

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

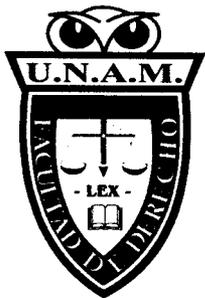
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

“PROTECCION DE LOS BIENES CULTURALES”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
SANDRA GUADALUPE SEGURA VAZQUEZ



ASESOR: DRA. ELSSIE NUÑEZ CARPIZO



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, UNAM
P R E S E N T E .

La C. Sandra Guadalupe Segura Vázquez, con número de cuenta 096278277, elaboró en este Seminario bajo la dirección de la Dra. Elsie Núñez Carpizo, el trabajo de investigación intitulado: "PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES". La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con apoyo en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado receptor en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de esta Universidad.

Sin otro asunto, le reitero mi más amplio agradecimiento y respeto.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, 29 de agosto del 2007
LA DIRECTORA



SEMINARIO DE
FILOSOFÍA DEL DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA

MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo receptor
NOMBRE: Sandra Guadalupe Segura Vázquez
FECHA: 8/x/07
FIRMA: Sandra Segura Vázquez

A Dios, por
manifestarse
siempre.

Papá:
Por su fortaleza, por apoyar
y respetar mis decisiones.
Ésta carrera la iniciamos
juntos y cuando se aseguró
que podía continuar sola,
avanzó tras de mí para
cuidarme. Por su amor y
sacrificio, lo conseguimos.
Lo amo.

Mamá:
Ejemplo, guía, cómplice,
pero sobre todo amparo
incondicional. Sin Usted
mi vida estaría desierta.
Agradezco la disciplina
con que me educó, por
eso, esté logro también es
suyo. La amo.

Nancy:
Por las batallas, las
treguas y las alianzas, sin
ti el caminar en ésta vida
no sería igual.

Iván:
Por la forma en que guías
tu vida, que mis triunfos
no sean tus derrotas.

Luis:
Mi mejor amigo,
compañero incondicional,
por alentarme.

A mis Abuelitos:
Por sus bendiciones.

A mis padrinos Lucy y Avelino:
Por su cariño.

A la mejor Universidad
de Iberoamérica, por
permitirme formar parte
de su comunidad.

A la Facultad de Derecho:
elemento fundamental en
mi formación profesional y
personal.

A mis maestros:
Las lecciones de cada
uno contribuyen a
alcanzar mis metas.

Licenciada Sara Arellano Palafox:
Es una fortuna contar con la amistad y
enseñanza de un ser tan especial.

Licenciada Margarita Villanueva Colín:
por su cariño, que sabe es correspondido.

Maestra Ma. Elodía Robles Sotomayor:
por su paciencia y recomendaciones.

Dra. Aída Martínez Osorio:
Por sus consejos, fe y cariño, éste logro es
compartido.

Licenciada Ma. de Lourdes Camacho Guerrero:
Por la confianza y oportunidades brindadas, por
enseñarme a querer ésta profesión, por ser mi
maestra.

A mi prima Lucy, Amparo,
Alma y Luis, por colaborar en
la realización de éste trabajo.

Anita, Elo, Marú, Ma. Elena y Yesi:
por su amistad.

Oti:
Ser fundamental en mi vida, por las pláticas
con las que aprendí tanto, saber que contaba
contigo me animaba a seguir, eres ejemplo.

A mis tíos Tofia y Víctor:
Pilares fundamentales en mi formación.

Graciela Almaráz, Angélica Flores, Evelyn Díaz, Diana Laura López, Jorge Luis Rendón,
Amy Navarrete, Alejandra Vázquez Mijangos, Mónica García, Daniela Canales, Angélica
Cisneros, Beatriz Gómez, Ruth Aldana, Blanca Manzano, Eduardo Cazares, Adrián Ruiz,
Fátima Rojas, Miguel Ángel Pedraza, Erika Cruz, Genaro Bolaños, Jesús Buendía,
Silverio Bailón, Mónica Gutiérrez, Víctor Manuel Martínez, Amparo Apolinar, Juanita
Contreras, Nelly Toxqui, Sandra Escalona, Enrique Castañeda, María Antonieta
Rodríguez, Yari Castaño:

Cada uno es un motivo para sentirme dichosa por contar con seres tan maravillosos como
amigos, por los momentos compartidos.

Dra. Elssié Núñez Carpizo:

Por permitirme conocer y gozar de su inigualable
calidad humana y acogerme bajo su tutela. Por las
enseñanzas, ejemplo y cariño. Por ser excelente
asesora, maestra y sobre todo amiga, sin su guía éste
trabajo y mi vida no serían igual, agradezco el apoyo y
tiempo dedicado.

Protección de los bienes culturales

Introducción	iii
Capítulo Primero	
Aspectos Generales	
1. Conceptos.	1
1.1. Sociedad.	1
1.2. Cultura.	6
1.3. Civilización.	15
1.4. Educación.	18
1.5. Derechos Humanos.	27
1.6. Bienes.	37
1.6.1. Bienes Culturales.	40
1.6.2. Importancia de los Bienes Culturales.	43
1.6.3. Protección.	46
1.7. Patrimonio y su clasificación.	47
1.7.1. Patrimonio Cultural.	49
1.7.1.1. Patrimonio Mundial o de la Humanidad.	51
1.7.1.2. Patrimonio Natural.	57
1.7.1.3. Patrimonio Intangible.	59
Capítulo Segundo	
La protección de los bienes culturales en tiempo de conflicto armado	
1. Conflicto Armado.	61
2. Marco Histórico.	73
2.1. Convención para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales de 1899 y Primera Conferencia de la Haya de 1907 o Convenio para el Arreglo Pacífico de los Conflictos.	73
2.2. Pacto de Washington (15 de abril de 1935)	78
3. Convención de La Haya de 1954 (14 de mayo)	79
3.1. Protección Especial.	84
3.2. Transporte de Bienes Culturales.	90
3.3. Personal.	92
3.4. Emblema.	92
3.5. Aplicación de la Convención.	94
4. Reglamento de la Convención.	98
4.1. Protocolo.	102
4.2. Derechos y Obligaciones.	106

Capítulo Tercero

Organismos para la protección de bienes culturales

1. Internacionales.	109
1.1. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO)	109
1.2. El Consejo de Europa.	112
1.3. La Unión Europea.	115
1.4. El Comité del Patrimonio Mundial.	119
1.5. El Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM o Centro de Roma).	126
1.6. Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos. (ICOMOS)	132
2. Regionales.	135
2.1. Organización de Estados Americanos.	135
3. Nacionales.	138
3.1. Secretaría de Educación Pública.	138
3.1.1. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).	139
3.1.2. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).	147
3.1.3. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)	148

Capítulo Cuarto

Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	150
2. Ley sobre protección y conservación de monumentos y bellezas naturales de 31 de enero de 1930.	152
3. Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural de 19 de enero de 1934.	163
3.1. Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural de 7 de abril de 1934.	166
4. Ley Federal de Patrimonio Cultural de la Nación de 16 de diciembre de 1970	170
5. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas y Artísticas e Históricas de 6 de mayo de 1972	184
5.1. Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas y Artísticas e Históricas de 8 de diciembre de 1975	190
6. Los bienes culturales frente a la globalización	198
Propuesta	202
Conclusiones	204
Bibliografía	206
Anexo	215

Introducción

La cultura se transforma por los individuos la heredan de sus antepasados, al revivirla cumplen la función humana de hacer nuevas aportaciones. Los objetos que se crean en cada etapa son una manifestación de las circunstancias que los originan, sin embargo permanecen aquellos que son excepcionales, con características específicas, por la artesanía con la que se elaboraron, o el goce estético que producen en los individuos.

Se transmiten de manera natural, casi innata, son la forma como se explica la existencia humana, es base de las raíces o identidad de un grupo y que enlaza procesos culturales, históricos y sociales.

Cada sociedad tiene bienes culturales con los que está en contacto cotidianamente, constituyen algo permanente, por lo tanto no se identifican los peligros y riesgos a los que están expuestos y que ocasionan en muchos casos su destrucción. Ésta puede darse en dos sentidos: la primera podría denominarse natural, que acontece por el simple paso del tiempo. La segunda y más grave ocurre por la acción del Hombre, que en vez de preservar su propia historia, la destruye.

Éstos bienes traspasan las fronteras, son universales, la responsabilidad de su conservación, preservación, rescate y transmisión, integran una obligación fundamental que corresponde a todos.

El patrimonio cultural adquiere importancia social y jurídica después de la Segunda Guerra Mundial, sin afectar la soberanía de los países, éstos pactan realizar acciones directas para evitar su destrucción. Un ejemplo es la Convención de La Haya de 1954, en la que se establecen las previsiones, indispensables y que se integraron posteriormente en las legislaciones nacionales.

Por las características de los bienes culturales las diversas organizaciones, nacionales, regionales e internacionales implementan programas por medio de los cuales prestan ayuda a los países, en casos muy específicos.

En México las primeras disposiciones vinculadas a la protección de los bienes culturales son de 1930, lo que demuestra un interés anticipado de protección, sin embargo desafortunadamente no se han cumplido las disposiciones con la eficacia requerida, ni con la difusión necesaria.

Nuestro trabajo tiene como temas fundamentales: la protección de los bienes culturales en especial en tiempo de conflicto armado, organismos internacionales y análisis del marco jurídico, que son el soporte a la propuesta para prevenir la destrucción del patrimonio histórico.

Capítulo Primero

Aspectos Generales

En todo lo que hagáis, sea para bien, sea para mal, estad convencidos de que siempre tendréis una multitud de imitadores, quienes no tardarán ellos mismos en ser modelos.¹

1. Conceptos.

En las ciencias sociales un concepto puede tener una acepción distinta de acuerdo al contexto en el que se utilice, en el tema bienes culturales confluyen diversas disciplinas, así que es necesario establecer cual es el significado, que tienen en ésta investigación.

1.1. Sociedad.

Del latín “Societas, atis”, vocablo que viene de “socius,” compañero, semejante, camarada, es la reunión de personas agrupadas.

En todas las épocas el vocablo de sociedad se ha empleado, con diferente alcance: en Roma definía un grupo constituido por decisión voluntaria con finalidad común. El filósofo griego Aristóteles la considera como organismo vivo, concepción que el teólogo italiano Tomás de Aquino completa y desarrolla como totalidad orgánica propia, base del pensamiento social cristiano: los individuos que la componen son partes de un todo, que se regula por fuerzas trascendentes.

A partir del siglo XVI se formuló una concepción contractualista que aprecia en la sociedad la construcción de un orden artificial fundado en una asociación de individuos que ceden su derecho a un ente social capaz de garantizar el orden y la seguridad en sus

¹ Se-Ma, *Importancia del Ejemplo*, Fragmento VIII, *La Cuesta de la Guerra*, Fondo de Cultura Económica, México 1972.

relaciones, un ejemplo claro es el Contrato Social de Rousseau. Con el inicio de la industrialización, se entiende como el conjunto de los productores frente a los no productores. El teórico-social inglés Herbert Spencer reconoce en la sociedad una forma superior de organismo, cuyas partes se integran y coordinan mediante leyes naturales, en oposición a sus compatriotas Thomas Hobbes y John Locke, quienes cuestionan la sociedad como un hecho natural.

El filósofo positivista francés Augusto Comte divide las sociedades en estáticas y dinámicas, el materialismo histórico rechaza el término de sociedad en general para referirse a aquellas históricamente determinadas en un tiempo y espacio dados. En la filosofía alemana de finales del siglo XIX se establece la diferencia entre sociedad y comunidad, formas de organización, artificial o natural, basadas en el contrato o el estatus. Georg Simmel la explica como suma de individuos asociados y sistema de relaciones, que implica un conjunto social. En el siglo XX, los antropólogos sociales, influidos por Emilio Durkheim, desarrollan la tendencia a concebirla como el conjunto de relaciones sociales observables entre los miembros de una colectividad. Por otro lado, el funcionalismo como la totalidad de estructuras sociales y culturales independientes.

Por lo que se entiende Sociedad, como el sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros.²

De acuerdo con Richard Gelles Sociedad: es una población autónoma cuyos miembros están sujetos a una autoridad política común, ocupan un mismo territorio, tienen una cultura común y un sentido de identidad compartido. Grupo más grande con el que la mayoría de las personas se identifica, y tiene más influencia en los individuos que cualquier

²"Sociedad." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

grupo pequeño. Los miembros son independientes, no es estática o fija, su transformación ha sido gradual.³

Para Paul Horton y Chester Hunt es un grupo humano relativamente independiente que se perpetúa a sí mismo, ocupa un territorio particular, comparte una cultura y efectúa la mayor parte de sus actividades dentro de él.⁴

Para Alberto F. Senior existen diversas acepciones del vocablo Sociedad, el primero lo establece como la reunión pasajera y ocasional de varias personas para realizar un fin determinado, el cual es el motivo de su asociación. La segunda la entiende como una institución jurídico-política de un pueblo, se utiliza como sinónimo de Estado. La comunidad total de los hombres, Sociedad, la coexistencia humana organizada, agrupación o enlazamiento entre los hombres. Ésta última es en la que la Sociología enfoca su interés.⁵

Con frecuencia se usan como sinónimo: sociedad, pueblo, nación y estado, en razón de que sirven para designar a una misma realidad, un conglomerado humano, sin embargo cada una tiene características especiales.

Alfredo Poviña señala que los términos Pueblo y Nación lo hacen desde el punto de vista de su organización, una visión anatómica, son estructuras colectivas. En tanto que sociedad y estado desde el funcionamiento, en un enfoque fisiológico, como vivientes, se tienen en cuenta las funciones, los fenómenos que se producen son colectivos.

El pueblo es una multitud dispersa, la nación una masa coherente, en tanto que el estado y la sociedad, están disciplinados o unificados por un gobierno y sus leyes.⁶

Para Felipe López Rosado, la palabra Sociedad tiene varias significaciones:⁷

³ Gelles Richard J., Levine Ann, *Sociología*, 6ª edición, Editorial Mc Graw Hill, México 2000. p. 195

⁴ Horton Paul B., Hunt Chester L., *Sociología*, 6a Edición (3ª Ed. en español), Mc Graw Hill, México, 1986. p. 80

⁵ Senior Alberto F., *Sociología*, 13ª edición, Editorial Porrúa, México 1998, p. 173-174.

⁶ Ibidem p. 175-176.

- ❖ Reunión pasajera y ocasional de varias personas para un fin específico.
- ❖ Reunión permanente, orgánica, total, establecida en determinado territorio y sometida a un gobierno soberano.
- ❖ Comunidad total de los hombres o complejo total de las relaciones humanas.

Se requiere de un vínculo consciente, unión que es posible por la cierta similitud más o menos estrecha de habitat, raza, educación, lengua, ocupaciones, prácticas morales, religiosas, estéticas y técnicas, por un régimen jurídico y político.

Para Mariano Amaya Serrano, la sociedad representa toda realidad conjunta, es la colectividad total y sus correspondientes relaciones que integran una nación. Las categorías, los agregados, los grupos primarios y otras realidades sociales, no están aislados, existen en interacción constante, se unen y combinan para constituir ésta unidad social mayor. Para que se llegue a formar son necesarios ciertos elementos que funcionen entre las personas: organización, jerarquía, estructura, estabilidad, división de trabajo, normas comunes, comunicación simbólica, medios que uniformen y regulen el comportamiento, organismos directores y responsables del orden común, instituciones que garanticen la permanencia de la misma sociedad.⁸

Los grupos dentro de la sociedad se rigen por normas, costumbres y usos, los cuales constituyen parte de una cultura común: consentimiento con los mismos valores fundamentales, otra parte integrante es el lenguaje.

Amaya concluye que la Sociedad es la unión durable y dinámica, entre personas, familias y grupos, mediante la comunicación de todos dentro de una misma cultura, para lograr los fines de la vida colectiva, mediante la división del trabajo y los papeles, de acuerdo con la regulación de todas las actividades, a través de normas de conducta impuestas bajo el control de una autoridad.⁹

⁷ López Rosado Felipe, *Introducción a la Sociología*, vigésima séptima edición, Editorial Porrúa, México 1978. p. 45

⁸ Amaya Serrano Mariano, *Sociología General*, Editorial Mc Graw-Hill, México 1982. p. 89-90.

⁹ Amaya. Op. Cit. p. 92

Alfredo Poviña la define como el conjunto de los procesos sociales y de las estructuras o productos. La reunión de individuos que obran en conjunto, en vista del bien común, que actúan recíprocamente dentro de formaciones colectivas relativamente permanentes, con el propósito de alcanzar fines determinados. Se integra por elementos de 3 clases:¹⁰

- ❖ Físicos: territorio, clima, población.
- ❖ Biológicos: raza, sexo, edad.
- ❖ Psíquicos: instintos, inteligencia, sentimientos.

De acuerdo con el Dr. Luis Recaséns Siches si se concibe la sociedad como un ser sustantivo, con existencia propia e independiente, ésta tesis constituirá un fundamento para las doctrinas políticas que quieren esclavizar al sujeto humano. Se tiende a que el individuo quede anonadado ante el volumen imponente y autónomo de éste ser. Entonces el hombre es degradado, convertido en mera cosa, en simple ingrediente, privado de toda dignidad personal.¹¹

Debe entenderse que la Sociedad no es una realidad en sí y por sí, aparte e independiente de los sujetos individuales, sino tan solo una forma de vida y una organización. El conjunto de las formas, de las interacciones, de los procesos que se dan entre los hombres, en donde se desenvuelve la vida. Son a la vez, materiales o componentes de ella, y sujetos individuales que pueden enfrentarse para contemplarla, tratar de dominarla, reformarla, o combatirla. Objetos y sujetos, dirigidos y directores, materia intervenida y agentes de intervención.

La sociedad es uno de los modos del destino humano, una de las formas en que el hombre tiene que realizarse, moldea gran parte de la existencia del individuo, sin ella no podría realizar su esencia, consiste en la individualidad autónoma con un destino propio,

¹⁰ Poviña Alfredo, *Sociología*, 5ª edición, Distribuidor Assandri, Argentina 1966. p. 209-210.

¹¹ Recaséns Siches Luis, *Tratado General de Sociología*, 10ª reimpresión de la 3er edición, Editorial Porrúa, México 1970. p. 107

insustituible, incanjeable. La estructura de la vida tiene que desarrollarse con equilibrio entre dos polos: el individual y el social.

El maestro Recaséns sostiene que la sociedad es la base y el individuo el agente del progreso, da resueltos una serie de problemas de la existencia, mediante enseñanzas transmitidas por múltiples experiencias.

Al ser el hombre esencialmente social puede acumular la herencia cultural de las anteriores generaciones, continuar sobre el nivel que alcanzaron los que le precedieron, la sociedad es transmisora de los logros de los antepasados.

El hombre puede considerarse como un elemento de la sociedad y, a la vez, un producto del grupo, es parte y todo, está con la sociedad y frente a ella.¹²

La sociedad constituye el medio idóneo para que el individuo se humanice y colabore a la transformación de los integrantes del todo, es el elemento que impulsa el desarrollo y evolución de los hombres.

1.2. Cultura.

El Diccionario de la Lengua Española indica que cultura proviene del latín *cultura*, que significa cultivo// 2- Conjunto de conocimientos que permiten a alguien desarrollar su juicio crítico// 3- Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, // 4- Culto religioso// popular f. Conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo. Cultura: elem. Compos. Significa cultivo, crianza. Cultural. Adj. Perteneciente o relativo a la cultura.¹³

¹² Poviña. Op. Cit. p. 614

¹³ Diccionario de la Lengua Española, 22 Edición. Real Academia Española, Tomo I, España 2001. p. 714

La definición clásica de Sir Edward Tylor, señala que “Cultura... es todo complejo que incluye conocimientos, creencias, arte, moral, leyes, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad,”¹⁴ todo lo que se aprende y comparte en la sociedad. La cultura que recibe el individuo conforma una herencia, forma e introduce cambios que se conjuntan para legado de generaciones posteriores.

Puede dividirse en material, objetos manufacturados, cualquier sustancia física que modifica y utiliza la gente, o no material, consistente en palabras, ideas, costumbres, creencias y hábitos. Ambas están unidas, la primera es consecuencia de la segunda.

Resulta difícil definir *cultura*, es un concepto indefinible y cambiante, su objeto está presente en diversas situaciones, enmarca distintas acciones humanas, engloba los modos de relación de los hombres entre sí y con la naturaleza.

En la antropología cultural se conceptúa *cultura* como la forma de vivir de una sociedad a partir de los elementos que comparten sus miembros, se transmite a los descendientes a través de las tradiciones o herencia comunes, hace posible la asimilación de nuevos miembros a un grupo, además crea los sistemas sociales. En este tenor Ralph Lintón señala que es la configuración de la conducta aprendida y de los resultados de ésta, cuyos elementos comparten y transmiten los miembros de una sociedad. Modo de conducta es una necesidad o función permanente de la comunidad, tanto la cultura como los resultados se organizan en un todo.¹⁵

Sigmund Freud sostiene que para superar los estados conflictivos de las naciones es necesario tomar conciencia colectiva de las acciones realizadas en el plano cultural, le da la concepción de conciencia personal de una nación, al conjunto de maneras de pensar de los integrantes de una sociedad, las similitudes logran que se identifiquen y sientan pertenencia.

¹⁴ Tylor Edward citado en Horton Paul B., Hunt Chester L. Op. Cit. p. 54

¹⁵ Lintón Ralph citado en Poviña. Op. Cit. p. 459

Por su parte Luis Recaséns Siches estima que la cultura es una función humana orientada a los valores que integran el patrimonio colectivo, transmisible por vía social, se compone de actos y obras, que tratan de crear o contienen un valor determinado. El punto más importante de este concepto es el señalar que es una función humana, de cierto modo es una obligación, innata del Hombre crear aquello que lo identifique y sirva como punto de unión con las generaciones futuras, el lazo que sostenga el pasado, presente y futuro.

Los objetos que crea el Hombre o que son resultado de sus actividades, por ejemplo: utensilios, máquinas, estatuas, cuadros, leyendas, mitos, plegarias, poemas, libros, recetarios, reglas de conducta, instituciones, constituyen huellas de la vida humana que cuentan con ingredientes materiales o psíquicos, pero su ser esencial, lo que son peculiarmente no consiste en esos componentes sino en su sentido o significación, esto es, en constituir la expresión de intencionalidades humanas. Recaséns los denomina vida humana objetivada, fotografía de vida que fue.¹⁶

La cultura no vive por sí misma, es algo que fabrica el hombre, existe por los individuos, cambia por que nuevas personas establecen contacto con ella, la moldean, transforman, reelaboran. En la creación de una obra cultural influyen factores de carácter histórico-social, que actúan sobre las personas como inspiración, necesidad, estímulo, ayuda o presión.

El Dr. Recaséns afirma es lo que los miembros de una determinada sociedad concreta aprende de sus predecesores y contemporáneos, lo que le añaden y modifican, es la herencia social utilizada, revivida y transformada.¹⁷

Juan Manuel Villalpando señala que por cultura se entienden todas las manifestaciones del espíritu humano que se han objetivado, originadas en el individuo, que

¹⁶ Recaséns. Op. Cit. p. 162, y ss

¹⁷ Ibidem. p. 171

trascienden límites personales, y se convierten en patrimonio de la humanidad.¹⁸ La cultura la crea el hombre, surge a partir de la sensibilidad, de la necesidad de dejar testimonio de un estado de ánimo, materializar el modo de pensar, una forma de expresión, traducir el sentir colectivo a través de los sentimientos personales con influencia del resto de los integrantes, producen una identificación de la comunidad con dichas creaciones, elevadas a patrimonio de todos.

El individuo desarrolla su personalidad y manifiesta su concepción del mundo, surge un “sentimiento de comunidad,” trata mediante su actuar particular, de conseguir el bienestar de los demás seres humanos. Es tal el sentimiento de pertenencia que el plano individual pasa a segundo término, y en algunas ocasiones es más importante buscar el bien común. Por ello en la sociedad surgen lazos de identificación, de convivencia y esfuerzo por progresar para crear una personalidad colectiva.

Para Alfredo Poviña la cultura es, probablemente, uno de los conceptos filosófico-sociales más difíciles de definir y de precisar, el vocablo en sí tiene un origen exacto y relativamente nuevo. Se empezó a usar en la época de Bacon, en el siglo XVIII, en la obra de Herder, aparece la “cultura” como expresión, con contenido concreto. La noción se vincula con todo aquello que produce el Hombre, lo que él crea o valora de un determinado modo, lo que considera especialmente en atención a valor que pone en la cosa. Se relaciona directamente con la sociedad o grupo de individuos, es obra de la misma, surge y se crea por la evolución de la vida social, con el progreso. Cuenta con dos aspectos: uno individual, propio de la persona, el culto en el grupo es el hombre, otro social en razón de que la cultura del individuo proviene de la sociedad, lo recibe de afuera, por ser ésta realización colectiva.¹⁹

Puede señalarse que existe una *Cultura de clase*, una forma de vida propia y exclusiva de cada clase social, sin embargo algunos autores afirman es una y común para todos, se integra por subculturas, que se influyen entre sí e interactúan y forman una sola.

¹⁸ Villalpando, Juan Manuel, citado por Gertz Manero, Alejandro, *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*, Fondo de Cultura Económica, México 1976. p. 14

¹⁹ Poviña. Op. Cit. p. 457 y ss

Una subcultura es un grupo de comprensiones, comportamientos, objetos prácticos y simbólicos, vocabulario que distingue a un grupo particular de otros miembros de la sociedad. Para que exista, los individuos deben identificarse con el grupo (aunque puedan tener otra identificación social también) y deben interactuar y compartir información con otros que coincidan con el conjunto, directa o indirectamente.²⁰

Se acusa al capitalismo de la destrucción de los bienes culturales, además de desplegar subculturas, con las que se despoja de los atributos particulares a los sectores sociales, principalmente a los más postergados, cada clase social realiza actitudes, comportamientos y modos de vida peculiares que dan como resultado formas y valores propios, cada estrato hace su contribución, la cual al arraigarse se fortalece y reconoce por el resto, por ello se confunde con la cultura general.

La cultura ha evolucionado como concepto, de acuerdo con Otto Klineberg, existen contradicciones y paradojas de los nuevos contenidos.²¹

- 1) La Asistencia y cooperación técnica internacionales, tiene como objetivo elevar el nivel de vida de los países en desarrollo, implican la introducción de modelos industriales y tecnológicos extraños, que son incompatibles con la supervivencia de culturas tradicionales.
- 2) Los países en desarrollo luchan por la creación de un Nuevo Orden Económico Internacional, esto significa una alteración fundamental en las culturas aborígenes.
- 3) El mundo industrializado tiende a considerarse a sí mismo como modelo universal. Para evitar este *Etnocentrismo Cultural*, es necesario poner atención en lo que una sociedad necesita, y no en lo que un posible donante cree que necesita. En el mundo actual, las clases dirigentes y las élites de naciones en desarrollo, tienden a adoptar posiciones, actitudes y solicitudes de los países desarrollados.

²⁰ Gelles Richard J. Op. Cit. p. 103

²¹ Rivera Fuente, Claudia, *Robo, saqueo y tráfico ilícito de patrimonio cultural internacional: El caso de México 1990:2000*. Tesis Licenciatura en Relaciones Exteriores. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, SUA. México 2002. p.6

- 4) Los Organismos Nacionales e Internacionales elaboran vastos programas de intercambio personal en las universidades y centros educativos. Esto se constituye como un instrumento de difusión indiscriminado de cultura de naciones desarrolladas.

En estos puntos se exponen los cambios que la globalización del mundo causa a las culturas de los países en vías de desarrollo, hay una tendencia por imponer la ideología de las potencias mundiales a la cultura universal, también se debe estar conciente de que evoluciona, cambia, y cada generación realiza aportaciones que modifican la ideología o las tradiciones, es un proceso paulatino, que lejos de causar daño la retroalimenta. En tanto, la imposición de modas solo ocasiona pérdida de valores e identidades, los integrantes de una población o comunidad son responsables de preservar el patrimonio cultural, sus raíces.

De acuerdo a Alfredo Poviña la cultura tiene 2 clases de elementos:²²

- ❖ Aquellos que son formas de creación o maneras de manifestación de ésta, se expresa a través del: folklore y saber del pueblo.
- ❖ Aquellos que son modos de transmisión de ella, esto es, cómo se transmite: el lenguaje, transferencia por excelencia en el espacio (la palabra) y la educación, medio de comunicación de los individuos en el tiempo, sirve como vínculo, órgano que da lugar a que las generaciones reciban la herencia social del grupo.

El legado social que el individuo recibe de la sociedad es un estilo de vida, material y espiritual.

El tipo de personas que somos se debe a la aculturación que significa la inmersión en una cultura al punto que esa forma particular de vivir parece normal, se transmite mediante la socialización, por medio de historias de niños y juegos, poemas, rituales religiosos, chistes y otras actividades de aprendizaje. Por lo general no se es conciente de cuánto del comportamiento es aprendido, se adquiere de los patrones culturales en los

²² Poviña Op. Cit. p. 463-464

primeros años de vida, y tan completamente, que se vuelven una segunda naturaleza, dependen de los conocimientos compartidos.²³

La cultura se conforma de los siguientes elementos:²⁴

1. Creencias, explicaciones compartidas de experiencia. Ideas sobre cómo el mundo opera, basadas en el sentido común, sabiduría popular, religión, ciencia, o en una combinación de éstas. Costumbres “son simplemente las formas habituales, comunes y usuales en que un grupo hace las cosas.” Los niños las aprenden principalmente por la observación y por su participación en la vida, están rodeados por ellas.
2. Valores, criterio de juicio moral. Las creencias describen lo que es, los valores lo que debe ser, son amplios, abstractos, estándares de lo que es correcto, deseable y digno de respeto. Aunque se comparten ampliamente, pocas veces se asumen en todo momento por cada miembro, en este sentido son generales para la cultura y la vida social. Son una guía para los juicios y el comportamiento de las personas.
3. Normas y sanciones, pautas específicas. Las primeras son reglas sobre lo que se debe o no hacer, decir o pensar en una situación determinada, formas de cómo actuar. El comportamiento real implica un desvío de las normas, las personas no siempre hacen lo que deben. Por su parte las sanciones constituyen castigos, límites al actuar social aceptable.
4. Símbolos, representaciones de creencias y valores. Es una imagen, objeto o sonido que expresa o evoca un significado, la mayoría son entes físicos con acepción cultural y se usan para propósitos ceremoniales.
5. Lenguaje, sistema de comunicación simbólica. Emblemas orales, escritos y reglas para combinarlos con cierto sentido, es un código que se integra por sonidos que se ligan entre sí.
6. Tecnología, cuerpo de conocimientos prácticos y utensilios que refuerzan la efectividad de la labor humana, alteran el ambiente para el uso humano.

²³ Gelles Richard J. Op. Cit. p. 100

²⁴ Ibidem. p. 91 y ss

Elemento fundamental de la cultura son las tradiciones, son de dos clases:²⁵

- ❖ Las que forman parte de las buenas maneras y del comportamiento educado.
- ❖ Las que se piensa son esenciales para el bienestar del grupo, son tradiciones: “esas ideas vigorosas de lo bueno y lo malo que exigen unos actos y prohíben otros”, ligadas a ciertas costumbres, en la opinión de que se protege el bienestar del grupo. Algunas veces no tienen fundamento, pero están plenamente justificadas. Emergen gradualmente de las prácticas consuetudinarias, la mayoría de las veces sin intención o elección consciente, brotan de la creencia de un grupo, un acto particular parece ser peligroso y debe prohibirse. Se auto validan y auto perpetúan, se convierten en algo sagrado, cuestionarlas es indecente, violarlas intolerable.

La cultura no puede verse como fondo, pero si como un producto del comportamiento social, no es “externa” si no que se crea, mantiene y revisa mediante la interacción social. Desde ésta óptica, el objetivo de la Sociología es investigar la producción cultural (obras de arte, libros, rituales, el discurso, ideologías y otros por el estilo) de los actores sociales, para analizarla y explicar éstos fenómenos.²⁶

Hay tres fuentes principales del cambio cultural:

1. Alteración del ambiente natural.
2. Contacto con grupos cuyas normas, valores y tecnología son diferentes.
 - ✓ Amistoso u hostil.
 - ✓ Voluntario o involuntario.
 - ✓ Mutuo o unilateral.

²⁵ Horton Paul B., Hunt Chester L. Op. Cit. p. 63

²⁶ Gelles Richard J. Op. Cit. p. 110

3. Descubrimiento e inversión, es un nuevo conocimiento o uso de algo que ya existía. La inversión es una recombinação de conocimientos existentes y materiales para crear algo nuevo.²⁷

Las Instituciones, incluyen normas de comportamiento, valores e ideales, “es un sistema organizado de relaciones sociales que expresan ciertos valores y procedimientos comunes y satisfacen ciertas necesidades básicas de la sociedad”. En las sociedades más complejas existen 5 instituciones básicas: familia, religión, gobierno, educación y organización de actividades económicas. Cada una contiene:

1. Normas de comportamiento que se han uniformado en sumo grado.
2. Tradiciones, actitudes y valores que las apoyan.
3. Tradiciones, rituales y ceremonias, símbolos, vestiduras y otros accesorios.²⁸

El término cultura es dinámico, porque de acuerdo con el devenir del tiempo cambia su concepción y amplitud, incluye cuestiones que cada pensador determina importantes. Desde nuestro punto de vista el concepto que mejor engloba los elementos conformadores es el presentado por Luis Recaséns Siches, al afirmar que es una función humana que consciente o inconscientemente cada individuo hace una aportación reflejada, con el paso del tiempo, en la creación y visión actual del patrimonio colectivo, el cual se transmite de generación en generación por la interacción de las personas, por la simple convivencia, pero no solo los actos la conforman, también existen representaciones materiales que adquieren un valor por decisión de la comunidad. La cultura se refiere a los aspectos simbólicos, expresivos de las relaciones sociales.

La cultura incluye relaciones personales, espirituales, políticas e incluso económicas. La pérdida del sentimiento de pertenencia, la falta de identificación, la adquisición de actitudes y modas ajenas a la propia naturaleza, el desconocer la herencia de quienes formaron el patrimonio cultural del país lleva a descuidar las raíces y permitir que

²⁷ Ibidem. p. 114

²⁸ Horton Paul B., Hunt Chester L. Op. Cit. p. 65

se pierdan, para ser en el futuro una nación sin identidad, ni pasado, extraños de la misma raza.

1.3. Civilización.

Civilización, estado avanzado de una sociedad que posee una unidad histórica y cultural.²⁹

La perspectiva histórica utilizada para clasificar a una civilización, más que aun país, como una unidad es de origen reciente. A partir de la edad media, la mayor parte de los historiadores adoptaron un punto de vista religioso o nacional, que prevaleció hasta el siglo XVIII entre los europeos, la revelación cristiana era considerada como el suceso histórico más importante y referencia para la categorización. Estudiaron otras culturas como curiosidades o áreas potenciales de actividad misionera.

El punto de vista nacional se desarrolló a principios del S. XVI a partir de la filosofía política de Nicolás Maquiavelo, sostiene que el objeto de estudio histórico es el Estado. Los historiadores al analizar a las diferentes civilizaciones en realidad tienen en cuenta las culturas, utilizan como sinónimos ambos conceptos, debe tenerse en cuenta que existen diferencias humanas en el desarrollo intelectual y las obras según su cultura, lo que permite distinguir a las civilizaciones. De acuerdo al filósofo alemán Oswald Spengler desde una perspectiva evolucionista y orgánica son organismos vivos que pasan por las mismas fases en distintos momentos.

El concepto de civilización evoluciona, primitivamente se refería a la vida en torno a la *civitas*, por oposición a la vida rural o campestre, propia de los bárbaros. Alguien

²⁹"Civilización." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

civilizado era una persona culta o refinada, imbuido de la vida cívica, contrario a la ignorancia y a la simpleza, o inexistencia de las instituciones políticas.³⁰

Para Alfredo Weber el proceso social tiene como elemento fundamental, un antecedente espiritual, el proceso de conciencia de la vida colectiva, presenta 2 aspectos: la civilización del grupo y la cultura. La civilización es el conjunto de elementos de la vida de los pueblos que atraviesa a estos cuerpos sociales, forma su historia, constituye dentro de la historia una línea recta que penetra sucesivamente en todas las naciones.³¹

Los elementos que constituyen la civilización son transmisibles, pasan de pueblo en pueblo, en su conjunto forma una línea recta. La esencia fundamental de éste concepto está en la idea de descubrimiento.

Dussel afirma que la civilización es “el sistema de instrumentos inventado por el hombre, transmitido y acumulado progresivamente a través de la historia de la especie, de la humanidad entera...las llamadas altas civilizaciones son supersistemas instrumentales que el hombre logró organizar desde el neolítico, después de un millón de años de experiencias y adiciones de resultados técnicos”. Linton señala que ha sido definida como “un sistema históricamente derivado de proyectos de vida explícitos e implícitos, que tienden a ser compartidos por todos los miembros de un grupo o por los especialmente clasificados.”³²

La voz civilización procede, según M. Block, de la latina civitas-atis, referida al estado, como sinónimo, conjunto de los ciudadanos, de sociedad total en la que se realizan los fines de la vida. Francisco Guizot en “Historia de la civilización europea” afirma que el pensamiento capital encierra la palabra que nos ocupa, es la idea de progreso, entendido como el perfeccionamiento de la vida social, comprende algo más que el bienestar material de los asociados, es el desarrollo del hombre en sí mismo, de sus facultades, sentimientos e ideas, ambas esferas se relacionan, influyen la una en la otra, y tienen como objetivo, el fin

³⁰ Wikipedia en español, la enciclopedia libre, Civilización. <http://es.wikipedia.org/>. Fecha de consulta 26 de mayo de 2005.

³¹ Weber Alfredo, citado por Poviña Alfredo, *Sociología*, Op. Cit. p.462

³² Ciudad Política-Ciencia Política, Civilización. <http://www.ciudadpolitica.com/> Fecha consulta 16 de mayo de 2005.

último del hombre que está más allá de la tierra. Kurth, señala a la civilización como la forma de la sociedad en que existen mayores medios y más facilidades para que el hombre pueda alcanzarlo.³³

Los elementos de la civilización son:

❖ Esenciales:

- Sociabilidad humana: representada por la familia y el lenguaje.
- Religión.

❖ Accidentales:

- Acumulación de riquezas, que depende de la actividad en el trabajo, de los rendimientos de éste, de la fertilidad del suelo y de la virtud del ahorro.
- Agentes físicos, entre los que influyen en la organización de las sociedades se cuentan el clima, los alimentos, el aspecto del suelo y la configuración especial de sus costas, cuando es litoral, así como una posición relativamente próxima o inmediata en sus relaciones con otros. La naturaleza modifica al hombre y el hombre a la naturaleza.
- El comercio, relaciona unos pueblos con otros, crea colonias y establece instituciones para la protección de los mercaderes.
- El arte, educa el sentimiento.
- La instrucción, especialmente la que se realiza por medio de las universidades, instituciones de cultura que aparecen en el siglo XIII, prolijadas, fomentadas y difundidas por la iglesia.
- Los inventos y aplicaciones, la escritura, la imprenta, la brújula, el vapor y la electricidad aplicados a buques, ferrocarriles, telégrafo, teléfono y a la industria.
- Las formas de gobierno, el hombre será más libre cuanto más sepa cumplir los deberes y contener los impulsos, actuar con reflexión y conciencia.

³³ Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-americana, Tomo XIII, Espasa-Calpe S.A., Madrid 1988. p. 581-584

El término civilización se refiere al conjunto instrumental de transformación propio de un grupo, aquello que tiene una sociedad para realizar las diversas actividades y los que surgen para solucionar situaciones nuevas, el desarrollo tecnológico.

1.4. Educación.

Oscar Wilde afirma: “la educación es algo admirable, pero de vez en cuando conviene recordar que las cosas que verdaderamente importa saber no pueden enseñarse.”

Bajo el término educación hay formulas diferentes, de acuerdo a la época y lugar, los grupos humanos cazadores-recolectores enseñaban a sus hijos, lo mismo que los griegos de la época clásica, los aztecas, las sociedades medievales, del siglo de las luces o de las naciones ultratecnificadas contemporáneas, en todos el proceso no solo es una transmisión de conocimientos o destrezas, además se acompaña un ideal de vida y un proyecto de sociedad. Es indispensable completar la humanidad del neófito acuñada hacia lo que cada comunidad considere preferible, la sociedad prepara a los miembros para su conservación.

Emilio Durkheim define a la educación como “la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las generaciones todavía no maduras para la vida social. Su objetivo es despertar y desarrollar en el niño aquellas actitudes físicas, intelectuales y morales que le exigen la sociedad, en general, y el medio al cual está especialmente destinado.”³⁴

Es la preparación del niño para su incorporación a un medio particular dentro de la sociedad, y formar parte de un grupo específico. Le transmite tradiciones sociales comunes a través del idioma, religión, moral y costumbres, se inculcan valores nacionales. Es un

³⁴ Durkheim Emilio, citado por Bottomore T. B., *Introducción a la sociología*, Ediciones Península, 8ª edición, Barcelona 1978. p. 303

proceso de comunicación independiente de ideas y valores que desempeñan un papel en la regulación de la conducta, además de un medio vital de control social.

De acuerdo con Felipe López Rosado hay diversos significados de educación, entre ellos:³⁵

- ❖ Proceso de aprender, de ejercitar ciertos actos, esto incluye tipos de conducta de todas las formas de la vida animal. Sentido amplio, educación igual a crianza.
- ❖ La acción ejercida por las generaciones adultas sobre las aún no maduras para la vida social. Tiene por objeto originar y desenvolver en los educandos cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que de ellos exigen tanto la sociedad política en su conjunto cuanto el medio especial al que en particular son destinados. Educación solo entre seres humanos y se practica desde que la humanidad existe.
- ❖ Es el proceso consciente e intencional de la enseñanza por los individuos más expertos de una comunidad, en establecimientos especiales llamados escuelas, se dedican a la doble tarea de enseñar y aprender. Implica una división del trabajo, los individuos que enseñan son agentes transmisores.
- ❖ La suma total de procesos por medio de los cuales una comunidad o un grupo social transmite el poder adquirido y sus propósitos, con el fin de asegurar la continuidad de su existencia y desarrollo.

De lo anterior se desprende que la educación se imparte por maestros, padres, compañeros mayores, en la calle, oficina, cuartel, por medio de la prensa, radio. Es la función social que permite al individuo utilizar el tesoro de conocimientos comunes, eleva el nivel de la sociedad, está en cualquier conglomerado humano, por medio del cual se transmite la cultura de una generación a otra y prepara las condiciones esenciales de su propia existencia. Labra el cuerpo y el alma del individuo.

³⁵ López Rosado Felipe, Ob. Cit. p. 132-133.

El proceso educativo es informal cuando se realiza a través de los padres o cualquier adulto, formal el que se lleva a cabo por una persona o grupo capacitado para ello.

El individuo, para pensar y crear, necesita apoyarse en las enseñanzas de los demás. La capacitación y el entrenamiento para el goce estético es uno de los factores educativos de mayor alcance, la existencia de una producción artística en una sociedad ofrece la ocasión para el cultivo de las emociones, amplias y eficaces vías de educación. Aparte de las obras artísticas que se produzcan, hay colecciones de arte de otros tiempos y lugares (museos, galerías) se suministran importantes condiciones y facilidades de educación de las gentes en el cultivo de nobles dimensiones del espíritu. La convicción de que el goce de las artes constituye uno de los mejores medios determina el hecho de que en muchos países se incluya instrucción de teoría e historia del arte en los programas de enseñanza.³⁶

El interés social que provocan las actividades artísticas origina la constitución y el desenvolvimiento de instituciones para el cultivo, la protección, la colección, la difusión y la enseñanza del arte: academias, galerías, museos, fundaciones, sociedades musicales. Esto da lugar también a la organización y celebración de acontecimientos sociales, tales como exposiciones de pintura o de escultura, certámenes literarios, juegos florales, concursos, conciertos.³⁷

Poviña señala que la educación es un modo de transmisión del saber, es un factor de mantenimiento de la continuidad colectiva. Para la Sociología es un fenómeno social, porque sólo se produce y concibe en y por la sociedad, a partir de la definición de Baldwin una institución no es más que la forma permanente en la que se encarna la organización de los miembros de un grupo para el cumplimiento de una función social, y que resulta de los procesos de interacción, es evidente que toda institución no es otra cosa que estados de conciencia exteriorizados y objetivados, aunque de naturaleza específicamente social.³⁸

³⁶ Recaséns Siches. Ob. Cit. p. 650-651.

³⁷ Recaséns Siches. Op. Cit. p. 52

³⁸ Poviña. Op. Cit. p. 611-613

Refleja la escala de valores de una sociedad, factor activo que sirve de instrumento para incentivar los cambios colectivos, parte vital del sistema de organización, a fin de utilizar en pro del grupo la experiencia común.

El papel de la educación, en la evolución es muy importante, transmite la experiencia social, las maneras de pensar, sentir y obrar, la herencia social–tradiciones, simbolismos y cultura. Las escuelas reflejan los ideales de una sociedad, tienen como función que las personas jóvenes adquieran el conocimiento y habilidades para realizar roles de adulto.

Las funciones manifiestas más importantes de la educación son: preparar a las personas para la vida y ayudarlas a realizarse para que aporten a la sociedad. Alienta la participación democrática mediante la enseñanza de las habilidades verbales y desarrolla la capacidad de la persona para pensar racionalmente y con independencia, enriquece la vida a través de la preparación de los estudiantes para ampliar sus horizontes intelectuales y estéticos, mejora la adaptación personal mediante el asesoramiento individual, forma el carácter, promueve la integración racial. Algunas pueden no cumplirse, pero son pretendidas por el sistema educativo. Con frecuencia se supone que la educación puede resolver todos los problemas de la sociedad, una vez que se transmite depende de cada uno la forma en que se comporta con los demás y las actitudes que toma en el grupo.

Existen otros órganos de educación, el principal, la familia en ella se aprenden los elementos sociales más rudimentarios y necesarios, el lenguaje, las nociones de religión y moral, los hábitos y el comportamiento social, es el más individual, en cuanto cultiva el aspecto propio de la personalidad, destaca las características de cada sujeto, sólo posteriormente aprovechará la sociedad mediante el juego de las diferencias complementarias.³⁹

No solo es importante nacer humano hay que serlo, afirma Fernando Savater, al principio se es proyecto, y se llega a ser plenamente cuando los demás contagian su

³⁹ Poviña. Op. Cit. p. 623-624

humanidad a propósito, y con nuestra complicidad, es en parte espontaneidad natural pero también deliberación artificial, serlo es un arte. El niño pasa por dos gestaciones, la primera en el útero materno, según determinismos biológicos, la segunda en la matriz social en que se cría, sometido a variadísimas determinaciones simbólicas –el lenguaje la primera de todas- y a usos rituales y técnicos propios de su cultura. La posibilidad de ser humano sólo se realiza efectivamente por medio de los demás, de los semejantes, de aquellos a los que el niño hará enseguida todo lo posible por parecerse. Somos ante todo monos de imitación y es por medio de ella que llegamos a ser algo más. Lo específico de la sociedad humana es que sus miembros no se convierten en modelos para los más jóvenes de modo accidental, inadvertidamente, sino de forma intencional y conspicua.⁴⁰

Por su naturaleza y a que el aprendizaje se da por observación, los niños son excelentes imitadores, logran perfeccionar sus conductas y es la base para futuras enseñanzas.

Antes de ponerse en contacto con los maestros se experimenta ampliamente la influencia educativa del entorno familiar y del medio social, que es determinante –cuando no decisivo- durante la mayor parte del período de la enseñanza primaria. En la familia el niño aprende –o debería aprender- aptitudes fundamentales como hablar, asearse, vestirse, obedecer a los mayores, proteger a los más pequeños, compartir alimentos y otros dones con quienes les rodean, participar en juegos colectivos con respeto a los reglamentos, rezar a los dioses, distinguir lo que está bien de lo que está mal según las pautas de la comunidad a la que pertenece. Todo ello conforma lo que los estudiosos llaman “socialización primaria” del neófito, por la cual se convierte en un miembro más o menos estándar de la sociedad.⁴¹

La educación surge del afán de instruir y hacer una convivencia más armónica entre discípulos y maestros el mayor tiempo posible, lo que ha creado la sociedad humana al reforzar los vínculos afectivos más allá del estricto ámbito familiar.

⁴⁰ Savater Fernando, *El valor de educar*, 4ª edición, Editorial Ariel S.A., Barcelona 1997, p. 24-25

⁴¹ Savater Fernando. Op. Cit. p. 55

Al definir cultura Jean Rostand señala que es lo que el hombre añade al hombre, la educación es el acuñamiento efectivo de lo humano allí donde solo existe como posibilidad, por medio del aprendizaje se fragua la identidad personal e irrepetible.⁴²

Kant establece que la educación viene siempre de otros seres humanos. El primer objetivo es hacer conciencia de la realidad de los semejantes. Es la revelación de los demás, de la condición humana como un concierto de complicidades irremediables.

Juan Delval señala que una reflexión sobre los fines de la educación es una meditación sobre el destino del Hombre, el puesto que ocupa en la naturaleza y las relaciones entre los seres humanos. Una persona capaz de pensar, de tomar decisiones, de buscar la información relevante que necesita, de relacionarse positivamente con los demás y cooperar con ellos, es mucho más polivalente y tiene más posibilidades de adaptación que el que sólo pose una formación específica.⁴³

La educación debe tener como uno de sus principales objetivos el incorporar en forma sistemática la formación de la personalidad.

En la actualidad la familia descuida algunas de las funciones educativas, por ejemplo formar las pautas mínimas de conducta social, inculcar valores, responsabilidad que asumen los maestros con frecuencia.

No hay nada tan educativamente subversivo como un televisor, no sume a los niños en la ignorancia, los hace aprender desde el principio sin que haya trámites pedagógicos. Complica la tarea de la escuela, al tener que atender los elementos de formación básica de la conciencia social y moral, que antes era encargo primordial de la familia.

⁴² Ibidem. p. 29

⁴³ Delval Juan citado por Savater Fernando. Op. Cit. p. 44, 51

Juan Carlos Tedesco sostiene que la televisión tiende a reproducir los mecanismos de socialización primaria empleados por la familia y la iglesia: socializa a través de gestos, climas efectivos, tonalidades de voz y promueve creencias, emociones y adhesiones totales.⁴⁴

Los niños recurren a la televisión para distraerse, reducir la tensión y obtener información. Además las circunstancias se la imponen, a veces es la única compañía y niñera.

Aunque gozan ciertos programas y se muestran atentos, la percepción de lo que sucede en la pantalla es mínima. La mayoría de niños comprenden menos de la mitad de la información, retienen escenas o acontecimientos relevantes o con los que se identifican. Tienen una necesidad inherente de actividad mental, es una máquina de aprendizaje, una “mente absorbente, un glotón de aprendizaje.”⁴⁵

Con frecuencia esto anula mucho de lo que aprenden en la escuela. Es posible que la televisión sea el mayor educador no institucionalizado. A los 18 años un joven ha dedicado más tiempo a ver la televisión que a la escuela. La mayor parte de la programación para los niños consiste en caricaturas.⁴⁶ Ver programas sensacionalistas y sin contenido informativo no fomenta el gusto por la escritura, la lectura y la aritmética. Los periódicos, libros, revistas, historietas cómicas, películas, contribuyen también al aprendizaje del niño.

En un hogar promedio en México, el televisor dura encendido más de siete horas diarias, un niño lo ve como mínimo entre tres y cuatro horas al día, cuando lo hacen no realizan otras actividades que apoyen su desarrollo, además el contenido de los programas y de la publicidad influyen en las actividades, creencias y acciones de éstos, es una fuente considerable de información sobre el mundo.

⁴⁴ Tedesco Juan Carlos citado por Savater Fernando Op. Cit. p. 71

⁴⁵ Winn Marie. *La droga que se enchufa*. Primera Edición, Edit. Diana. México, 1981. p. 76

⁴⁶ Horton Paul B, y Hunt Chester L., Op. Cit. p. 309

La televisión desplaza a otras actividades recreativas, disminuye el tiempo de juego, las acciones que lo hacen pensar, la practica de deportes, lectura, música, arte, así como la interacción con la familia y amigos.

La principal manifestación de la creatividad infantil es la capacidad innata para asimilar la educación, el maestro enseña pero el niño realiza el acto genial de aprender. Debe enseñárseles a través del juego para conocer las inclinaciones naturales.

La escuela es el lugar donde se aprende y demuestra amor a la vida, con el desempeño de actividades socialmente necesarias y el desarrollo de una vocación. Pero no puede hacerlo al margen del entorno social y familiar.

Lo importante en la educación es despertar el gusto por aprender y la forma de hacerlo. La virtud humanista y formadora de las asignaturas se basa en la manera en que se imparte, con el empleo de cosas que ayuden a pensar y a saber actuar.

La educación humanista tiene como objetivo principal el fomentar e ilustrar el uso de la razón, observar, abstraer, deducir, argumentar y concluir lógicamente. Poder analizar el mundo social, las condiciones, respetar las capacidades y la sensibilidad del hombre como especie, tener presente que la evolución no ha terminado. Enseñar a cambiar.

La educación es un artificio contra lo fatal e irremediable, debe ser tan plural con estilos y sesgos diferentes.

De acuerdo con Richard Gelles la escuela, ha adquirido cinco funciones básicas:⁴⁷

- a) La instrucción (capacitación para los futuros trabajadores con conocimientos básicos y habilidades tecnológicas).
- b) La socialización (se instruye a los jóvenes con actitudes, valores, y habilidades que la sociedad mantiene).

⁴⁷ Gelles Richard J. Op. Cit. p. 465-466.

- c) La custodia y control (toma la responsabilidad de cuidar de los niños durante horas específicas).
- d) La certificación (otorga títulos, diplomas y otras señales de competencia que otras organizaciones reconocen).
- e) La selección (ordena a los individuos para futuras posiciones educativas, profesionales y sociales).

Las investigaciones realizadas indican que los estudiantes con las calificaciones más altas son quienes participan en las actividades de la escuela (secundaria) como debates, música, teatro, periodismo o deporte, es menos probable que los participantes de actividades extracurriculares se conviertan en delincuentes.⁴⁸

El poder, la riqueza y la fuerza de una nación dependen de la capacidad industrial, moral e intelectual de los individuos que la componen, la educación pública no debe tener otro fin que aumentar estas fuerzas de producción, acción y dirección, con el incremento del número de personas que las posean.

La educación es una función del Estado, como derecho y obligación, correlativa, a su vez, del derecho y del deber del individuo para recibirla y exigirla.

Lo primero que la educación transmite a cada uno de los seres pensantes es que no es único. Lo segundo no menos relevante, es que no se es iniciador del linaje, se aparece en un mundo donde está vigente la huella humana de mil modos y existe una tradición de técnicas, mitos y ritos de la que se forma parte y en la que se va a forjar. Para el ser humano, esto son los dos descubrimientos originarios que le abren la vida propia: la sociedad y el tiempo. En el medio social las capacidades y aptitudes biológicas cuajarán en humanidad efectiva, sólo puede venir de los semejantes, también aprender que esos semejantes no están todos de hecho presentes, muchos murieron y sin embargo sus

⁴⁸ Horton Paul B., Hunt Chester L. Op. Cit. p. 322

descubrimientos o luchas cuentan para él como lecciones vitales. Por vía de la educación no nacemos al mundo sino al tiempo.⁴⁹

La escuela es el único ámbito general capaz de fomentar el aprecio racional por aquellos valores que permiten convivir juntos a los que son gozosamente diversos.

1.5. Derechos Humanos.

El hombre los tiene por serlo, inherentes a la persona, se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político. Las opiniones sobre su origen están divididas, se considera fueron formados por ideales *iusnaturalistas* (derecho natural), son una constante histórica basada en el mundo clásico, o bien el fruto del cristianismo y de la defensa de la persona y su dignidad, se reconocen hasta la edad moderna.

La edad media fue una época en la que primaron los derechos estamentales, propios no de los hombres, sino de los órdenes, de los grupos en que se configuraba y estructuraba la sociedad. Los vínculos se debilitaron a medida que se consolidó el Estado moderno. Surgieron frente a periodos de intolerancia a la par de las guerras de religión, en síntesis, de convulsiones colectivas.

En el siglo XVIII se elaboraron documentos en los que son reconocidos los derechos humanos, el 12 de junio de 1776 la Declaración de los Derechos de Virginia, el 4 de julio de ese mismo año la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, el 26 de agosto de 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, así mismo en septiembre de 1791 Olimpia de Gouges publicó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. Instrumentos en los que el principal objetivo es reconocer y establecer la igualdad de los hombres, la libertad, otorgan derechos para los

⁴⁹ Savater Op. Cit. p. 38-39

casos de juicios capitales o criminales, imponen límites para el ejercicio del poder a los gobernantes.

El Derecho internacional los reconoce a partir de la II Guerra Mundial y, tras su conclusión, se elaboraron documentos para propiciar su protección, declarar la importancia y necesidad de respetarlos, tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, distingue entre los relativos a la existencia misma de la persona y los referentes a la protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica, los de contenido económico y social.

Son valores fundamentales que concretizan la dignidad de la persona humana y las exigencias éticas de libertad, igualdad y paz en la vida en sociedad.

Santo Tomás justifica la naturaleza humana con tres tendencias fundamentales en el hombre:

- ❖ La conservación del propio ser.
- ❖ La conservación de la especie.
- ❖ La vida social y cultural.

El hombre se caracteriza por tener la capacidad de elegir la norma de su actuar.

Rubén Hernández Valle los define como “el conjunto de derechos y libertades jurídicas e institucionalmente reconocidos y garantizados por el derecho positivo.”⁵⁰

De acuerdo con Leah Levin los Derechos Humanos son derechos morales inalienables e inherentes que, por el mero hecho de ser Hombres, poseen todos los seres humanos. Su fundamento es el consentimiento de los sujetos de los derechos.⁵¹

⁵⁰ Hernández Valle Rubén, citado por Nogueira Alcalá, *Teoría y dogmática de los Derechos Fundamentales*, 1ª Edición, UNAM, México 2003. p. 58

⁵¹ Levin Leah, *Derechos Humanos preguntas y respuestas*, UNESCO, Correo de la UNESCO, México 1999. p. 15

Para el iusnaturalismo su origen no está en la ley positiva, sino en la naturaleza del hombre, en su razón, o en algo superior a una ley humana.

Castan Tobeñas señala que los derechos del hombre son aquellos derechos fundamentales de la persona humana considerada tanto en su aspecto individual como comunitario que corresponden a ésta por razón de su propia naturaleza, y que deben reconocerse y respetarse por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, ceder, en su ejercicio ante las exigencias del bien común.⁵²

Estos derechos son una protección del individuo frente al Estado, posteriormente los beneficios se extienden a grupos vulnerables, el hombre es titular activo, la naturaleza social lleva a que también se le reconozcan a entidades supraindividuales, así se incluyen la defensa del medio ambiente, del genoma humano.

Al lado del Estado las organizaciones internacionales, regionales, continentales o universales, son sujetos obligados en la defensa y eficaz protección de los Derechos Humanos, al mismo tiempo los ciudadanos tienen el deber de respetar los ajenos.

Desde una perspectiva global, se puede concluir que la identidad del hombre como persona y, por tanto, como sujeto de derechos humanos, le viene dada: en la antigüedad por el Estado, en el cristianismo por Dios creador de su propia naturaleza, en el racionalismo por la razón, en Kant por la capacidad autónoma de actuar, por Marx se da un concepto materialista y colectivista de la persona, en el existencialismo son las circunstancias las que identifican a la persona humana.⁵³ El hombre es un ser dotado de una dignidad esencial, adquirida de forma innata desde el momento de su concepción.

El Estado es garante y protector de los derechos humanos y, conforme a una norma consuetudinaria que regula las relaciones entre los países, en principio ningún gobierno puede intervenir en los asuntos internos de otro.

⁵² Castan Tobeñas citado por Valle Labrada Rubio, *Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos: Fundamento, Historia. Declaración Universal de 10.XII.1948*. Edit. Civitas S.A. Madrid 1998 p. 22

⁵³ Valle Labrada. Op. Cit. p. 38 y ss.

Los Derechos Humanos se clasifican de distintas formas, por su naturaleza, origen, contenido o materia. La más aceptada es la de generaciones, de acuerdo al carácter histórico y cronológico de su aparición o reconocimiento en el orden jurídico normativo.

De acuerdo con Genaro Carrio existen 2 tipos de familias de derechos humanos:⁵⁴

- ❖ Acata negativamente áreas del quehacer humano que aspiran a desenvolverse sin interferencias. Se constituye por prerrogativas como el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la inviolabilidad del domicilio y papeles privados, a la libertad de expresión, al derecho a profesar un culto o no, derecho de propiedad, los tradicionales derechos civiles y políticos. Se trata de dar vigencia a obligaciones de no hacer.
- ❖ Sistemas políticos que adoptan medidas encaminadas a que los hombres dispongan de los medios conducentes para la realización de los planes racionales de vida, el modo de poder gozar efectivamente de los beneficios de la libertad.

Norberto Bobbio y Germán Bidart Campos establecen “generaciones de derechos,” se refieren a etapas en que ciertas categorías de prerrogativas y garantías legales se otorgan a los hombres.

- ❖ **Primera Generación:** A finales del Siglo XVIII en la Declaración de Derechos del buen pueblo de Virginia, la de independencia de los Estados Unidos de América y la de Derechos del Hombre y del Ciudadano francesa donde se reconocen y garantizan los llamados “Derechos individuales” contienen los políticos y civiles, también denominados “libertades clásicas”,

⁵⁴ Carrio Genaro R., *Los derechos humanos y su protección*, distintos tipos de problemas. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1990, p. 27.

surgen de la lucha contra el abuso del poder, impone al Estado el deber de respetar los derechos y libertades de las personas.

Derechos Políticos	Derechos Civiles
❖ Derecho al sufragio.	❖ Derecho a la vida.
❖ Derecho a la tutela judicial.	❖ Derecho a la libertad de conciencia y de expresión, de religión.
❖ Derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica.	❖ Derecho a la propiedad.
❖ Derecho a la libertad de opinión y expresión de las ideas.	❖ Derecho a casarse y decidir el número de hijos
Derechos que hacen posible la participación del ciudadano en los órganos de gobierno.	Protegen la libertad más íntima e individual del ciudadano frente al poder del Estado.

- ❖ **Segunda Generación:** Derechos económicos y sociales, se pasa de la democracia política a la social. Surgen básicamente para mejorar las condiciones de vida. Abarcan la esfera de responsabilidad del Estado en un doble sentido: la satisfacción de necesidades y la prestación de servicios. Se demanda un Estado de bienestar que implemente acciones, programas y estrategias para que las personas gocen de: seguridad social, trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a formar sindicatos, salud física y mental, alimentos, vestido, vivienda, asistencia médica, derecho a la educación, derechos de autor.

- ❖ **Tercera Generación:** Derechos culturales, a principios del S. XX se plantea la necesidad de reclamarlos, para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de los pueblos, para demandar ciertas prestaciones a la sociedad internacional. También se les denomina “derechos de los pueblos o de solidaridad,” porque son motivo de los problemas y conflictos supranacionales que requieren cooperación entre las naciones y grupos que las integran. Entre estos se encuentran: el acceso a la cultura,

autodeterminación, identidad nacional y cultural, paz, coexistencia pacífica, cooperación internacional y regional, justicia internacional, patrimonio común de la humanidad, desarrollo integral del ser humano.

- ❖ **Cuarta Generación:** derechos transpersonales o supraindividuales, principios ordenadores de la sociedad internacional, un cambio en las estructuras para proporcionar igualdad material de oportunidades de desarrollo, y bienestar con una mejor redistribución. Los destinatarios lo son en tanto integrantes de grupos humanos y sociedades.

- ❖ **Quinta Generación:** derechos de la ciencia y la tecnología, surgen del desarrollo tecnológico y del impacto que producen en la humanidad. El uso sin control provoca graves perjuicios, deterioro al ambiente, también el campo de las comunicaciones es necesario examinar frecuentemente el derecho de propiedad intelectual.

La promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial deben regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad.⁵⁵

El momento histórico presente, el ejercicio de los derechos humanos, si se tiene en cuenta el reconocimiento y garantía en los ordenamientos jurídicos, se ha de encaminar hacia la conquista de un ejercicio solidario de los mismos, lo que exige educar al ciudadano hacia una concepción copartícipe de su libertad. La conciencia de qué sólo existen en la sociedad y son recíprocos, evitará la prepotencia y el abuso.

Son derechos de naturaleza moral, el fundamento último no emana de las normas de derecho positivo, sino del reconocimiento derivan de tres principios:⁵⁶

⁵⁵ Levin Leah, Op. Cit. p. 34

⁵⁶ Carrio Genaro R, Op. Cit. p. 14-15, 20

- ❖ Inviolabilidad de la persona. No puede imponerse sacrificios a un individuo sólo en razón de que son en beneficio de otros. En el campo de la tutela nacional o estatal se admite que no sólo puede violarlos el estado sino otros grupos.
- ❖ Autonomía de la persona. Es libre la realización de cualquier conducta que no perjudique a terceros, por lo que persecución de planes de vida racionales y de ideales de excelencias racionales tiene un valor intrínseco.
- ❖ Dignidad de la persona. Debe tratarse y juzgarse a los hombres de acuerdo con sus voliciones y no en relación con otras propiedades suyas no controlables por ellos.

El principio de inviolabilidad limita al de autonomía, el de dignidad al de inviolabilidad y el de autonomía al de dignidad.

De acuerdo con la Dra. Norma Sabido Peniche y el Dr. Carlos Quintana Roldán las características de los derechos humanos son:⁵⁷

- ❖ Generalidad: los tienen todos los seres humanos sin distinción alguna, y universales porque para estos derechos no caben limitaciones de fronteras políticas, ni las creencias o razas, su esencia los lleva a manifestarse con dicha validez universal.
- ❖ Imprescriptibilidad: no se pierden por el tiempo, ni por alguna otra circunstancia o causa que de ordinario extinga a otros derechos no esenciales.
- ❖ Intransferibilidad: el derecho subjetivo derivado e individualizado que de ellos emana, no puede cederse, contratarse o convenirse para su pérdida o menoscabo.

⁵⁷ Quintana Roldán, Carlos F., Sabido Peniche Norma D., *Derechos Humanos*, 2º Edición. Editorial Porrúa, México 2001. p. 22-23

- ❖ Permanencia: protegen al ser humano de su concepción hasta su muerte, porque tiene valor siempre.

Además de las ya mencionadas, la doctrina agrega las siguientes características.⁵⁸

- ❖ Internacionalización.
- ❖ Alcance progresivo.
- ❖ Amplitud protectora frente a quienes los puedan violar.

Santiago Nino señala que los rasgos distintivos de los derechos humanos son tres.⁵⁹

1. Universalidad: la titularidad se encuentran en todos los hombres. La pertenencia a la especie humana es condición suficiente para gozar de ellos.
2. Incondicionalidad: se sustenta en que los derechos fundamentales no están sujetos a condición alguna, sino únicamente a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de éstos.
3. Inalienabilidad: no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad.

Humberto Nogueira Alcalá expone que los derechos fundamentales tienen como características las siguientes.⁶⁰

- I. Universalidad: los seres humanos son titulares de derechos humanos, con independencia de raza, color, sexo, religión, ideología, nacionalidad o condición social.
- II. Supra y transnacionalidad: en la medida en que son inherentes a la dignidad de persona humana, no dependen de la nacionalidad ni del territorio. Limitan la soberanía o potestad estatal. No se puede invocar el principio de no intervención en el ámbito internacional para asegurar la protección y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

⁵⁸ Quintana Roldán, et al Op. Cit. p. 22-23

⁵⁹ Nino Santiago citado por Roccatti Mireille, *Los derechos humanos y la experiencia del ombudsman en México*. Comisión de derechos humanos del Estado de México, México 1996. p. 14-15.

⁶⁰ Nogueira Alcalá Humberto, *Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales*, UNAM, México 2003. p. 69-76.

- III. Irreversibilidad: imposibilidad de desconocer la condición de un derecho.
- IV. Progresividad: constante evolución desde el momento en que surgió la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.
- V. Posición preferencial: el estado se constituye en función de la dignidad de la persona, el pleno desarrollo de los derechos fundamentales y el bien común.
- VI. Eficacia erga omnes: el sistema de derechos asegurados posee una fuerza vinculante erga omnes, son aplicables no sólo a las relaciones particulares-estado, también entre individuos.
- VII. Fuerza expansiva de los derechos y el principio favor libertatis: en caso de duda, debe optarse claramente por la interpretación que mejor proteja a los derechos humanos. Las leyes son la medida para respetar y garantizarlos.

Actualmente faltan instrumentos de tutela jurisdiccional que hagan efectivos los derechos del hombre a través de trámites sumarios. La situación internacional es adversa al respeto de tales derechos. Las circunstancias sociopolíticas que se dan con tanta frecuencia en los Estados incluso merman la efectividad de las libertades que habían de corresponder tanto a los individuos como a las corporaciones y entidades que no sean el propio Estado.⁶¹

El momento de crisis y transformaciones que se viven conlleva un desequilibrio de valores: mientras el progreso material es indudable e impresionante, no existe uno moral. La ciencia se desarrolla pero el hombre no avanza.

Pablo Lucas Verdú “a pesar de las frecuentes y necesarias decadencias en el enriquecimiento de la persona humana al desenvolverse en la sociedad, la historia demuestra cómo el círculo de derechos humanos se va ensanchando: cada adelanto técnico (prensa, radiodifusión, televisión), cada progreso social (solidarismo, sindicalismo, seguros sociales) e incluso las aberraciones (esclavitud, genocidio, discriminación racial), han hecho brotar nuevas pretensiones: ampliación, universalización de la expresión de opinión, seguridad económica y social, dignificación de la persona humana, afianzamiento de la

⁶¹ Castan Tobeñas, José, *Los derechos del hombre*, 4ª edición, Editorial Reus SA, Madrid 1992. p. 231.

fraternidad universal, mayor conciencia de la necesidad de la paz, todo lo cual ha redundado en beneficio del hombre.”⁶²

Los derechos de los demás son el límite más evidente y lógico, determinan el carácter social y universal del derecho. Se puede hacer todo aquello que no dañe a los demás, cada miembro de la sociedad goza de los mismos derechos.

El Estado debe tener la voluntad política de garantizar la protección de los derechos fundamentales, contar con elementos para promoverlos, a través de acciones en contra de los obstáculos que impiden su desarrollo. Además de tener la obligación de contribuir a la efectividad de los derechos humanos y de los valores que representan.

Tienen existencia prioritaria frente a la actuación del poder público, son una necesidad para vivir en sociedad. Razón por la cual tienen límites en su ejercicio para evitar excesos. La dignidad del hombre y la justicia son los valores centrales.

1.6. Bienes.

Distintas son las definiciones que existen sobre los bienes, de acuerdo con José Arce y Cervantes el vocablo “bien” se utilizaba solo para designar las cosas corporales, evolucionó y resulta ser *todo aquello que es susceptible de apropiación y que forma el activo del patrimonio*.⁶³ Los derechos se agregan a los corpóreos, por tanto el término incluye cosas materiales o inmateriales.

La Enciclopedia Hispánica define “Bienes” como el conjunto de cosas o derechos capaces de formar parte de un patrimonio, concepto que se concreta al determinar la categoría a la que pertenecen, como por ejemplo, inmuebles, comunes, mostrencos,⁶⁴ puede

⁶² Lucas Verdú Pablo citado por Castan Tobeñas. Op. Cit. p. 234.

⁶³ Arce y Cervantes, José, *De los bienes*, 3ª edición, Editorial Porrúa, México 1997. p. 17.

⁶⁴ Enciclopedia Hispánica, Encyclopaedia Britannica Publishers, inc. Estados Unidos de América, 1991-1992, Tomo 4, p. 262.

conceptuarse como derecho subjetivo patrimonial, o toda cosa objeto de un derecho real.⁶⁵ El sentido del concepto es tan amplio que son diversas las disciplinas en las que incide, de lo que deriva la multiplicidad de significaciones.

Desde el aspecto económico es todo lo útil al hombre. Sergio Domínguez Vargas indica “los bienes son objetos que, por sus cualidades reales o supuestas, tienen la posibilidad de satisfacer una necesidad”. En tanto que Hugo Rangel Couto afirma “son siempre de carácter material y pueden satisfacer directa o indirectamente una necesidad.”⁶⁶

Con el fin de dar un concepto de bien en el campo del derecho es menester distinguir entre bien jurídico en sentido amplio y de carácter patrimonial. El primero comprende los objetos que por su propia naturaleza merecen protección legal, contiene toda clase de valores, cosas y derechos con independencia del carácter que tengan, patrimonial o extrapatrimonial. La tutela de estos está a cargo del Estado, se materializa a través de las normas jurídicas, en cuanto al carácter estrictamente patrimonial, es todo aquello en sentido económico susceptible de apropiación particular.

Un bien puede ser propiedad particular cuando, por su naturaleza y por no haber disposición legal en contrario, una persona, física o moral del sector privado o público, puede apropiarse en forma exclusiva de él.⁶⁷

El Código Civil para el Distrito Federal, establece:

Art. 747: Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluida del comercio.

Art. 748: Las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de ley.

⁶⁵ Raymond Guillien, Jean Vicent, *Diccionario Jurídico*, 2ª edición, Editorial Temis, Colombia 1990. p. 75

⁶⁶ Domínguez Vargas, Rangel Couto, citados por Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, *Derecho Civil*. 6ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998. p. 299.

⁶⁷ Domínguez Martínez. Op Cit, p. 302.

Art. 749: Están fuera del comercio por su naturaleza las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente, y por disposición de la ley, las que ella declara irreductibles a propiedad particular.

En Roma se distinguió entre propiedad colectiva aplicada a inmuebles, *ager publicus*, que pasará a ser del dominio privado, la de bienes *in commercium y extra commercium*, y por la importancia en *res Mancipi y res nec Mancipi*.⁶⁸ La finalidad y alcances de las diversas clasificaciones tiene consecuencias prácticas, de acuerdo con ellas el tratamiento legal es distinto.

- *Bienes corpóreos o incorpóreos*: los primeros tienen un cuerpo, pueden apreciarse por los sentidos, en consecuencia ocupan un lugar en el espacio. Los incorpóreos son aquellos que no tienen apariencia física, son una creación jurídica.
- *Bienes muebles e inmuebles*: clasificación que depende de la posibilidad o imposibilidad para trasladarse por sí mismo o por una fuerza distinta a otro lugar. Los que se conducen por su propia fuerza,⁶⁹ o aquellos que al ser cambiados de un lugar a otro no se deterioran, son muebles. Por su parte los que por ningún motivo pueden ser reubicados son inmuebles.
- *Bienes fungibles y no fungibles*: tiene el carácter de fungibles aquellos que pueden reemplazarse por otros de la misma especie, calidad y cantidad. Los no fungibles son aquellos que no se substituyen, son bienes únicos e insubstituibles.
- *Bienes consumibles y no consumibles*: los consumibles son aquellos cuya sustancia se agota desde su primera utilización, por lo que no es posible un uso reiterado. Los no consumibles permiten una utilización repetida.⁷⁰
- *Bienes del dominio del poder público y bienes propiedad de los particulares*: se determina de acuerdo a las personas a quienes pertenecen. Los del dominio del poder público son de la Federación, Estados y Municipios, forman parte del patrimonio nacional. El destino y aprovechamiento es de interés general, son inalienables e

⁶⁸ Arce y Cervantes. Op. Cit. p. 17.

⁶⁹ Un ejemplo claro son los animales, a quienes se les considera *semovientes*.

⁷⁰ Domínguez Martínez. Op. Cit., p. 317.

imprescriptibles, el régimen jurídico es de derecho público e interés social. Los propios, son los que participan de un régimen diferente respecto de su enajenación y de la posibilidad de ser objeto de prescripción. Para el caso de los bienes del dominio del poder público la legislación aplicable es el Código Civil del Distrito Federal.

Artículo 765: son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados o a los Municipios” y la Ley General de Bienes Nacionales, esta tiene prioridad.

Art. 7.- Son bienes de uso común:

Frac. I-XI.

Frac. XII.- Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;

Frac. XIII.- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten; y

Frac. XIV

- *Bienes mostrencos y bienes vacantes:* mostrencos son los muebles abandonados o perdidos cuyo dueño se desconoce. Los vacantes son los inmuebles sin dueño cierto y conocido.

Para conceptuar *bienes*, es necesario tener en cuenta los requisitos del Código Civil, por lo que se concluye que “son aquellas cosas corpóreas e incorpóreas, que cubren necesidades físicas, sociales y espirituales, de acuerdo a sus características específicas pueden clasificarse en categorías establecidas.”

1.6.1. Bienes Culturales.

La expresión “*Bienes culturales*” se crea por la necesidad de un término que designara la mayor parte de objetos, materiales o inmateriales, asociados a las tradiciones culturales, históricas y sociales. De acuerdo con la UNESCO, existen dos categorías:⁷¹

- a. *Bienes culturales tangibles*, se dividen en:
 - ❖ Bienes Muebles, libros, obra de arte, los objetos de carácter artístico o arqueológico, y de modo especial las colecciones científicas.
 - ❖ Bienes Inmuebles, los monumentos arquitectónicos, artísticos o históricos, lugares arqueológicos y edificios de interés histórico o artístico.
- b. *Bienes culturales intangibles*, aquellos que físicamente no existen pero sí sus efectos sobre la cultura de una sociedad: costumbres, tradiciones, música, ideologías, valores.

La preconcebida distinción no es de ninguna manera tajante, de acuerdo a la época, el lugar y las personas, la denominación de bienes culturales puede cambiar. El uso depende de la relación que el hombre tenga con éste, y el valor que se atribuya será de acuerdo a la interacción de factores diversos. En consecuencia, la elección de estos bienes resulta un verdadero problema para los especialistas y la sociedad en general, debe basarse en necesidades sociales, valores estéticos e históricos, por que la influencia de cada etapa y la idiosincrasia de los individuos da como resultado la selección.

De acuerdo con el artículo 1° de la Convención de la Haya de 1954, se entenderá por *Bienes culturales*, cualquiera que sea su origen y propietario:

- ❖ Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos

⁷¹ UNESCO, *La conservación de los bienes culturales*, París, 1969, p. 21.

arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos.

- ❖ Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado anterior, tales como museos, grandes bibliotecas, depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos anteriormente.
- ❖ Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados anteriores, que se denominarán “centros monumentales”.

La Doctora Norka López Zamarripa señala que los bienes culturales tienen un aspecto físico, “son materia moldeada por el hombre, objetos que perpetúan la huella del ser humano, en su paso por el tiempo y espacio.”⁷² Estos bienes satisfacen necesidades de la idiosincrasia, es buscar un cómo y por qué de la existencia humana, la misma naturaleza del hombre le exige respuestas a los fenómenos o hechos, es una manera de dejar pruebas de la existencia de un grupo o, simplemente, la creación de cosas dignas de admirar que provoquen experiencias agradables, que reconforten el espíritu de quienes las crean y de quienes las admiran, en la mayoría de los casos significan raíces, identidad. Es importante tener presente que los bienes culturales cuentan con un innegable valor económico, lo que se traduce en riqueza para aquellos que tienen la posibilidad de acumularlos, con el paso del tiempo aumenta su valor, el factor más importante de su ostentación es el estatus que otorga la cultura.

⁷² López Zamarripa, Norka, *El futuro del sistema jurídico nacional e internacional del patrimonio cultural*, 1ª edición, Editorial Porrúa, México 2003. p. 147.

En conclusión los bienes culturales, son aquellos objetos o actitudes que contienen identidad y utilidad, la historia que en o a través de ellos se relata le pertenece a un colectivo, además de despertar admiración en quienes los observan. Son una huella del caminar del tiempo en un lugar específico, parte del gran rompecabezas que es la humanidad. Cada una de las cosas en las que el hombre da testimonio de su evolución, manifestación del origen de las generaciones que los suceden.

1.6.2. Importancia de los Bienes Culturales.

La memoria es un motor fundamental de la creatividad: tanto los individuos como los pueblos encuentran en el patrimonio natural, cultural, material e inmaterial los puntos de referencia de identidad y fuentes de inspiración.

El patrimonio mundial material actúa como un estímulo para la memoria, cristaliza en sus manifestaciones la especificidad de una cultura y su vocación universal. La acción de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en éste ámbito se articula en torno a tres ejes: prevención, gestión e intervención. Tiene proyectos operacionales de salvaguardia, son propuestos por los Estados Miembros, en algunas ocasiones tienen el carácter de urgentes, se financian con fondos extrapresupuestarios, conciernen a monumentos o sitios que sufrieron daños durante conflictos armados, catástrofes naturales, a consecuencia de la contaminación, de condiciones climáticas, o de abandono e indiferencia humana.

Aun cuando la mayoría de los bienes culturales o naturales se encuentran bajo la soberanía de los Estados, presentan un interés que concierne a toda la humanidad, la conservación y protección son un asunto de cooperación internacional si los esfuerzos unilaterales de los países resultan insuficientes para preservar y transmitir a las generaciones venideras un bien.

Una vez que se otorga valor a un bien cultural surge la responsabilidad de conservarlo, independientemente del costo del material con el que está hecho, o de su

tamaño. De acuerdo con la organización de cada país se deben clasificar los bienes, por su naturaleza, antigüedad o excepcionalidad, hay algunos con mayor importancia o con necesidades especiales, urgentes o diferentes que requieren más atención. Si se es realista es difícil, casi imposible, preservar todos.

Tal es la importancia de los bienes culturales que hay la necesidad de estudios relacionados con las artes aplicadas y oficios artísticos que se encarguen de la conservación y restauración. Estas enseñanzas conjugan la formación técnica con la artística, crean no solo técnicos sino también artistas que produzcan o hagan prevalecer lo antiguo.

Uno de los muchos ejemplos de lo que causa la inconciencia y falta de valoración a la importancia de los bienes culturales, es el daño que provocan los 800 mil turistas que visitan cada año la antigua ciudad inca “Machu Picchu”, declarada patrimonio mundial en 1983, constituyen una amenaza para su conservación, podría incluirse en la lista de “Patrimonio de la humanidad en peligro” si Perú no adopta medidas para contrarrestar el deterioro. Las lluvias, la falta de drenaje y diversas construcciones a los pies de la montaña, son otros de los factores que dañan esta zona de más de cinco siglos de antigüedad, pero un hecho lamentable es la caída de una grúa de un equipo de filmación cuando rodaban un comercial de cerveza, en el 2000, deterioró la piedra sagrada intiwanata.⁷³

México no es la excepción, una de las zonas que corren grave riesgo de desaparecer es Teotihuacan, además de los factores naturales y la mala planeación y realización de los trabajos que ahí se llevan a cabo (arqueológicos, de restauración o mantenimiento), las visitas multitudinarias, principalmente las que ocurren cada 21 de marzo, ocasionan daños irreversibles.

De acuerdo con Rogelio Rivero Chong, Director de las zonas arqueológicas de Teotihuacan, “tiene déficit de aproximadamente 10 o 12 años” de deterioro, que se incrementa cada vez con la llegada de miles de personas. Al inicio de la década de los 90 la visita del 21 de marzo “era normal, no teníamos más de 600 gentes, ahora tenemos más de

⁷³ ICOMOS Mexicano, A.C., *Boletín Informativo*, No. 17, México Mayo 2005. p. 6

300 mil, por un fenómeno de mala información y educación,” lo que repercute gravemente en la zona. Los principales edificios, pirámides del Sol y de la Luna, Templo de Quetzalcóatl, tienen una capacidad para recibir a 300 personas por hora y en esa fecha suman hasta 1800 cada cinco minutos, aunado además a la abrasión y los cientos de grafiteros que incluyen escolares con lápices, vándalos o incluso personas adultas que consideran necesario dejar su nombre en las estructuras.⁷⁴ El 2006 fue el primer año en que se cobro el acceso a la zona arqueológica.

Acto que no se justifica, de acuerdo con especialistas no existe relación entre el equinoccio de primavera y la ubicación de las zonas arqueológicas, ni tiene otra significación que la de ser medida astronómica, no hay un sustento real o científico. En las culturas mesoamericanas el pueblo no accedía a las pirámides dedicadas a las deidades, solo lo hacían los sacerdotes y gobernantes. “Teotihuacan aun no tiene ruinas, sino pirámides.”⁷⁵

La World Monuments Fund ha declarado al Centro Histórico del Distrito Federal en peligro, hace un llamado a las autoridades del Gobierno local y propietarios de bienes inmuebles a preservar el patrimonio cultural de la humanidad de México. Dicha organización aporta 1,000,000 dólares para realizar trabajos en la Ciudad de México, Puebla y Sonora con la finalidad de salvaguardarlos.⁷⁶

Para preservar los bienes culturales se tiene que acrecentar la conciencia de los mexicanos y turistas a fin de que no destruyan el patrimonio de todos, forman un legado colectivo que cuentan una historia y generan sensaciones y sentimientos en quien tiene contacto con ellos.

⁷⁴ Las multitudes causan deterioro a Teotihuacan, La Crónica de Hoy, Nota del 8 de marzo de 2006. <http://cronica.com.mx>. Fecha de consulta 28 de febrero de 2007 14:40 horas.

⁷⁵ Leyenda de carteles colocados en los accesos de la zona arqueológica.

⁷⁶ ICOMOS Mexicano, A.C. *Boletín Informativo*, No. 19, julio 2005, México. p. 7

Si se conserva y restaura el patrimonio cultural de manera científica y profesional, se garantiza un mejor disfrute, una salvaguarda de la herencia que los antepasados legaron para poder transmitir a los descendientes en plena autenticidad.

En Madrid se aprobó por 70 ministros de cultura y secretarios de Estado una declaración en la que piden que los bienes y servicios culturales no se traten como una mercancía más. Se invoca el principio de igualdad de todas las culturas y reivindica “el papel fundamental de la cultura como factor de empleo, de crecimiento económico y de desarrollo sostenible”. Que cobre importancia en la agenda internacional de los mandatarios de todo el mundo. Lo lamentable es que Estados Unidos, Australia, Japón e Israel se resisten a amparar mediante un tratado la diversidad cultural.⁷⁷

Para una conservación eficaz de los bienes se requiere individuos consientes de la importancia que éstos tienen, que los identifiquen como propios y surja la necesidad de protegerlos para evitar los errores del pasado, y no se ejecuten obras como las que se llevan a cabo en los templos, en donde por ignorancia o apatía se causan destrozos irreparables.

1.6.3. Protección.

Protección, del latín *protectio*, *-onis*. F. Acción y efecto de proteger. // Amparo, auxilio. Proteger, amparar, favorecer, defender// Tapar algo para resguardarlo de un daño posible.⁷⁸

La concepción universal del patrimonio cultural se plasma en un instrumento internacional después de la Segunda Guerra Mundial, la Convención Constitutiva de la UNESCO de 4 de noviembre de 1946, incorpora en sus fines la ayuda al mantenimiento, fomento y difusión del saber, particularmente sobre la conservación y protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico.

⁷⁷ 70 Países piden que no se trate la cultura como una mercancía más. Antonio Paniagua/ Colpisa. El correo digital, Madrid. 15 de junio de 2005. www.elcorreodigital.com/

⁷⁸ Visual Diccionario Enciclopédico Color, Programa Educativo Visual, Ediciones Trébol SL, Barcelona 1996

Posteriormente la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, expresa en el preámbulo la idea de que los atentados a los bienes culturales son una agresión al patrimonio cultural de la humanidad, cada pueblo aporta algo a la cultura mundial, por lo cual su salvaguarda inmiscuye a todo el mundo.

El reconocimiento como patrimonio mundial de los bienes no afecta los derechos soberanos del Estado, los propietarios, públicos o privados, conservan la titularidad de ellos. Los países deben asegurar la identificación, protección, conservación y transmisión del patrimonio a las nuevas generaciones, con la adopción de ciertas medidas, jurídicas, científicas, financieras y educativas, en tanto que la cooperación de la comunidad internacional representa solo un factor subsidiario, es importante concientizar acerca del gran problema que representa la salvaguarda del legado cultural.

Tener normas para proteger los bienes culturales es primordial, constituyen la memoria colectiva de la humanidad, son un ejemplo de los logros, símbolo de la vida, al destruirse se inflinge un sufrimiento general. Las legislaciones nacionales deben tener en cuenta los lineamientos que surgen a nivel internacional.

Para una protección eficaz lo más urgente es una política para concientizar y sensibilizar a los individuos acerca de los beneficios que la interacción con los bienes traería a las comunidades en las que se localizan.

1.7. Patrimonio y su clasificación.

Del latín *patrimonium*, hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes// 2. Conjunto de los bienes propios, adquiridos por cualquier título// 3. Conjunto de los bienes propios, antes espiritualizados y hoy capitalizados y adscritos a un ordenando, como título para su ordenación// 4. Patrimonialidad// 5. Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica.⁷⁹

⁷⁹ Diccionario de la Lengua Española, Tomo II. Op. Cit. p. 1703

En materia civil Domínguez Martínez define al patrimonio como “conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona, con contenido económico y que constituye una universalidad jurídica”. O bien, el “conjunto de derechos y compromisos de una persona, apreciables en dinero.”⁸⁰

Lo que una persona posee no solo se constituye por aquello cuantificable en dinero, deben incluirse los valores, tradiciones, costumbres, conocimientos, y experiencias, elementos que en algunos casos se reflejan en obras excepcionales, que pueden adquirir la calidad de bien cultural.

La visión civilista del patrimonio tiene dos elementos: el activo y el pasivo. El primero se compone por todo aquello que favorece a su titular, el acervo de bienes y derechos, el pasivo se integra por todo lo de contenido económico a cargo del mismo titular, obligaciones, que tienen un aspecto negativo. Constituye una universalidad jurídica, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que conforman una unidad abstracta.

De acuerdo con el Doctor Miguel Acosta Romero, el Estado cuenta con un patrimonio que resulta difícil de precisar, los elementos que lo integran cuentan con un régimen jurídico con doble significado. Define al *patrimonio del estado* como “el conjunto de elementos materiales e inmateriales tanto del dominio público, como del privado, cuya titularidad es del estado, ya sea en forma directa o indirecta (a través de organismos descentralizados o sociedades mercantiles de Estado), y que sirven para el cumplimiento de su actividad y cometidos.”⁸¹

Si el individuo entra en contacto con el legado de su comunidad, país y aun de la humanidad, cambiará las actitudes, conocerá su implicación, los proyectará a través de un proceso de aprendizaje, es un instrumento útil para la educación.

⁸⁰ Domínguez Martínez. Op. Cit., p. 216

⁸¹ Acosta Romero, Miguel, 2º *Curso de Derecho Administrativo*, 19ª edición, Editorial Porrúa, México 1989. p. 109

1.7.1. Patrimonio Cultural.

Los intercambios constituyen, en todas las épocas, un factor determinante para la comunicación y las relaciones entre los pueblos, lo que origina la aparición de una concepción universalista de la cultura y de la existencia de un patrimonio perteneciente a toda la humanidad. Las creaciones artísticas, las actividades creativas y el pensamiento científico traspasan las fronteras y ocupan, en las relaciones internacionales, un lugar importante, surgen más posibilidades de paz y colaboración entre los países.

Es complejo y difícil tener una sola definición de Patrimonio Cultural, una gama de objetos constituyen la expresión de una cultura específica, destacan por la artesanía con la que fueron elaborados, porque poseen características únicas, o bien puede tratarse de descubrimientos arqueológicos, elaboraciones arquitectónicas, barcos y libros.⁸² El legado es muy diferente de una sociedad a otra, se integra de aquellos elementos que son testimonio de la historia e identidad de cada una.

En el informe final de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, de la UNESCO, celebrada en México en 1982, se determina que “El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte, los archivos y bibliotecas.”

Concepción en la cual se tienen en cuenta los bienes intangibles, lenguas, música, expresiones de las culturas populares, las practicas artesanales, el acervo intelectual, fílmico y fotográfico, entre otras manifestaciones de la cultura de un pueblo. Tovar y de Teresa

⁸² Askerud Pernillo y Etienne Climent, *La prevención del tráfico ilícito de bienes culturales (un manual de la UNESCO para la implementación de la Convención de 1970.)*, División de patrimonio cultural de la UNESCO, México, 1999. p. 19

sostiene que “(...) el concepto de patrimonio cultural no es estático, y forma parte él mismo de las representaciones que los pueblos se hacen de su cultura en los diferentes momentos de su historia. Lo que una sociedad considera que es su legado cultural, es algo que va cambiando con el tiempo, tanto en su definición como en sus contenidos, y se encuentra estrechamente ligado no sólo con las formas culturales sino también con los procesos históricos y sociales.”⁸³

En el patrimonio cultural se sintetizan los valores característicos de la sociedad a la que pertenecen, los reconoce como propios y por ello elabora políticas, actividades y acciones para conservarlo.

Olaia Fontal Merillas, señala que en la reunión de la UNESCO en París, en 1972 se estableció que el patrimonio cultural son los monumentos (arquitectura, escultura o pinturas monumentales), los conjuntos (grupo de construcciones excepcionales integradas en el paisaje) y lugares (obras del hombre o de éste y la naturaleza, así como zonas que incluyen lugares arqueológicos). Por lo que se define como el conjunto de bienes tangibles e intangibles que reflejan una herencia cultural de un pueblo, etnia y/o grupo social, lo cual determina un sentido de pertenencia a sus distintas producciones e imaginarios simbólicos.⁸⁴

Se puede concluir que Patrimonio cultural es “la suma del legado histórico de todas las épocas y todos los grupos étnicos que han habitado nuestro territorio, y que remonta sus orígenes a nuestro siglo XIX.”⁸⁵ En esta época se toma conciencia de las diversas formas culturales desarrolladas en el país, se valoran los grupos heterogéneos que coexisten o coexistieron. Surge un interés por rescatar y revalorar todo aquello que había sido hecho a un lado, por ignorancia o desinterés, y que desafortunadamente tuvo consecuencias: la pérdida de bienes de gran importancia.

⁸³ Tovar y de Teresa, Rafael, “*El patrimonio cultural de México*,” México en el Tiempo, Año 1, No. 4, Dic.1994-Ene.1995, INAH-CONACULTA, México, p. 11

⁸⁴ Fontal Merillas Olaía, *La educación patrimonial. Teoría y práctica en el aula, el museo e internet*, Ediciones Trea, S.L., España 2003. p. 28, 30

⁸⁵ Idem.

El legado se conforma por aquellas creaciones de artistas, músicos, escritores, sin importar el área de especialización, incluso las que sean fruto de la colectividad, todo lo que tenga o le dé un cierto sentido a la vida, pueden ser cosas materiales o inmateriales como la lengua, ritos, creencias, lugares, literatura, se incluyen los bienes que integran el acervo cultural de una nación, son objetos que cuentan con características únicas, por su elaboración, el tipo de material, la antigüedad, y representan a una sociedad en un tiempo determinado, son testimonio de su historia e identidad.

1.7.1.1. Patrimonio Mundial o de la Humanidad.

Al Hombre se le concede la titularidad de derechos sobre ciertos bienes, espacios físicos y recursos, la forma de protegerlos es por medio de Convenciones.

La idea de patrimonio común implica una utilización pacífica, o el bien peligr, hay libre acceso y utilización para quienes tienen una parte del legado, es necesario reglamentar el aprovechamiento para conservarlo y evitar la usurpación.⁸⁶

El hecho de reglamentar las actividades relacionadas con el patrimonio común, pretende deslindar responsabilidades cuando se afectan.

La designación de patrimonio mundial, cultural o natural, obliga al país propietario a su protección, en caso de deterioro, los Estados signatarios deben colaborar en las campañas de emergencia.

Es necesario distinguir los bienes que pueden considerarse patrimonio cultural a nivel internacional, y cual de este legado es merecedor de la categoría “mundial”, a causa de la dificultad en la cuantificación de su valor como recurso cultural, se emplean criterios

⁸⁶ Blanc Altemir Antonio, *“El patrimonio común de la humanidad: hacia un régimen jurídico internacional para su gestión.”* 1ª edición, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1992. p. 22 y ss.

que pivotan en torno a la relatividad y subjetividad de consideraciones no solo sociales sino científicos.⁸⁷

La denominación mundial reafirma las decisiones de la historiografía con relación, a la valoración artística. El factor temporal se establece únicamente con el paso del tiempo, hace hincapié en cuestiones que solo ésta perspectiva puede determinar: ejercer una influencia decisiva durante un período de la historia, incidir sobre la evolución de la cultura, ser ejemplo excepcional de determinada cultura y estar expuesto a la acción irreversible del tiempo, de la acción humana o natural.

Junto con el término patrimonio mundial se utiliza el de la humanidad en virtud de la titularidad del legado, el primero es la concepción universalista de la cultura y de la existencia de un patrimonio perteneciente a toda la humanidad, la creación artística, actividades culturales y pensamiento científico traspasa fronteras. Humanidad es un concepto que engloba valores éticos presentes en toda cultura, valores universales, intangibles para cualquier hombre de un grupo humano.

Por patrimonio común de la humanidad, de acuerdo con Antonio Blanc, deben reconocerse dos cuestiones diferentes:⁸⁸

- a. *Alcance del concepto "Humanidad"*: éste concepto y la concepción universalista del género humano se vinculan a los intentos de teorización del Derecho Internacional. Después de la Segunda Guerra Mundial y al constituirse la Organización de las Naciones Unidas, el término "humanidad" se ha incorporado progresivamente en los instrumentos internacionales, lo que contribuye a una personalización y subjetivización jurídica del concepto, y un mayor sustento. Esta noción de humanidad influye de modo considerable en el Derecho Internacional, de tal modo que estas regulaciones abarcan las futuras comunidades humanas, se trata de preservar los bienes para las generaciones venideras. La Humanidad está constituida por un conjunto de hombres y

⁸⁷ Fontal Merillas Op. Cit. p. 28

⁸⁸ Blanc Altemir. Ob. Cit. p. 32 y ss

pueblos diferentes, no idénticos, que desean preservar su propia personalidad sin negar su pertenencia común al género humano. Es por lo tanto, un concepto abierto a los todos los hombres, pueblos y Estados, sin distinción, se encierra a las diversas culturas, la resolución de problemas globales y la preservación de intereses comunes, a través de normas en las que participen mecanismos institucionales.

- b. *La cuestión de la subjetividad*: es necesario determinar hasta que punto se puede considerar, en la actualidad, a la humanidad como sujeto de Derecho Internacional, y como titular de derechos y obligaciones. Un sujeto es el ente al que se destinan las normas jurídicas de un ordenamiento, constituye una fuente de derechos, obligaciones, responsabilidades y competencias. En el momento en que se crea un sistema de reglas de Derecho, surge la necesidad de establecer a los destinatarios de éstas, al ser un planteamiento general, el orden jurídico internacional también debe señalar a los sujetos a quienes se dirigen las normas. Barberis define *Sujeto de Derecho Internacional* como “aquel cuya conducta está prevista directa y efectivamente por el derecho de gentes como contenido de un derecho o de una obligación”.⁸⁹ Se pretende adoptar una noción general de personalidad jurídica y una serie de características inherentes, reserva la condición de sujetos solo a quienes cumplan los requisitos. Postura que se rechaza, no es posible atribuir automáticamente a un ente derechos y obligaciones por similitud con un prototipo, por la gran diversidad de sujetos de derecho existentes. La humanidad ostenta una capacidad jurídica, es beneficiaria de una serie de derechos que el orden jurídico internacional le atribuye en forma de titularidad sobre su patrimonio, sin que implique capacidad para ejercer directamente sus derechos, por tanto no es sujeto directo de obligaciones, responsabilidades y competencias. Se le coloca paralelamente al Estado, y es éste quien detenta la personalidad jurídica y titularidad del patrimonio con derechos y obligaciones, cumple con las funciones de representante de la humanidad, o de una parte de ésta. No puede afirmarse

⁸⁹ Barberis citado en Blanc Altemir. Ob. Cit. p. 38.

estrictamente que la humanidad sea sujeto de Derecho internacional, no se cuenta con un significado preciso.

La noción de Patrimonio de la Humanidad divulga en el mundo un planteamiento del Derecho romano en donde se define al *patrimonium* como “bien heredado, que se transmite de padres y madres a hijos”. La globalización de la noción es una aplicación para la humanidad, de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene como propósito conservar las condiciones vitales de los pueblos, para que las futuras generaciones gocen de circunstancias propicias para un desarrollo económico, social, político y cultural similar, y no menor, al actual, por ser indivisibles éstos derechos, se tiene la obligación de preservar la cultura, dejar raíces sólidas que propicien un florecimiento sin igual.

El concepto de Patrimonio de la Humanidad se estableció oficialmente por la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) en la Convención sobre protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de París 1972, entró en vigor en 1975. Fija el marco administrativo y financiero para la protección del “Patrimonio de la Humanidad Cultural y Natural.”

Artículo 1.- A los efectos de la presente convención se considerará “patrimonio cultural”, los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y de grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

El artículo 8 de la Convención de 1972, establece la creación del Comité del Patrimonio Mundial, compuesto de 21 integrantes, desde 1976, se constituye en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

A las sesiones pueden asistir, con el carácter de asesor o consultor un representante del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma), un representante del Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y uno de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), con la posibilidad de incluir a representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales con objetivos similares.

El comité lleva y publica las listas del patrimonio mundial de la humanidad, en donde incluye los bienes del legado cultural y natural, por otra parte el patrimonio mundial en peligro en donde figuran los bienes cuya protección exige trabajos de preservación urgente por su estado de conservación y dar la difusión necesaria para que se haga labor de protección. La inscripción como Patrimonio de la Humanidad se decide por un comité de la UNESCO compuesto por representantes de los Estados firmantes de la Convención.

La apreciación de “valor universal excepcional” se determina para los bienes culturales por seis dictámenes más un juicio de autenticidad, y para los naturales por cuatro dictámenes más un juicio de integridad, los realizan los miembros del Comité del Patrimonio Mundial. Este dispositivo, que muestra la voluntad de realizar un juicio de clasificación ecuánime, es, de hecho, bastante delicado. Las primeras listas se establecieron en 1979, y se actualizan sin cesar. La connotación de valor universal excepcional y el acuerdo del Estado al que pertenecen los bienes, hacen que surja un compromiso para

identificar, protege, conservar, rehabilitar y heredar a generaciones venideras el patrimonio universal, cultural y natural, la comunidad internacional tiene la obligación de cooperar.

Los nombres que aparecen en estas listas son representativos de la diversidad cultural y natural del mundo, de las religiones y de los parajes, al hacer la lista se tiene en cuenta todos los inventarios, y como evoluciona el valor sobre la cultura y la naturaleza. La lista que agrupa cerca de 500 bienes, el 80% de los cuales son culturales. Entre ellos figura Venecia, el centro de Florencia y San Gimignano en Italia; el palacio de Diocleciano en Split; los conjuntos de Delfos, de Epidauro y de Olimpia en Grecia; la Cueva de Altamira, la arquitectura mudéjar de Teruel, el Camino de Santiago, Catedral, Alcázar y Archivo General de Indias de Sevilla, la Alhambra, el Generalife y el Albaicín de Granada, Monasterio y Real Sitio de El Escorial, Palacio y Parque Güell y Casa Milá de Barcelona en España; la ciudad de Edimburgo y el paraje de Stonehenge en Gran Bretaña; el templo de Angkor en Camboya, el palacio imperial de Pekín, la Gran Muralla de China; el templo de Borobudur en Indonesia; el palacio de Taj Mahal en la India; Mohenjo-Daro en Pakistán, la ciudad de Petra en Jordania, Baalbek en Líbano; Palmira en Siria; El Cairo Antiguo islámico, Abu Simbel y los templos de Nubia en Egipto; la ciudad romana de Timgad en Argelia; los acantilados del país Dogon y Tombuctú en Malí; los palacios de Ghana; el paraje arqueológico de Zimbabue; la estatua de la Libertad en Nueva York; la ciudad vieja de La Habana, la antigua ciudad minera de Ouro Preto en Brasil; el Machu Pichu en Perú, el centro histórico de Aviñón, la abadía del Mont-Saint-Michel, las orillas del Sena en París, el Palacio de Versalles, en Francia; la ciudad vieja de Berna, en Suiza.

Se encuentran inscritos como parajes naturales catalogados por la UNESCO el Gran Cañón, el bosque de Bialowieza en Polonia, la calzada de los Gigantes en Irlanda, Ayers Rock en Australia, las cataratas Victoria, los parques nacionales españoles de Doñana, Garajonay o el Rapa-Nui de Chile, entre otros.

Aparte de su simbolismo, estos lugares protegidos poseen también un valor de mercado: atraen visitantes, hasta el punto de poner a veces en peligro su valor patrimonial, se convierten en lugares privilegiados del sistema turístico internacional.

De lo anterior podemos concluir que el Patrimonio de la humanidad es aquel que se integra por el legado cultural y natural, se transmite de generación a generación, lo conforman los monumentos, parajes, monumentos materiales, formaciones geológicas, con valor excepcional de acuerdo con la historia, arte, estética o ciencia, por que tiene como titular a la humanidad, y cuyo fin común es preservar la identidad propia.

1.7.1.2. Patrimonio Natural.

Desde el momento que se toma conciencia de los peligros que ocasiona la destrucción de los equilibrios fundamentales que rigen la biosfera, surge la idea de la existencia de una herencia natural universal. Hay una manifestación de preocupación por la contaminación masiva del medio ambiente, su protección constituye un elemento indispensable para la supervivencia del hombre. Los problemas de la protección medioambiental son globales, por la interconexión entre los sectores que lo integran y la movilidad de las sustancias contaminantes, se requiere de la cooperación internacional para solucionarlos. La acción aislada de los Estados no es suficiente, es necesaria la construcción de un “nuevo orden socio-ecológico internacional.”⁹⁰

El artículo 2 de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, reconoce como Patrimonio Natural *“los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas o biológicas, o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Las formaciones geológicas o fisiográficas, y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.”*

⁹⁰ Blanc Altemir. Op. Cit. p.181

Existe una serie de convenciones sobre éste legado, algunas son de carácter regional, cuentan con una perspectiva universalista, determinan que la preservación y la utilización racional de suelos, aguas, flora y fauna, son vitales para el hombre, fomentar la conservación para el bienestar presente y futuro de la humanidad. El valor de todos los elementos que lo integran es, científico, estético, cultural, recreativo y económico, cada uno de ellos juega un papel especial en el mantenimiento del equilibrio biológico.

Se compone de espacios naturales, algunos constituyen hábitats necesarios para la vida de diversas especies, lugares y monumentos amenazados, que requieren protección. En esta categoría, también es necesario asegurar la protección del *patrimonio genético*, recursos genéticos mundiales, amenazados de empobrecimiento a pesar de que son el resultado de millones de años de evolución.⁹¹ Todas las inquietudes que surgen en el ámbito internacional proceden de la idea de un patrimonio que debe transmitirse, la preservación es la materialización de un interés general de la humanidad.

El legado natural es aquel en el que no interviene la mano del hombre para la creación de lugares, seres vivos, monumentos naturales con belleza excepcional, que por el valor científico, estético, cultural, recreativo y económico, merecen protección, no es representativo de una sociedad por que ésta lo produzca, sino por encontrarse en su territorio, tiene la obligación de protegerlo y conservarlo. Son diversos los criterios para determinar que un bien forme parte de la categoría que se integra, la importancia puede radicar en las especies animales y vegetales que ahí se localizan, por constituir un ecosistema de calidad sin igual, da la pauta para que la ciencia haga los señalamientos respectivos. Además de incluir los recursos acuáticos, el suelo, el patrimonio genético con años de evolución, también son vitales para el hombre.

Los trabajos para la conservación del patrimonio subacuático, son reciente, se registran los hallazgos para protegerlos y plantear investigaciones arqueológicas en esas zonas.

⁹¹ Blanc Altemir. Ob. Cit. p.188

Se puede definir el patrimonio natural como todos aquellos parajes, especies animales o vegetales, ecosistemas, y demás creaciones en las que el hombre no interviene.

Crear conciencia acerca de las consecuencias que el daño ocasionado al medio ambiente provoca, contribuirá a una protección eficaz del planeta.

1.7.1.3. Patrimonio Intangible.

El patrimonio intangible podría definirse “como el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folklórica, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición transmitida de manera oral o mediante actitudes, se modifica con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Las tradiciones orales, las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina tradicional, la farmacopea, las artes culinarias y todas las habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, tales como las herramientas y el hábitat.”⁹²

Para muchas poblaciones, especialmente para los grupos minoritarios y las poblaciones indígenas, el patrimonio intangible representa la fuente vital de una identidad profundamente arraigada en la historia. La filosofía, los valores, el código ético y el modo de pensamiento que se transmite por las tradiciones orales, las lenguas y las diversas manifestaciones culturales constituyen los fundamentos de la vida comunitaria. La índole efímera de este patrimonio intangible lo hace vulnerable. ¡Es apremiante actuar, para su protección!

El patrimonio intangible es vasto y concierne a cada individuo, porque es portador del legado de la comunidad a la que pertenece. La salvaguardia de éste debe empezar con la iniciativa individual, con apoyo de asociaciones, personal especializado e instituciones;

⁹² www.unesco.com Fecha de consulta 26 de febrero de 2003.

sólo así se tomará en consideración por las autoridades nacionales. La UNESCO está ahí para prestar ayuda cada vez que las autoridades de un Estado miembro se lo soliciten.

Trazar las fronteras entre lo que se denomina patrimonio cultural de la humanidad y el intangible no es fácil, todo lo que crea la inteligencia humana es obra del ingenio y de la creatividad que hacen que el saber y las habilidades sean transmitidas, modificadas de individuo a individuo, de generación en generación. El legado inmaterial impregna cada aspecto de la vida, está presente en todos los productos de la cultura, objetos, monumentos, sitios y paisajes.

Todo aquello, aun cuando no se materialice, pero que tenga un significado especial para la comunidad es parte de la herencia para las futuras generaciones, como las leyendas, dichos, tradiciones, conocimientos en múltiples disciplinas e incluso la forma de comunicarse, lenguaje, lo que sin verlo sabemos que influye el pensamiento y ahonda las raíces.

Para protegerlos es necesario conocerlos e identificarlos. Los actores sociales son los únicos, que como productores de la cultura, otorgan valor a los bienes culturales y los hacen permanecer mediante la transmisión de generación en generación. Lo más importante para la transferencia es la autocomprensión mutua que los haga entenderse como miembros de una única comunidad y por tanto como constructores de su identidad cultural. Para poder ser uno es necesario ser todos.⁹³

Los bienes intangibles requieren de la tutela del estado para sobrevivir, producen unidad en la sociedad o grupo en el que surjan o se encuentren, son las tradiciones que permanecen o se transmiten, es la imaginación de la comunidad la que los crea.

⁹³ García Aguilar Idalia, *“Miradas aisladas, visiones conjuntas: Defensa del patrimonio documental mexicano”* Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, UNAM, México 2001. p. 58 y ss.

Capítulo Segundo

La protección de los bienes culturales en tiempo de conflicto armado

Yo soy la guerra, la madre de todas las cosas; Yo hago a los dioses, a los reyes, a los amos y a los esclavos; Fascino a los hombres y la propia paz vive sujeta a mi fascinación.¹

1. Conflicto Armado.

Respecto a la agresividad en el hombre existen dos corrientes: la primera señala que en el homo sapiens prevalece el instinto de ataque y defensa, (teoría animal), por naturaleza es bélico. De acuerdo con Hobbes la voluntad y la conducta humanas se rigen por el deseo: el poder del hombre, reside en su capacidad de actuar y obtener lo que quiere, es la búsqueda permanente, dominada por la pasión. Cada ser humano está en continua lucha con los demás, es el estado natural, hay una constante “guerra de todos contra todos” por tanto el hombre es un lobo para el hombre. Para tener seguridad y poner fin a los enfrentamientos que por naturaleza se generan, es necesario el contrato o pacto social, a las pasiones se oponen las leyes, prevalece, entonces, la razón y el deseo de paz.

La herencia genética animal que perdura en el hombre es la agresividad, la predisposición a la violencia, propicia conflictos y guerras.

Al ser esencialmente agresivo, el hombre, no puede convivir con otros sin que pretenda aplastar a unos y beneficiar a otros.

Ernst Jünger sostiene “El hombre arrastra tras de sí la cadena inevitable de sus antepasados... su salvajismo, su brutalidad, los destellos de impulsos sin duda se han suavizado, atenuando en el curso de los siglos en los que la sociedad ha refrenado su codicia y sus deseos. Indudablemente también, el refinamiento constante de las costumbres lo han purificado y ennoblecido, pero la bestialidad no deja de dormitar en el fondo de su

¹ Instituto de Polemología, Francia.

ser. Quedan en él los caracteres e instintos del animal que se complace, rodeado de costumbres y formas agradables, en el seno del bienestar y la comodidad de la civilización moderna. Pero la máscara cae cuando la curva ondulante de la vida pasa nuevamente por la línea roja de las costumbres bárbaras, de inmediato, el salvaje, el hombre de las cavernas reaparece en toda su desnudez y en el desencadenamiento de sus instintos indomables. La herencia de sus antepasados flamea en él en cuanto la vida retorna a sus formas prehistóricas.”²

En la segunda postura, los opositores, como Rousseau, sostienen que todo es perfecto al salir de las manos del creador y se degenera en las del hombre, el estado natural o primitivo es superior al civilizado. La ciencia, el arte y las instituciones corrompen a la humanidad. Lo que diferencia al hombre de los animales es la cultura.

De acuerdo con Santiago Genovés la gran revolución del hombre es la: revolución agrícola,³ por primera vez se halla lleno de riqueza, no tiene que seguir como nómada para alimentarse, conforme las tierras se ocupan y surge la propiedad, evoluciona la civilización y engrandece la cultura, hay que defenderlas. Aparece la violencia: la guerra generalizada e institucionalizada.

El ambiente en el que se cría al individuo modifica y moldea el temperamento, la personalidad, lo que se aprende dentro y fuera de la escuela es lo fundamental, las costumbres y tradiciones lo vuelven violento en un momento dado. No se justifica científicamente que el hombre mate a los de su misma especie, sin motivo aparente.

El individuo, constantemente, busca el poder, obtenerlo y mantenerlo es el objetivo, se aferra a él, aun en contra de la voluntad de otros, a través de la fuerza física, impone la suya. Además anhela un bienestar en todos los aspectos, tener alimento y espacio suficientes es fundamental para vivir en paz.

² Jünger Ernst, *Tres fragmentos de la guerra, nuestra madre*, La gaceta del Fondo de Cultura Económica. No. 435, Marzo 2007. p. 15

³ Genovés Santiago, *Expedición a la violencia*, 1ª reimpresión, UNAM, Fondo de Cultura Económica, México 1993. p. 67 y ss.

Si un hombre se frustra, por no saber, no tener, no lograr, reacciona de forma agresiva, no se es capaz generalmente de buscar ayuda, el individualismo contribuye a enfrentamientos, que se reproducen cuando un niño los ve o los padece, imita trata de mostrar el resentimiento que le provocan los patrones violentos externos a los que se le somete, se crea una cadena.

La agresividad surge de la conjunción de factores consecuencia de procesos de lucha y escape, es la alteración de la armonía. Desde pequeño un individuo requiere de afecto para un desarrollo sano, si no lo tiene, y en la edad adulta además se le somete a una rutina estresante: en el trabajo se siente como cosa, para realizar otras actividades le quita tiempo al descanso, incluso para distraerse se fatiga más, busca medios de escape como el alcohol, las drogas, la prostitución, actitudes desviadas, factores de liberación, con consecuencias que al final se traducen en violencia.

En el ámbito familiar se produce más violencia, es donde generalmente los individuos desahogan las frustraciones con los miembros más débiles, si el espacio en el que conviven es reducido, no tienen distracciones, ni contacto con la naturaleza.

Los problemas a los que se enfrenta el ser humano; políticos, económicos, religiosos, educativos, presiones sociales o de cualquier otra índole le produce angustia, miedo, estrés, frustración y busca maneras de escapar, de desfogar ese sentimiento de hostigamiento que lo persigue, la mayoría de las ocasiones no lo consigue por ello reacciona agresivamente y ataca o mata a sus semejantes.

La corriente antiinstintivista afirma que no hay comprobación científica de la existencia del instinto de combatividad en el ser humano. Las causas de la guerra ni son innatas ni inevitables, la predisposición para la lucha, como otras son producto de la cultura, de la herencia social, más que expresión de la naturaleza original. La inclinación a la guerra es producto de las frustraciones.

Conflicto, desde una perspectiva psicológica, es tensión que un individuo mantiene al estar sometido a dos o más fuerzas que se excluyen mutuamente. Sigmund Freud y el fisiólogo Josef Breuer, fueron los primeros en utilizar este concepto.

Para Freud, el conflicto surge cuando las respuestas de comportamiento, necesarias para satisfacer una motivación, no son compatibles con las requeridas por otra. Posteriormente, concluye que la represión de un conflicto, de forma parcial, puede ocasionar ansiedad y desembocar en una neurosis. Aparece en distintos niveles:

- ❖ Verbal, cuando un individuo desea la verdad pero tiene miedo de ofender.
- ❖ Simbólico, se tienen dos ideas contradictorias.
- ❖ Emotivo, una impresión fuerte causa reacciones viscerales incompatibles.

En la vida social los distintos grupos presionan al individuo, y éste experimenta conflictos personales. La socialización se entiende como una contienda entre el niño y la sociedad. La inadaptación social y las enfermedades mentales son conflictos psicológicos que propician diversos tipos de patologías sociales, como la delincuencia, la prostitución o el consumo de drogas.⁴

Sociológicamente cuando los individuos o grupos en competencia para conseguir determinado objetivo, o en oposición, tratan conscientemente de aniquilar, derrotar o subordinar a la otra parte o de defenderse frente a tales intentos de ésta, entonces surge y se desenvuelve un proceso de conflicto. Hay características que lo distinguen de otros procesos disociativos: la atención se centra en el adversario y en su derrota. Se delimita claramente: el comienzo, duración y término, es intermitente, hay un choque directo, cada parte trata de prevalecer sobre la otra. De lo anterior se puede señalar que conflicto es aquel proceso de interacción en el cual los hombres o los grupos contienden el uno contra el otro. Cada parte ve a la otra como adversaria, la acción tiene el propósito deliberado de atacar, coordinar, derrotar. Un aspecto importante es que producen como efecto, mientras dura la

⁴"*Conflicto*." Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

lucha, el aumento de cohesión interna entre los miembros individuales y colectivos de cada grupo.⁵

Se presenta por medios verbales, señas, palabras altisonantes, a través de actitudes agresivas sin que lleguen a la agresión física y es francamente violento cuando se ataca o golpea al otro, ésta es la característica principal: el contacto directo frente a frente de los adversarios.

La terminación o resolución de los conflictos, de acuerdo con el Dr. Recaséns Siches, se puede dar de las siguientes maneras:⁶

- ❖ Victoria decisiva de una de las partes, la vencida tiene que elegir entre la aceptación de las condiciones impuestas por el vencedor o correr el riesgo de ser totalmente eliminada, suele aceptar la derrota y, por consiguiente, una posición de inferioridad respecto de la otra. Entonces el proceso de conflicto desemboca en una relación de supra-ordinación y subordinación entre las partes respectivamente.
- ❖ Compromiso, las partes parecen ser igualmente fuertes, de manera que ninguna prevalece sobre la otra, sobreviene un cansancio, o comprenden que una transacción, incluso no muy favorable, es menos mala que los estragos que ocasiona proseguir la lucha. Las partes se hacen concesiones.
- ❖ Decisión de tolerarse, no existe compromiso entre las partes, concesión o cambio de creencias.
- ❖ Conciliación, las actitudes de mutua hostilidad se sustituyen por una recíproca disposición amistosa.
- ❖ Conversión, una de las partes es persuadida de que esta equivocada y que la razón la tiene la otra, entonces renuncia a su punto de vista.
- ❖ Mediación, procedimiento o técnica que puede conducir al compromiso, a la tolerancia o a la conciliación. Terceros que no son parte en el conflicto, actúan

⁵ Recaséns Siches. Op. Cit. p. 408, 413

⁶ Ibidem. p. 413-414

para aproximar a las partes e inducirlas a limar sus diferencias por medio de un acuerdo, las propuestas no tienen fuerza obligatoria.

- ❖ Arbitraje, las partes aceptan de antemano poner fin a la contienda y se someten a la decisión de un tercero, que nombran de común acuerdo.
- ❖ Fallo del órgano jurisdiccional oficial (judicial o administrativo), competente para resolver sobre la disputa.
- ❖ Muerte de una de las partes.

Durante algún tiempo el término conflicto armado se utilizó como sinónimo de guerra.

La guerra jurídicamente se refiere a la lucha armada entre dos estados, o más, denominados beligerantes, que tienen la finalidad de lograr un objetivo con la utilización de los medios que el derecho internacional público reconoce y regula en el derecho de guerra.⁷

De acuerdo con Felipe López Rosado la guerra es un proceso de diferenciación social, surgen dos conjuntos, vencidos y vencedores cada uno con funciones características, los primeros deben obediencia, realizan trabajos rudos, pesados, no tienen honor, en tanto que los segundos ejecutan las tareas de dirección y mando. El enfrentamiento comienza con el contacto, se acompaña de tensión, temor, sospecha, malentendidos y hostilidad, recíprocos. Se da entre hombres o grupos, es un esfuerzo implacable por satisfacer deseos que sólo pueden saciarse a expensas de los de otros, genera intensa emoción y provoca viva simpatía, es temporal e intermitente. La conceptúa como la lucha armada entre masas humanas organizadas que se consideran soberanas políticamente y desde el punto de vista ético, autorizadas para hacer valer sus derechos por la fuerza.⁸

La guerra constituye un fenómeno esencialmente social, de carácter público, se distingue de las riñas, duelos, actos de rapiña, por que los individuos no participan con esa

⁷ "Guerra." Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

⁸ López Rosado Felipe. Op. Cit. p. 159

calidad, sino como miembros de distintas organizaciones políticas, como combatientes sujetos a una autoridad y a una disciplina de carácter superindividual.⁹

Las acciones bélicas se basan en una disciplina y coordinación integral de los esfuerzos de un conjunto de individuos, solidariza a los miembros de cada grupo. Construye a los beligerantes a suspender las contiendas privadas y los antagonismos particulares, crea un vínculo suprafamiliar o supergentilicio.

De acuerdo con Louis Delbez la guerra es una acción militar derivada de una serie de actos hostiles, realizados por tropas combatientes, fincados en la estrategia y la táctica.¹⁰ Vattel, por su parte, la define como el estado en que se persigue la obtención de un derecho por la fuerza.¹¹

Moltke¹² sostiene que “la guerra despierta sentimientos de solidaridad entre los hombres de una nación, por medio de la guerra se logran los grandes sacrificios y los hombres se vinculan espiritualmente de una manera más estrecha.” Situación que se manifiesta al interior de los Estados.

La mayoría de conceptos de guerra concuerdan en que es una acción del hombre políticamente organizado y que a través de las armas dirime las diferencias con el uso de la fuerza. Se considera una forma de legítima defensa por la cual un Estado salvaguarda sus bienes y valores preponderantes, al agotar los medios legales para lograr la paz, dentro de la propia ley existe la posibilidad de reclamar por la vía de la fuerza y las armas, respeto. Son múltiples los factores que influyen en el desarrollo de la guerra, la economía, la precaria situación de la mayoría de los Estados, con gran cantidad de recursos naturales, los coloca en desventaja frente a las grandes potencias.

⁹ Del Vecchio, Giorgio, *El derecho internacional y el problema de la paz*, Bosch Casa Editorial, Barcelona 1959. p. 69

¹⁰ Saucedo López, Antonio, “*El derecho de la guerra*”, 1ª edición, Editorial Trillas, México 1998.p. 47.

¹¹ Gaviria Liévano, Enrique, *Derecho Internacional Público*, 5ª edición, Editorial Temis S.A., Colombia 1998. p. 491

¹² Saucedo López, Op. Cit. p. 47

Es un fenómeno que determina y decide el destino de la humanidad, o de un pueblo o de varios países. Encierra disciplina, estrategia y ética, resulta difícil evitarla.

Se da una lucha personal, la fuerza y la destreza, de cada combatiente, está en juego, el aspecto heroico, virtuoso y honorable, se mantiene la diferencia y la deferencia hacia el enemigo, el que no es como uno y que amenaza el orden del grupo, pero se le reconocen derechos y la obligación a no degradarlo, solo hay que combatirlo. Participan individuos entrenados en el manejo de las armas, con técnicas específicas para derrotar.

En Roma, de acuerdo con el Colegio de los Fetiales en la guerra no existía una justicia intrínseca, sino que debían cumplirse ciertas formalidades, para con ello darle el tinte de justicia necesario y así argumentar los actos violentos, se trataba de legítima defensa o para eliminar agravios. En este mismo sentido San Agustín, Santo Tomás y el Padre Francisco Vitoria, coinciden en que son justas cuando la causa lo es, el motivo: es reparar una injusticia.

San Agustín expone a principios del Siglo V la teoría de la guerra justa, el orden natural es reflejo del orden divino, el soberano legítimo tiene el poder para establecerlo y mantenerlo. Ejecutar actos de guerra por orden del soberano, no es pecado, por tanto se declarada justa, Dios la quiere, el adversario es el enemigo de Dios y su guerra es injusta.

“Así como no hay quien no guste de alegrarse, tampoco hay quien no guste de tener paz. Hasta los mismos que desean la guerra apetecen vencer, y, guerreando llegar a una gloriosa paz. ¿Qué otra cosa es la victoria sino la sujeción de los contrarios? Lo cual conseguido, sobreviene la paz. Así que con intención de paz se sustenta también la guerra, aun por los que ejercitan el arte de la guerra siendo generales, mandando y peleando. Por donde consta que la paz es el deseado fin de la guerra, porque todos los hombres, aun con la guerra buscan la paz, pero ninguno con la paz busca la guerra.”¹³

¹³ San Agustín, *La Ciudad de Dios*, Décimo segunda edición, Editorial Porrúa, Colección “Sepan Cuantos...”, No. 59, México 1994. p. 479

Lamenta la existencia de individuos tan injustos que es necesario declararles la guerra (justa), los hombres aman la paz, si combaten a otro es solo para conquistarla.

Santo Tomás señala que las condiciones para que una guerra se estime justa son que se ordene por la autoridad pública a la que corresponde defender al Estado de sus enemigos externos, en donde no intervienen los civiles; que exista una justa causa, que aquellos contra quienes se emprende la lucha incurran en una culpa por razón de la cual debe combatirlos; que a los beligerantes los motive una intención recta, que el propósito sea promover el bien y evitar el mal. De acuerdo con este autor el verdadero fin es una buena paz.

Probablemente el único fin legítimo de la guerra es consolidar la paz, es lícita la defensa, no son motivos válidos la diversidad de religiones, el deseo de ampliar el propio dominio ni de conquistar gloria u otras ventajas particulares, porque cualquier gobernante debe valerse de su poder sólo para promover el bien público.

El problema de la guerra Francisco Suárez lo relaciona con la virtud de la caridad, en conexión con la de la justicia, y de ello resulta, que no se condene absolutamente en todos los casos, sino que debe subordinarse a ciertas condiciones de las que depende su licitud y justificación. Sólo un soberano legítimo puede declararla, siempre que no exista una autoridad superior a la que recurrir para obtener justicia. Subsiste el derecho de legítima defensa, naturalmente, en caso de agresión. Tener además una justa causa, una grave injusticia sufrida que no puede repararse o reivindicarse de otra manera. Desde este punto de vista es lícito el privar de los bienes y libertad, incluso a los inocentes, en caso necesario para obtener la plena satisfacción de las arbitrariedades cometidas por el Estado enemigo. Además, después de obtenerse tal reparación, puede el príncipe victorioso disponer del territorio y de los bienes del enemigo vencido en la medida que resulte indispensable para asegurar la tranquilidad y la paz en el porvenir.¹⁴

¹⁴ Suárez Francisco, citado por Del Vecchio. Op. Cit. p. 106-108.

Es arduo y complejo el problema de la legitimidad de la guerra, si se tiene en cuenta la índole de causas y motivos. Al respecto las opiniones son contradictorias no existe una justificante plena, sobre todo cuando ésta no se limita a la lucha entre los ejércitos y a quienes se ataca, es a los civiles.

El Papa Juan XXIII, en su obra *Pax in terrem* establece que hay que evitar la guerra, si ésta se desarrolla, deben crearse normas para impedir que el hombre perezca, sufra y se atente con ello contra Dios.

La guerra es un medio y la paz un fin. Es el litigio entre las naciones, en donde el juez es la fuerza y la sentencia la victoria.

La finalidad de la guerra es la conquista, por medio de masacres, destrucción y humillación, en la edad media la iglesia trató de atenuar los efectos que producía, sin llegar a prohibirla.

De acuerdo con los convenios de Ginebra aprobados el 12 de agosto de 1949, y el protocolo I adicional “Relativo a las víctimas de los conflictos armados internacionales” se toman como sinónimos los términos guerra declarada o conflicto armado, estos últimos pueden ser internos o internacionales; para el protocolo II adicional los conflictos armados sin carácter internacional son aquellos que se desarrollan en el territorio de un Estado, entre las fuerzas armadas y los disidentes o grupos armados organizados bajo la dirección de un mando responsable, ejerce sobre una parte de dicho territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concentradas.¹⁵

La guerra se compone de elementos en donde el intelecto humano tiene un lugar preponderante, en la antigüedad era un arte, ahora existe otra concepción, el hombre combina inteligencia con otras manifestaciones materiales. Con el desarrollo de la tecnología las armas se modifican y con ello se disipa la lucha personal, en donde la fuerza

¹⁵ Gaviria Liévano, Op. Cit. p.496-497.

y destreza eran primordiales, se enfrenta un nuevo aspecto de la guerra, pasó de ser conflicto entre hombres a una pugna entre tecnologías.

Después de 1945 entre Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS) se produce una disputa por el control del mundo, que se caracteriza por las intensas luchas económicas y diplomáticas, los intereses conducen a una sospecha y hostilidad mutuas en el marco de una rivalidad ideológica, que se reflejó en una costosa carrera armamentista y una competencia política, militar y económica a la que se denominó Guerra Fría.

A partir de esto, la maquinaria representa la inteligencia de un pueblo fundido en acero. Multiplica hasta el infinito el poder del individuo, y es ella, ante todo, la que da a las batallas modernas el carácter horripilante.¹⁶

Los beligerantes responden a un ataque con todos los recursos, la ciencia permite destrucciones masivas, de las que los ejecutantes resultan casi ilesos. La victoria es determinada por el poderío de armas y la capacidad de producción.

Ahora todo se concibe y ejecuta de inmediato, la escala de los medios de destrucción, los misiles atómicos, las bombas termonucleares o biológicas, dan un lugar preponderante a los científicos o técnicos que a los combatientes, y a los laboratorios que a los batallones, éste nuevo peligro es más radical que el antiguo.¹⁷

La naturaleza de la guerra cambia, su fin ya no es sólo la victoria, también la imposición de las ideas de las potencias vencedoras, el anhelo de dominio prevalece en el mundo. La experiencia confirma la relación tan estrecha entre guerra y destrucción, al no existir leyes o reglas para prohibir a las fuerzas armadas que devasten y roben los bienes del enemigo, no hay límites para la destrucción o el hurto, se busca la disminución en la fuerza

¹⁶ Jünger Ernst. Ob. Cit. p. 17

¹⁷ Caillois Roger, *Guerra y Democracia*, La Gaceta del Fondo de Cultura Económica. No. 435, Marzo 2007. p. 18-19

del vencido, el derecho legitima esos actos tan nocivos para la cultura. En Roma el botín de guerra constituía el pago-sueldo de los soldados.

En el Renacimiento se encuentran vestigios de los primeros esfuerzos por proteger a las obras de arte, y en los siglos XVI y XVII se inician trabajos para salvaguardar los bienes culturales.

El tratado de paz de Westfalia (1648), contiene cláusulas en donde se establece la restitución de los bienes al lugar de origen, es enemigo de la humanidad aquel que priva a los hombres de las obras de arte y los monumentos, por primera vez se faculta a la autoridad militar para que en los límites de su fuerza proteja los bienes culturales, los mantenga en su poder, con la limitante de no utilizarlos para fines castrenses.

Al concluir las Guerras napoleónicas, en el año de 1815 los aliados, Gran Bretaña, Rusia, Austria, Prusia, Suecia, Portugal y España, por medio del Congreso de Viena contemplan la probable restitución de las obras de arte, al estimar la sustracción como hecho contrario a los principios de justicia y usos de la guerra moderna.

La experiencia de dos guerras mundiales y múltiples ataques entre los Estados deja claro que difícilmente éste fenómeno, característico del ser humano, va a desaparecer de la mente. Aun cuando tenga cambios radicales, la especie que lo inventó debe ser capaz de lograr la paz.

La violencia aniquila la cultura. Destruir los bienes que unen pasado-presente-futuro es dejar sin herencia, sin punto de partida o de identidad a las generaciones próximas, carentes de lo que propicia arraigo y apego al lugar donde habitan, además constituyen fuente de oportunidades para desarrollarse de tal manera que se evite la frustración y se pueda vivir en armonía con los demás.

2. Marco Histórico.

2.1. Convención para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales de 1899 y Primera Conferencia de la Haya de 1907 o Convenio para el Arreglo Pacífico de los Conflictos.

En el siglo XIX, a propuesta de Rusia, se organiza la paz sobre bases jurídicas, a fin de reducir los gastos en armamentos. Los presupuestos de las naciones no alcanzan para la frenética carrera que las potencias prosiguen, con influencia mínima de los pacifistas surge la conferencia de 1899. Los Estados Unidos creían que el imperio Británico estaba en declive y debían aprovechar eso para sus fines. En 1898 lucha contra España, y la despoja de sus posesiones ultramarinas, lo que desborda su ambición y demostró que el poderío naval con que contaba, era determinante en los asuntos mundiales, adquiere el título de superpotencia. Aun con la creciente e implacable dominación, su papel en la Conferencia de la Paz de la Haya de 1899 fue protagónico, propone al mundo un arreglo pacífico para los conflictos, actúa de modo contrario al principio que apoya e impone al resto del mundo.¹⁸

La Convención no limita la guerra, repercute en el Derecho Internacional, asisten 26 países, entre ellos México, documento que aprueba el Senado el 26 de noviembre de 1900, se deposita el instrumento de ratificación el 17 de abril de 1901, se publica en el Diario Oficial de la federación el 14 de septiembre de ese año.¹⁹ Surgen tres instrumentos:

- ❖ Convención para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales.
- ❖ Convención con Respecto a las Leyes y Costumbres en la Guerra Terrestre.
- ❖ Convención relativa a la Adaptación de la Convención de Ginebra a la Guerra del Mar.

¹⁸ Sepúlveda César, *El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI*, Facultad de Derecho/UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, 1995. p. 78 y ss.

¹⁹ Senado de la Republica, *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*, Tomo II, 1884-1899. p. 537-550.

En caso de desavenencia grave, los Estados deben elegir a una potencia para que evite la ruptura definitiva, en caso contrario, el compromiso es, siempre que sea posible, restablecer la paz.

El objetivo central es la solución de conflictos internacionales de manera pacífica, en los casos que exista litigio en cuestiones de hecho y que no se logre un acuerdo por vía diplomática, se establece una Comisión internacional de investigación, para que facilite la solución. Se fijan las reglas de procedimiento y proporcionan los medios para precisar los hechos, y presentar un informe con posibles soluciones para que se dicte una sentencia.

Otra forma de solución a los litigios entre Estados, es el arbitraje internacional, las partes eligen un juez y se comprometen de buena fe, a someterse a la sentencia arbitral. A través de la convención se pretende organizar un Tribunal permanente de arbitraje que no funciona por que las partes no recurren a el para la solución de las controversias.

En el arbitraje las partes firman un acta especial, denominada compromiso, en la que se determina el objeto del litigio y la extensión de los poderes del árbitro. Las partes pueden nombrar en el territorio del tribunal Delegados, que actúan como intermediarios, encargan la defensa a consejeros o abogados. Comprende 2 fases:

- ❖ La instrucción: se presentan todos los documentos que sustenten la posición.
- ❖ La de debates: defensa oral de los argumentos, el tribunal cuenta con plena libertad para solicitar otras constancias. El presidente clausura los debates cuando los agentes y consejeros de las partes han expuesto las aclaraciones y pruebas de su causa.

Las decisiones o sentencias del tribunal son secretas, por mayoría, motivadas por escrito y firmadas por los miembros, no admiten apelación, a menos que las partes así lo establezcan.

A la par de la Convención de 1899 se firma el Reglamento respectivo. El Capítulo I se titula “De los medios de hostilizar al enemigo, de los sitios y bombardeos”, en la Sección II,²⁰ establece que no existe a favor de los beligerantes un derecho ilimitado de elegir los medios de hostilizar al enemigo, hay claras prohibiciones, como: emplear veneno o armas envenenadas, declarar que no se dará cuartel, emplear armas, proyectiles o materias que causen daños superfluos, destruir o detentar propiedades enemigas, salvo los casos en que fueren imperiosamente exigidas por las necesidades de la guerra. Destaca que: “no se pueden atacar o bombardear ciudades, aldeas, habitaciones o edificios que no estén defendidos. Quien esté al frente de las tropas asaltantes, deberá hacer todo lo posible para avisar a las autoridades, previamente, salvo que los edificios blanco del ataque estén destinados a algún objetivo militar.”

El artículo 27 del Reglamento indica que durante los sitios y bombardeos deben tomarse las medidas pertinentes para respetar los edificios, sitios o lugares utilizados para cultos, artes, ciencias y beneficencia, hospitales o en donde se encuentren reunidos heridos y enfermos, contar con señales visibles especiales, previamente notificadas al sitiador, también prohíbe el saqueo. Los bienes o establecimientos destinados a estas actividades, serán tratados como propiedad privada, aún cuando pertenezcan al Estado.

El principal objetivo de la Convención de 1899 es desarrollar esfuerzos para resolver pacíficamente las diferencias entre Estados, antes de recurrir a las armas, a pesar de las buenas intenciones la crisis en las relaciones internacionales aumenta y se complica, no hay equilibrio, se fundan en el temor, la desconfianza y la seguridad, un incidente mínimo es capaz de propiciar la guerra.

La política internacional se basa en un sistema interno que toma en cuenta la opinión de los diferentes estamentos que lo componen, formula un equilibrio del poder. Los Estados Unidos como precursores, aun y con la idea firme del derecho de guerra (jus in bello), sin aceptar la reducción de las armas, promueve y asiste a la reunión celebrada del 15 de junio al 27 de agosto de 1907, participan 46 naciones, el principal tema, el desarme,

²⁰ Senado de la República. Ob. Cit. Tomo II p. 555

las rivalidades son evidentes, no hay métodos efectivos para lograrlo, ni controlarlo, el arbitraje internacional evoluciona, la lucha por las colonias hace accidentadas las negociaciones.

Los Convenios para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales se firman en la Conferencia de la Haya, el 18 de octubre de 1907, constituye un hito en el desarrollo del derecho internacional, de las instituciones y de la organización general de los Estados.

El objetivo es mantener la paz en el mundo, resolver los conflictos internacionales a través de arreglos amistosos, por medio de la jurisdicción arbitral, con la idea firme de justicia internacional, consagra los principios de equidad y derecho para mantener la seguridad de los estados y bienestar de los pueblos.

En México la aprueba el Senado el 24 de mayo de 1909, el depósito del instrumento de ratificación se realiza el día 27 de noviembre de 1909 y se publica el 22, 24, 25, 26 y 27 de enero de 1910 en el Diario Oficial,²¹ entra en vigor el 25 de enero de ese año.

En caso de que las partes no solucionen un litigio internacional por la vía diplomática, se constituye una Comisión Internacional de Investigación, para resolver la controversia.

Deben fijar los hechos a investigar, modo y término del funcionamiento de la Comisión, facultades de los comisarios, lugar de residencia, lengua oficial y las autorizadas para utilizarse, fecha del depósito del documento de hechos, pueden nombrar asesores que fungan como representantes o intermediarios, consejeros o abogados que los defiendan, así como la forma de designación y extensión de los poderes.

Las partes rigen la solución de litigios conforme a las reglas de la Convención, con la potestad de modificarlas, los detalles del procedimiento los dicta la comisión.

²¹ Senado de la República. Op. Cit. Tomo III p. 459-488

Las inspecciones se realizan en presencia de los consejeros y agentes, es facultad del Presidente de la comisión examinarlos, los miembros pueden interrogar, los agentes y consejeros solo proponen preguntas, en caso de que no puedan testificar ante la Comisión lo hacen a través de las autoridades competentes del lugar donde se encuentren.

La Comisión delibera a puerta cerrada y en secreto, las sesiones, las actas y documentos de la investigación son privados. El informe se limita a la comprobación de hechos, las partes tienen libertad de interpretación.

En la solución arbitral se fijan plazos, prolongables previo acuerdo de las partes, o por el Tribunal. Las reuniones se celebran después de cerrada la instrucción, a menos que concurren circunstancias especiales. Una vez dictada la sentencia, la interpretación y ejecución, puede provocar diferencias entre las partes, pueden someterla a revisión del tribunal que la pronuncio.

El procedimiento sumario de arbitraje, surge con el fin de facilitar el desempeño de la justicia arbitral, en caso de que la propia naturaleza de los litigios así lo demande. Las partes acuerdan reglas particulares supletorias de las establecidas. Se nombran 2 árbitros quienes designan a un tercero como superárbitro, que preside el Tribunal, las decisiones son por mayoría de votos. Las partes son representadas por un agente, el procedimiento es escrito, el juzgador tiene la facultad de pedir a los agentes, peritos o testigos que comparezcan.

En el Título V, y ultimo denominado “Disposiciones finales”, se declara sustituta, en las relaciones entre las potencias contratantes, de la Convención del 29 de Julio de 1899.

2.2. Pacto de Washington (15 de abril de 1935)

El Pacto de Washington o Tratado sobre la protección de muebles de valor histórico se abre a la firma en la ciudad de Washington el día 15 de abril de 1935, México lo suscribe

el 28 de octubre de 1938, el Senado lo aprueba y publica en el Diario Oficial el 4 de marzo de 1939, deposita el instrumento de ratificación el 15 de mayo de 1939 y lo difunde el 2 de enero de 1940 en el Diario Oficial.²²

Se suscribe con la finalidad de conservar y proteger los monumentos de cada parte contratante.

Define a los monumentos muebles y los clasifica en cuatro tipos:

- a) *De la época precolombina*: las armas de guerra o utensilios de labor, las obras de alfarería, los tejidos, las joyas y amuletos, los grabados, diseños y códices, los quipos, los trajes, los adornos de toda índole, y en general todo objeto mueble que por su naturaleza o su procedencia muestren que provienen de algún inmueble que auténticamente pertenece a aquella época histórica.
- b) *De la época colonial*: las armas de guerra y los utensilios de trabajo, los trajes, las medallas, monedas, amuletos y joyas, los diseños, pinturas, grabados, planos y cartas geográficas, los códices, y todo libro raro por su escasez, forma y contenido, los objetos de orfebrería, de porcelana, marfil, carey y los de encaje, y en general todas las piezas recordatorias que tengan valor histórico o artístico.
- c) *De la época de la emancipación y la república*: los mencionados en el inciso anterior que correspondan a esa época.
- d) *De todas las épocas*: 1) las bibliotecas oficiales y de instituciones, las bibliotecas particulares valiosas tomadas en su conjunto, los archivos nacionales y las colecciones de manuscritos, oficiales y particulares de alta significación histórica; 2) como riqueza mueble natural, los especímenes zoológicos de especies bellas y raras que están amenazadas de exterminación o de desaparición natural y cuya conservación sea necesaria para el estudio de la fauna.

²² Senado de la República. Op. Cit. Tomo VII p. 383-384.

El poseedor de un objeto únicamente goza de usufructo, se prohíbe la salida del país donde se localicen, no pueden ser botín de guerra.

Destaca el hecho de que además de proteger los objetos con características y valores históricos, únicos o excepcionales, prevé la conservación de animales que por su belleza o singularidad son indispensables para las investigaciones que evitan la extinción. Reconoce el uso y goce de los bienes a quienes los posea, no así la propiedad, al prohibir la transferencia de un país a otro, por cualquier motivo representa un avance significativo, los monumentos atañen a todos, la mayor responsabilidad es del Estado en cuyo territorio se localicen.

3. Convención de La Haya de 1954 (14 de mayo)

La reunión celebrada del 21 de abril al 14 de mayo de 1954 en La Haya, con asistencia de 56 Estados retoma el tratamiento de los bienes culturales en tiempo de guerra, como objetivo principal.²³

La Convención es una codificación que tiene como fin mantener el equilibrio entre los requisitos humanitarios y militares. Prevé la destrucción de los bienes culturales por armas convencionales, no así por armas de destrucción total, nucleares, debido al desarrollo tecnológico en este ámbito, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas existe un registro que comprende siete categorías generales sobre armas convencionales:²⁴

- ❖ Tanques de batalla.
- ❖ Vehículos armados.
- ❖ Artillería de alto calibre.
- ❖ Aeronaves de combate.

²³ En el texto original se utiliza el término conflicto armado como sinónimo de guerra, con las salvedades del caso.

²⁴ <http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/ligera.htm>. Fecha de consulta 13/02/06

- ❖ Helicópteros de ataque.
- ❖ Buques de guerra.
- ❖ Lanzadores de misiles.

Las armas de destrucción masiva son aquellas cuyos efectos no se limitan a un blanco específico, el alcance es tal que el área afectada depende de los componentes de ésta, puede exterminar por ejemplo: seres vivos sin destruir un solo edificio. Los organismos internacionales como la ONU o la OTAN, incluyen en sus documentos armas capaces de producir un gran daño o número de víctimas.

Se clasifican en:

- ❖ Nucleares:

- ◆ Bomba A o bomba atómica (fusión nuclear)
 - ◆ Bomba H o bomba de hidrógeno (fusión nuclear)
- Producen una gran destrucción y exterminio de seres vivos.
- ◆ Bomba de neutrones (bomba H modificada)
- Produce destrucción parcial y exterminio de seres vivos.

- ❖ Químicas: no producen destrucción pero sí exterminio.
- ❖ Biológicas: elaboradas con agentes naturales susceptibles de ser cultivados en laboratorio, como virus, bacterias, hongos, parásitos y toxinas.

La protección del patrimonio cultural es importante para la humanidad, resulta indispensable cuidarlo, a través de la implementación de medidas nacionales e internacionales, en época de paz.

Los Estados toman conciencia del problema que representa la destrucción irracional de los bienes culturales, se acuerda concentrar los ataques en los blancos militares. Diferencian entre los objetos militares y los civiles, establecen excepciones en caso de “circunstancias especiales,” término que no se define.

La protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado pretende resolver las necesidades motivadas por tres razones, expuestas en el Preámbulo:

- ❖ Los graves daños a causa de los últimos conflictos armados y las amenazas que la nueva tecnología armamentista representa.
- ❖ La consideración de que los daños que se ocasionan a los bienes culturales, constituyen un menoscabo para la Humanidad.
- ❖ El convencimiento de que la conservación del patrimonio cultural de la humanidad exige un compromiso de carácter internacional.

Define los bienes culturales a los que se otorga protección, la lista es ilustrativa, distingue los objetos en razón del valor, arte, religión, caridad, educación. Surge el concepto “Centros monumentales.” Establece cinco categorías:

- 1) Objetos de alto valor o importancia cultural, bienes culturales.
- 2) Lugares de belleza natural.
- 3) Sitios arqueológicos.
- 4) Archivos y bibliotecas.
- 5) Colecciones de manuscritos y libros, y piezas individuales.

Ante la imposibilidad de preservar todos los bienes culturales y con el fin de que las generaciones futuras los conozcan, se incluye fotografías o microfilmes, los sitios subacuáticos de interés arqueológico e histórico.

La protección se reserva a dos tipos de edificios:

- ❖ Cualquier estructura (edificio o trabajo de construcción) por los elementos en él fijados, como museos, bibliotecas, almacenes de archivos, por su propósito y contenido: conservar o exhibir bienes culturales muebles.

- ❖ Refugios, lugares a donde se resguardan en caso de guerra los bienes culturales muebles que la convención ampara.

El término protección implica salvaguarda y respeto por los bienes culturales. La salvaguarda son las medidas diseñadas para asegurar las condiciones materiales posibles. El respeto tiene un carácter negativo, representa una obligación de no cometer actos prohibidos, evitar robos, ocultación apropiación, actos de vandalismo, en contra de los que se localicen en el territorio de otro Estado.

El 15 de mayo de 1999 la Sociedad Arqueológica de los Países Bajos realiza un proyecto para atender las omisiones de las convenciones de 1899 y 1907 de La Haya, que no contemplan recomendaciones acerca de la protección en tiempo de paz.

A las fuerzas armadas se les encarga tomar las acciones necesarias durante el conflicto, para asegurar el respeto y protección de los bienes culturales. Se prevén los daños directos de la guerra, los de las operaciones militares, y los secundarios: humedad excesiva, temperaturas extremas, condiciones climáticas variables, entre otras.

Cada estado debe anticiparse a los efectos que podría causar un conflicto, de acuerdo a los recursos financieros, materiales y técnicos, y a las prioridades. Rendir informes que sirvan de información para conocer el grado y eficacia de la salvaguarda, por lo menos cada cuatro años.

Como política de protección, algunos de los países establecen un programa de acción con prioridades, un ejemplo son Austria y Suiza, con el carácter de “plan de defensa nacional”, por la amenaza de las armas modernas. Debe considerarse que la destrucción de bienes culturales puede convertirse en un objetivo de guerra para acabar con la cultura y tradiciones del enemigo, y mermar la resistencia de la población.

En caso de ocupación militar la potencia invasora tiene la obligación de conservar y colaborar con la protección, surge la interrogante, sí quién ocupó ese territorio no firmó la

convención, está o no obligado a cumplirla, y aún cuando sea Estado miembro, de qué manera puede coaccionársele para que cumpla.

Los estados se comprometen a respetar los bienes culturales en su territorio y en el de los demás, a evitar el uso de los sistemas de protección así como a realizar actos hostiles que los pongan en peligro de destrucción, en caso de guerra.

Las autoridades civiles del Estado invadido deben establecer contacto con sus similares, a fin de que tengan presente lo que establece la convención y discutir medidas específicas de protección. Si la potencia asaltada no está en posibilidades de cumplir con las responsabilidades se transfieren al ocupante.

Durante una lucha, el Estado ocupante no cuenta con la facultad para realizar excavaciones arqueológicas, a menos que sean hallazgos consecuencia de los trabajos militares, debe tomar las medidas necesarias para salvaguardar estos descubrimientos, los cuales entrega a las autoridades competentes al término de las hostilidades, junto con la documentación correspondiente.

Las normas de salvaguarda se ponen en práctica en tiempo de paz, para proporcionar el entrenamiento necesario, con la colaboración de la UNESCO, las medidas varían de acuerdo al Estado, son ejemplo:

- ❖ Leyes y decretos que definan las obligaciones del personal militar.
- ❖ Distribución de instrucción y aviso al cuerpo de fuerzas armadas.
- ❖ Ejercicios militares: mapas de las jefaturas que protejan sitios y monumentos.
- ❖ Medios para hacer de los militares un aliado en las provisiones de la convención.
- ❖ Entrenamiento en las responsabilidades del personal para la protección.
- ❖ Elaboración de procedimientos para la cooperación entre autoridades civiles y militares.

Las regulaciones para el ejército o fuerzas de emergencia de la ONU, del 20 de febrero de 1957, establecen someramente la observación de los principios de la convención de 1954, así como el manual militar del proyecto del Comité Internacional de la Cruz Roja. A través de la experiencia se comprueba que la protección puede ser más eficaz si en cada ejército existiera un servicio especial, que se ocupe de los bienes culturales, durante una guerra los militares cuentan con medios de comunicación ajenos a los civiles.

Preparar personal especialista en la protección y salvaguarda de los bienes culturales es fundamental para disminuir el riesgo en caso de una guerra.

3.1. Protección Especial.

Al inicio de la Primera Guerra Mundial las provisiones eran sucintas, las técnicas insuficientes para garantizar la defensa eficaz de edificios específicos, en abril de 1918 se convoca a una conferencia internacional sobre la protección de monumentos, objetos históricos y artísticos contra el peligro de la guerra, y una preliminar al tratado de Versalles que considera el castigar a los responsables de violaciones a las convenciones de la Haya.

Las reglas de la Haya relativas al control de la radio en tiempo de guerra de 1922, distinguen por primera vez entre protección general y especial, se agregan principios para un amparo más eficaz de los monumentos con valor histórico.

Por la cantidad de bienes culturales existentes se restringe la protección, especial a un número determinado de refugios de objetos muebles, que cumplan con las siguientes condiciones:

- ❖ Que se localicen a una “distancia considerable” de un centro industrial o de un objetivo militar que represente punto sensible o vulnerable, sin que precise el

concepto. La mayoría de bienes se localizan en el corazón de las ciudades, los circundan objetivos militares potenciales. Es importante recordar que la Convención se aprueba antes de que la tecnología lograra medios y métodos de guerra que permiten alcanzar el blanco con mayor precisión, por lo anterior en el Segundo Protocolo se suprime el criterio de distancia.

- ❖ Que no se utilicen para fines militares, debido a objeciones no se concede inmunidad absoluta en todas las circunstancias.

Se entiende por *objetivo militar*, aquel objeto cuya destrucción constituye una ventaja militar distinta a la beligerancia, son válidos como objetivos: las fuerzas, trabajos, establecimientos o depósitos militares, fábricas, incluso las de armamento, líneas de comunicación o transporte con propósitos militares. Fuera de la zona de combate éste carácter debe ser establecido y verificado claramente.²⁵ La definición cuenta con dos criterios que deben tenerse en cuenta antes de la destrucción, toma o neutralización, el primero: la naturaleza, ubicación, finalidad o utilización de los bienes, y el segundo: la ventaja militar que se quiere alcanzar, que contribuya a la acción y represente superioridad.

Ataque, de acuerdo con el Protocolo I de 1977 de las Convenciones de Ginebra, son las instrucciones militares de los países, tales como actos ofensivos que tengan como propósito destruir las fuerzas armadas del enemigo. También se incluye el contraataque y la ofensiva. Por su parte el Comité Internacional de la Cruz Roja señala que ataque es el uso de la fuerza armada para realizar una operación militar al principio o durante el curso de una guerra.

El artículo 52 del Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, se ocupa de conservación general de los bienes de carácter civil:

²⁵ Jiri Toman, "*The protection of cultural property in the event of armed conflict*," Publishing Dartmouth. UNESCO 1996 pp.104

“1. Los bienes de carácter civil no serán objeto de ataque ni represalias. Son bienes de carácter civil todos los bienes que no son objetivos militares en sentido del párrafo 2.

2. Los ataques se limitarán estrictamente a los objetivos militares. En lo que respecta a los bienes, los objetivos militares se limitan a aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso una ventaja militar definida.

3. En caso de duda acerca de si un bien que normalmente se dedica a fines civiles, tal como un lugar de culto, una casa u otra vivienda o una escuela, se utiliza para contribuir eficazmente a la acción militar, se presumirá que no se utiliza con tal fin.”²⁶

El artículo 53 del mismo protocolo, contempla la protección de los bienes culturales y de los lugares de culto:

“Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención de la Haya del 14 de mayo de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y de otros instrumentos internacionales aplicables, queda prohibido:

- a) Cometer actos de hostilidad dirigidos contra monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos.*
- b) Utilizar tales bienes en apoyo del esfuerzo militar.*
- c) Hacer objeto de represalias a tales bienes.”²⁷*

La Convención de 1954 señala como puntos sensibles: aeródromo, estación de radio, aeropuerto.

Existe una excepción a la prohibición de salvaguardar los refugios de bienes culturales que se encuentren dentro de una zona de alto riesgo, pueden gozar de protección especial, si su estructura es resistente, incluso a bombardeos, o bien que el Estado parte, al que pertenecen, lo solicite previo compromiso a no utilizarlos para fines militares.

²⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja, *Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949*, Ginebra 1977. p. 38

²⁷ Comité Internacional de la Cruz Roja. Op. Cit. p. 39

Un centro monumental se utiliza para objetivos militares cuando se realice cualquier actividad militar por mínima que sea, dentro de él, que pongan en grave riesgo los bienes que resguarda. Es importante delimitar las facultades de las tropas en cuanto a ocupación, tener claro cuales son los inmuebles que no pueden utilizar para sus propósitos, los comandantes de las fuerzas armadas se encargan de las acciones protectoras y de verificación, para comprobar si los sitiados cumplen con los requisitos de la Convención. Éste objetivo se logra con la formación y sensibilización de personal especializado en derecho internacional humanitario en el que se incluya la protección de bienes culturales, con la elaboración de manuales, y la difusión de las obligaciones a las que constriñe a los firmantes.

No se acepta como ocupación con objetivos militares la guardia que personal policial o militar, armado o no, realice sobre los bienes culturales, ni tampoco la presencia de agentes de la policía encargados del orden público.

En las ciudades o fortalezas, aglomeraciones de viviendas o aldeas, el oficial al mando de una fuerza invasora, debe antes de comenzar un bombardeo tomar las medidas necesarias para alejar, lo más posible, los ataques de los edificios destinados al arte, ciencia o propósitos caritativos, religión, monumentos históricos, hospitales, siempre que éstos no se utilicen durante un enfrentamiento para propósitos militares.

En caso de que por la cercanía a centros industriales u objetivos militares, retire la protección, la alta parte contratante a la que pertenecen, puede solicitar se les conceda salvaguarda, con el compromiso simultáneo de no hacer uso de ellos en caso de guerra y conservar su neutralidad, para el caso de un puerto, aeródromo o estación ferroviaria, se cancela el uso y el tráfico se desvía al lugar que se designa en tiempo de paz.

Los refugios cuentan con inmunidad y protección total si su estructura es apta para resistir bombardeos, en tanto que las zonas en donde hay bienes culturales se redobla la defensa para evitar que sean blanco de ataques.

Las Altas Partes Contratantes tienen como obligación no atacar los bienes bajo protección especial y estén registrados, son acreedores al privilegio y respeto recíproco de los firmantes, a la garantía de inmunidad.

Inmunidad es la prohibición de cualquier acto de hostilidad contra la propiedad cultural, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Internacional. Es imperativo que en el transcurso del conflicto armado los bienes culturales ostenten el emblema, se advierten inspecciones y vigilancia internacional, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos propuestos.

La Convención de la Haya de 1954 establece tres razones por las que a un bien cultural se le suspende la inmunidad:

1. Si una de las partes contratantes viola la inmunidad de un bien cultural, la parte contraria se exime de la obligación de proporcionársela, en tanto la violación continúe; el principio de reciprocidad por lo que hace a la protección especial, aunque en realidad no se exime completamente de la obligación debe solicitar, cuando le sea posible, que termine la trasgresión en un plazo razonable.
2. En los “casos excepcionales de necesidad militar ineludible,” es posible suspender la inmunidad, el jefe de una formación igual o superior a una división determina el grado de necesidad, si las circunstancias lo permiten se notificará la suspensión al adversario.
3. La suspensión de inmunidad es temporal, y en un tiempo razonable, si el caso lo permite, debe darse el aviso correspondiente por escrito al Comisario General de los bienes culturales, la decisión tomada debe explicarse y motivarse.

La noción de necesidad militar es limitada y se sujeta a ciertas condiciones o restricciones, no cualquier persona puede determinar la suspensión de inmunidad tiene que ser personal castrense de alto rango. Existen dos formas para que se tomen correctamente

las decisiones: con entrenamiento o educación a los oficiales de mayor jerarquía, y concientizarlos de la responsabilidad que tienen con las generaciones futuras, además de un aumento en las penas para quien infrinja las normas. Nada justifica lo suficiente un acto para destruir un bien.

En algunos países como Alemania, Argentina, Austria, Hungría, Italia, Jordania, Polonia, Suiza y Tanzania las fuerzas armadas reciben formación de Derecho Internacional Humanitario, se sensibilizan acerca de los objetos culturales y deberes adquiridos con la firma de la Convención de 1954.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del reglamento para la aplicación de la Convención de 1954, el Director General de la UNESCO cancela la inscripción de un bien cultural si se presenta alguno de los siguientes supuestos: que la parte contratante a la que pertenezca solicite el retiro del registro, denuncia de la convención, un Estado exhibe argumentos suficientemente válidos, pruebas contundentes que den como resultado la negativa a la inscripción en el registro de un bien cultural. La cancelación se notifica a los Estados partes, surte efectos treinta días después.

Existen contradicciones, por un lado se prohíben las represalias y por otro hay excepción a la inmunidad, bajo el amparo del principio general de reciprocidad, existe la posibilidad de justificar ataques indiscriminados, principalmente de las grandes potencias como Estados Unidos, que no firman la Convención.

3.2. Transporte de Bienes Culturales.

Existía gran inquietud en el siglo XIX sobre la protección de las obras de arte en caso de que tuvieran que transportarse o sacarse del territorio del Estado al que pertenecen, para evitar se utilizaran para la guerra o implicaran una ventaja, al ser parte integral de la vida intelectual de un pueblo se exigía el máximo respeto a los derechos inmutables de una nación y no atacar los vehículos.

Los medios de transporte cuentan con inmunidad, prevé el traslado bajo circunstancias especiales, dentro del territorio de la Alta Parte Contratante o al de otro Estado, con inspección internacional, previa solicitud de la parte interesada, pueden involucrarse, el país ocupado, el ocupante o el depositario.

El transporte es de dos tipos:

- ❖ Se condiciona por la información a la parte opositora sobre los detalles de la transferencia, con una inmunidad similar a la de los bienes con protección especial, prevista en el reglamento.
- ❖ Es indispensable comprobar que no es posible tomar las medidas señaladas, se otorga inmunidad parcial y prohíbe la incautación o captura durante el traslado. La transportación especial es exclusivamente para bienes culturales, con una limitación, solo es inmune en una ocasión

Los vehículos deben portar el emblema, para que los bienes continúen inmunes, no deben combinarse con otros objetos, el transporte cuenta con estos privilegios, no así los empleados.

Son muchas inquietudes sobre las operaciones a implementar para el transporte, es difícil protegerlos completamente, organizar un sistema de supervisión, y designar Potencias Protectoras y Comisarios Generales. La evacuación de refugios debe ser al inicio de las hostilidades, la transferencia repentina en tiempo de paz o durante la guerra, por circunstancias imprevistas que requieran atención inmediata, las beligerancias estallan súbita e inesperadamente, es poco probable que los traslados se efectúen en un momento oportuno.

En casos de urgencia puede omitirse alguno de los requisitos, en especial al estallar una guerra, el procedimiento es más sencillo, por lo que es importante que en tiempo de paz se proyecten las evacuaciones, que las autoridades civiles estén coordinadas con las militares y tener personal calificado, materiales de empaque, camiones, trenes, aeronaves a

disposición, preparar los planes, lugares en donde se salvaguardaran, identificarlos previamente, seleccionar las rutas más adecuadas, escoltas y demás situaciones.

El transporte se realiza, cuando sea de extrema urgencia, sin la notificación correspondiente previa a la transferencia, o intervención internacional, con un control mínimo, como evitar lo más posible los actos de hostilidad contra los vehículos, deben portar el emblema o la inmunidad militar.

3.3. Personal.

Cada estado decide si acepta personal militar, civil, o integrantes de las organizaciones voluntarias. De acuerdo con la naturaleza de los bienes culturales estos deben contar con especialistas para que los conserven, en la medida de lo posible cuenta con protección, en el caso de que a ambos los capturen la potencia invasora tiene la obligación de permitir que se continúen los trabajos de salvaguarda.

La UNESCO proporciona cursos para la formación de personal especializado en cada Estado firmante o envía al suyo a realizar las acciones necesarias en los casos de urgencia, cuando un bien sufra graves daños.

Al respecto, Suiza entrena equipos y grupos móviles con equipo apropiado, cuenta con un aproximado de 500 a 700 especialistas, además de personal auxiliar,²⁸ la formación que reciben les permite tomar decisiones respecto a la protección del patrimonio cultural, planificar su intervención, evacuación así como los procedimientos de empaque, traslado y almacenamiento, también capacitan a los miembros del ejército. El gobierno italiano elige personal militar con conocimientos al respecto, principalmente funcionarios de la educación, para que en caso de guerra cooperen con las autoridades civiles responsables del patrimonio cultural.

²⁸ Jiri Toman, Op. Cit. p. 175

3.4. Emblema.

Para una mayor protección e identificación de los bienes culturales, tiene que colocarse el emblema que establece la Convención, el fin es identificar los bienes culturales a los que se les concede protección, especial o general. La Alta Parte contratante indica cuales son los edificios que deben salvaguardarse en virtud de las marcas distintivas y visibles, las cuales se informan al enemigo, así como la inclusión en el Registro Internacional de Bienes Culturales.

El uso de un símbolo muy visible implica desventaja táctica, prevalece la razón de que es para mayor protección, inclusive tiene que verse desde el aire, en tiempo de paz el uso es opcional, obligatorio en época de guerra.

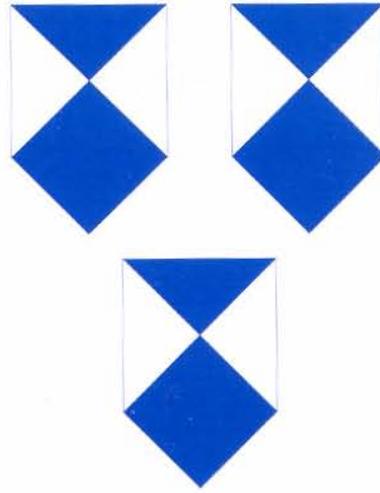
La opción del emblema se hizo a través de experimentos de visibilidad en otros campos y para asegurar se diferenciara de otros con propósitos distintos. Se debe colocar tan pronto como la convención entre en uso, con la observación de que el uso puede provocar problemas estéticos o psicológicos.

El emblema lo utiliza el personal como medio de identificación, a través de un brazalete y una tarjeta, de los que no se les puede privar sin razones válidas, cada Parte Contratante está facultada para que hacer las adecuaciones que considere pertinentes, con apego a las especificaciones de la Convención.

El emblema puede ser de forma simple o repetida de acuerdo al uso que se le va a dar.



1) Protección general



2) Protección especial

1) El emblema aislado para identificar:

- ❖ Bienes culturales que no gozan de protección especial, o los que estén bajo arreglos generales.
- ❖ A las personas que realicen funciones de vigilancia o control, representantes del patrimonio, delegados de las potencias protectoras, Comisario General, inspectores y expertos.
- ❖ Al personal que se encarga de la protección de bienes culturales, voluntario sin sueldo.
- ❖ Las tarjetas de identificación del personal.

2) El emblema repetido tres veces se utilizará para identificar:

- ❖ Bienes culturales inmuebles con protección especial.
- ❖ Transporte de bienes culturales, bajo protección policial o en caso de urgencia.
- ❖ Refugios improvisados.

Respecto al uso del emblema en la identificación de bienes inmuebles es más rigurosa, para colocarla debe mediar autorización con fecha y firma de la autoridad facultada para ello por la Alta Parte Contratante.

3.5. Aplicación de la Convención.

Independientemente de las precauciones a tomar en época de paz, se debe aplicar en caso de guerra declarada o cualquier conflicto armado entre dos Altas Partes Contratantes, los beligerantes no quedan exentos de las obligaciones adquiridas. Por acuerdo táctico pueden evitar la aplicación, sin olvidar que los tratados se elaboran primero para proteger a los individuos y no para servir a intereses particulares de los Estados.

Por regla general un tratado es obligatorio solo para los firmantes, con las Convenciones de Ginebra de 1949, los Estados que las contraen aplican dentro de lo posible las demás, como si fueran reglas reconocidas universalmente.

Al iniciar la 2ª Guerra Mundial existe la restricción para no atacar ningún bien a menos que, así lo exigiera una necesidad militar imperativa, así se destruyen muchas ciudades. La modernización e industrialización de la época propicia un desarrollo carente de valores, el respeto y la tolerancia se mal interpretaron, motivo por el que se dio la destrucción masiva del legado edificado. Europa se percata de la pérdida excesiva de sus riquezas culturales, catedrales, bibliotecas, museos, archivos, entre otros, se arrasa y borra de la memoria colectiva. El ejército enemigo no es el único objetivo, también los símbolos y no por situación fortuita, el patrimonio cultural mantiene la cohesión e identidad de una sociedad, al desaparecerlo la dominan y controlan fácilmente.

La Convención de La Haya puede calificarse como reglamentación cautelar y preventiva, en tiempo de paz, se adoptan medidas tanto en la esfera nacional como en la internacional.

Los ámbitos de aplicación de la Convención son:

1. **Objetivo**, en tres diferentes situaciones:
 - a) Todo supuesto de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o más de los Estados signatarios, aunque alguno de ellos no reconozca la beligerancia.
 - b) Los supuestos de ocupación de todo o parte del territorio de un Estado firmante de la Convención, aun si no hay resistencia militar.
 - c) En caso de conflicto armado de carácter interno o nacional, en el territorio de uno de los Estados firmantes de la Convención.

2. **Subjetivo**, se analiza desde una doble perspectiva:
 - a) Con relación a los bienes culturales destinatarios de la protección que otorga el instrumento internacional.
 - b) Se extiende a los Estados firmantes, aunque en el conflicto armado intervenga otra potencia que no la ha firmado o declare que acepta los principios de la Convención y los aplique. Así como la cooperación que a las partes en pugna presta la UNESCO y potencias calificadas como protectoras y encargadas de salvaguardar los intereses de los países en conflicto.

3. **Temporal**, surte efectos en dos diferentes periodos: tiempo de paz y en caso de guerra, los fines del Convenio de La Haya, responden a tres criterios fundamentales: la salvaguardia, el respeto y la conservación de los bienes culturales descritos y se materializan en cualquiera de éstas dos épocas.

Para una aplicación adecuada de la Convención es indispensable recurrir al Reglamento, parte adjetiva, que aunada a la cooperación de las potencias protectoras encargadas de amparar los intereses en peligro, cumplen con una de las principales obligaciones de los Estados firmantes.

Es necesario que la ejecución de las reglas de la Convención de 1954 sea rápida, espontánea, casi inmediata a la ratificación, darse a conocer a las personas que tengan bajo su responsabilidad la protección, a fin de que sea eficaz. No solo es importante crear leyes preventivas, sino difundirlas.

La UNESCO asiste a los Estados en dos áreas: En la organización para la protección del patrimonio cultural de las Altas Partes Contratantes, en cualquier problema que surja respecto a la Convención de 1954 y su reglamento, así como en los conflictos, donde se emplean la conciliación y mediación. Por otra parte brinda ayuda a través del establecimiento de Comités Nacionales, fija emblemas distintivos en los principales monumentos, registro y/o formación de expedientes, construcción de refugios, métodos de protección, de empaque, contra incendios o bombardeos, asistencia de expertos o equipos técnicos, colaboración con otras organizaciones internacionales.

Sabe de la necesidad de entrenar guardianes y asistentes de museos, galerías de arte, encargados de monumentos históricos y edificios, por lo que se realiza un programa para este personal, a nivel nacional, regional e internacional, que incluya cursos de protección del patrimonio cultural, y entrenamiento para los oficiales de gobierno y al público en general.

Las normas referentes a la protección del patrimonio cultural forman parte de las reglas y la costumbre de guerra, por lo que las violaciones se denominan crímenes de guerra, es necesario conducir a los contratantes a que establezcan procedimientos para enjuiciar e imponer penas o disposiciones disciplinarias. Los Estados han de decidir y emprender la creación del marco jurisdiccional criminal.

El Tribunal Internacional tiene la facultad para procesar verbigracia: en caso de destrucción de ciudades, aldeas o devastación no justificada por necesidad militar, ataque, bombardeo o cualquier medio para devastar ciudades, viviendas o edificios, la destrucción o daño

voluntario a instituciones dedicadas a la religión, caridad, educación, artes, ciencias, monumentos históricos, obras de arte, así como el robo del patrimonio público o privado.

Al firmar y ratificar la Convención surge el compromiso de instituir en el sistema penal las conductas, sanciones o medidas disciplinarias para las personas que incumplan o violen lo que establece para la protección de los bienes culturales, para la imposición de las sanciones no hay prerrogativas en virtud de la nacionalidad.

La Convención sobre Protección de Bienes Culturales en Tiempo de Conflicto Armado entró en vigor el siete de agosto de 1956, con número de Registro 3511 de la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha cuatro de Septiembre de 1956.

4. Reglamento de la Convención.

El Reglamento para la aplicación de la Convención de la Haya de 1954, se integra por cuatro capítulos.

El primero se intitula “*De la vigilancia e inspección*”, prevé que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), elabore una lista de personas aptas para ocupar el cargo de Comisario General de Bienes Culturales, a partir de los candidatos propuestos por las Altas Partes Contratantes. En cuanto surja una guerra declarada o una ocupación militar la potencia en conflicto debe designar un representante, a quien le encomienda el cuidado de los bienes culturales propios, y la potencia ocupante, elegir un *representante especial* quien se encargue de lo concerniente al patrimonio del territorio invadido. De igual forma se designan Delegados entre las potencias protectoras.

Los delegados de las potencias protectoras tienen la facultad de hacer lo necesario para comprobar las violaciones a la Convención de 1954, previa autorización del país en el que se encuentre, para intervenir y hacerlas cesar en caso de que sean graves se informa al Comisario General adjunto al informe de actividades.

Las facultades del Comisario General son las siguientes: Realizar los trámites necesarios ante las partes en conflicto o potencias protectoras, para la aplicación de la Convención, elaborar informes pertinentes para su ejecución, con copia para las partes interesadas y para el Director General de la UNESCO.

Cada Alta Parte Contratante, cuenta con una Potencia Protectora, se encarga de salvaguardar los intereses de quién esta en guerra, en caso de no existir, el Comisario General ejerce dichas funciones, ejecuta los procedimientos de conciliación y resuelve lo relativo a la aplicación. O bien recurre a un Estado neutral para que asuma tales funciones. La parte ante la que estén acreditadas las personalidades mencionadas, se encargan de los gastos que devengan de las actividades.

El capítulo II titulado "*De la protección especial,*" establece que sí por la premura de un conflicto armado se requiere la construcción de un refugio improvisado con protección especial, debe hacerse del conocimiento inmediatamente, del Comisario General acreditado. Quien decide si se justifica el amparo, en caso afirmativo autoriza colocar el emblema e informa la decisión a los delegados quienes cuentan con treinta días para oponerse, sí no existe objeción alguna, el Comisario solicita al Director General de la UNESCO, la inscripción de refugio en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial, envía duplicado al Secretario General de la ONU y a las Altas Partes Contratantes.

El registro cuenta con una sección para cada Parte Contratante, que se divide en tres epígrafes: Refugios, Centros Monumentales y Otros Bienes Culturales Inmuebles.

La potencia ocupante, tiene la facultad de pedir se incluya un bien que requiera amparo, informa a las demás, quienes manifiestan su oposición a través de una carta dirigida al Director de la UNESCO en un plazo de 4 meses a partir de la expedición de la copia de la petición, deben motivar su posición. La cual se da a conocer a las Altas Partes Contratantes, de ser necesario recurre al Comité Internacional de Monumentos, Lugares de Interés Artístico e Histórico y Excavaciones Arqueológicas, y/o de cualquier otro

organismo especializado. Como excepción, la inscripción pendiente se realiza de inmediato, en virtud del inicio de un conflicto armado, a título provisional, en espera de la confirmación, desistimiento o anulación de cualquier procedimiento de oposición.

La parte que solicitó el registro puede recurrir al Procedimiento de Arbitraje, debe formularlo un año después de recibir el documento, cada uno de los beligerantes designa un árbitro, en caso de ser varios los que se oponen, deciden en conjunto. Una vez que se nombran los dos árbitros, ellos eligen uno presidente, de acuerdo a la lista de personalidades con los candidatos propuestos. De no llegar a un arreglo, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, toma la decisión. Los tres se constituyen en Tribunal Arbitral, autónomo para fijar el procedimiento, las decisiones son inapelables.

El Director General de la UNESCO envía copia certificada de la Inscripción de un bien cultural, al Secretario General de la ONU, a las Partes Contratantes y Estados firmantes o adheridos a la Convención de 1954, surte efectos treinta días después del envío.

El Director General de la UNESCO, puede cancelar la inscripción de bienes culturales en los siguientes supuestos:

- ❖ A solicitud de la Parte Contratante del territorio en el que se encuentra.
- ❖ Denuncia a la Convención de la Haya de 1954.
- ❖ Se confirma la oposición o resulta del procedimiento arbitral, la anulación de la inscripción provisional.

Se envía copia de la cancelación a las partes interesadas, y al Secretario General de la ONU, surte efecto treinta días después de la notificación.

“Del transporte de bienes culturales” título del tercer capítulo, regula el procedimiento para obtener la inmunidad, se requiere petición de protección especial, de la parte contratante, al Comisario General para el traslado de los bienes. Exponer los motivos de la transferencia, el lugar en donde están, y al que se envían, los medios de transporte, el probable itinerario y la fecha, entre otros.

El Comisario General recurre a asesores y a los delegados interesados, para determinar si se justifica el traslado, al autorizarlo se nombran inspectores, quienes viajan en el mismo convoy y vigilan se lleve a cabo en los términos especificados.

Durante la estancia de los bienes culturales en el territorio de otro Estado, previa aceptación, se convierte en depositario, con obligación de tratarlos y protegerlos como propios. Se reintegran, al término del conflicto, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se solicite la devolución.

En el capítulo cuarto, y último del Reglamento para la aplicación de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, se establece lo conducente al Emblema.

El uso de pulseras, por el personal, para identificarlos se completa con las *tarjetas especiales de identificación*, contienen nombre, apellidos, fecha de nacimiento, título o grado, función, fotografía, firma y huella digital del portador o titular, el multicolorado emblema y sello seco de las autoridades del Estado en cuestión, por duplicado para el archivo. La parte contratante que impida el uso o expedición de éstas tarjetas tiene la obligación de manifestar los motivos que justifiquen esa decisión. Cada Estado firmante es libre de crear un modelo, con los datos mínimos que señala el reglamento, lo hace del conocimiento del resto de contratantes.

  <p>TARJETA DE IDENTIDAD para el personal encargado de la protección de los bienes culturales</p> <p>Apellidos</p> <p>Nombres(s)</p> <p>Fecha de nacimiento</p> <p>Título o grado</p> <p>Función</p> <p>es titular de la presente tarjeta en virtud de la Convención de La Haya del 14 de mayo de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.</p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha de expedición de la tarjeta</td> <td>Número de la tarjeta</td> </tr> </table>	Fecha de expedición de la tarjeta	Número de la tarjeta	<p>Fotografía del titular</p> <p>Firma o huellas digitales o ambas cosas</p> <p>Sello en seco de la autoridad que expide la tarjeta</p> <table border="1"> <tr> <td>Talla</td> <td>Ojos</td> <td>Cabellos</td> </tr> </table> <p>Otras señas personales</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	Talla	Ojos	Cabellos
Fecha de expedición de la tarjeta	Número de la tarjeta					
Talla	Ojos	Cabellos				

Anverso de la tarjeta

Reverso de la tarjeta

4.1. Protocolo.

Concreta los puntos o acuerdos de mayor importancia a los que se comprometen las Altas Partes Contratantes:

- ❖ Firme compromiso de impedir la exportación de bienes culturales, aun con el carácter de Estado ocupante en un conflicto armado. La parte contratante que tenga duda sobre los objetos que pueden considerarse como culturales, debe remitirse a la definición plasmada en el artículo 1 de la Convención.
- ❖ Existe la posibilidad de tener bajo secuestro, de oficio o a petición del Estado al que pertenezcan, los bienes culturales importados que se encuentren en el territorio de una de las partes contratantes provenientes, por cualquier circunstancia, de un territorio ocupado.

- ❖ Al término del conflicto armado retornan los bienes culturales, al territorio del Estado al que pertenecen, no se pueden tomar como reparación de guerra.
- ❖ El Estado ocupante tiene la obligación de impedir la exportación de los bienes culturales y de indemnizar a los poseedores de buena fe.

Las Estados Partes en el Protocolo tienen un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor, para aplicar medidas efectivas que concreten el acatamiento de lo acordado. Los que lo ratifiquen o se adhieran después de la entrada en vigor, en plazo igual deben realizar lo procedente, a partir del depósito del instrumento.

Las partes son libres de denunciar en el momento que consideren pertinente, a través del depósito de un instrumento en el que notifique la decisión, ante el Director General de la UNESCO, un año después se hace efectiva la denuncia, en caso de que en el transcurso de ese tiempo surgiera un conflicto se suspenden los efectos hasta en tanto concluya el enfrentamiento o se repatrien los bienes culturales. Los trámites relativos ante el Director de la UNESCO se dan a conocer a la ONU.

Existen resoluciones que influyen en la aplicación de la Convención:

- ❖ Los órganos de la ONU que intervengan en una acción militar, en virtud del cumplimiento de la Carta, tienen el compromiso de aplicarla.
- ❖ Se prevé la creación de un Comité Consultivo Nacional, en los términos que la legislación constitucional y administrativa de cada Estado lo aprueben, con personalidades independientes de las autoridades encargadas de la custodia de los bienes culturales. Con facultades tales como: asesorar al gobierno sobre las medidas para la aplicación, en sentido legislativo, técnico o militar, en tiempo de paz o de conflicto armado; coadyuvar con el gobierno en caso de conflicto armado o ante la inminencia de éste, con el propósito de protegerlos; fomentar la participación y cooperación con comités similares y organismos internacionales competentes.

A partir de la Conferencia Diplomática celebrada en la Haya del 15 al 26 de marzo de 1999, surge el Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1954, abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1999. Es un instrumento consecuencia de los ataques realizados contra los bienes culturales durante conflictos recientes.

La reunión preparatoria final se efectúa en Viena, en mayo de 1998, se identificaron cinco puntos a tratar en el segundo protocolo:²⁹

- ❖ La derogación por necesidades militares.
- ❖ Las medidas cautelares.
- ❖ El sistema de protección especial.
- ❖ La responsabilidad penal individual.
- ❖ Los aspectos institucionales.

Existen diversas opciones en cuanto al papel que debe tener el protocolo, prevalece la que propugna por que no modifica la Convención de 1954, sino que es complementario, aplicable únicamente a los Estados que lo ratifiquen.

Existen medidas concretas para la difusión, en especial para las autoridades militares y civiles encargadas de la aplicación del protocolo, tales como:

- ❖ Incorporar a sus reglamentos militares orientaciones e instrucciones relativas a la protección de los bienes culturales.
- ❖ Colaborar con la UNESCO, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para preparar y poner en función programas de formación y educación en tiempo de paz.
- ❖ A través del Director General de la UNESCO, transmitir recíprocamente información relativa a las leyes, disposiciones administrativas adoptadas para cada objetivo específico, así como aquellas que sean necesarias para aplicar el protocolo.

²⁹ Dulti Maria Teresa con la colaboración de Joanna Boorke Martignoni y Julie Gaudreau. Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, *Informe de la reunión de expertos*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, Suiza, febrero 2002. p. 28

Prevé una protección reforzada de bienes culturales, desafortunadamente el sistema de protección especial ha tenido un desarrollo limitado, únicamente está inscrito en el Registro un centro monumental y ocho refugios.³⁰

Las razones por las que son pocos los bienes inscritos son: para el ingreso a la lista es imperativo se localice a suficiente distancia de un gran centro industrial o de cualquier objetivo militar, sin que exista un acuerdo respecto a lo que ha de entenderse por “a suficiente distancia”.

Suprime el criterio de distancia y restringe la posibilidad de interponer objeciones para incluir un bien en la lista de protección reforzada, si el bien cumple los siguientes requisitos:

- ❖ Que sea patrimonio cultural de mayor importancia para la humanidad.
- ❖ Que lo conserven con medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, reconozcan el valor cultural e histórico excepcional y garanticen la protección en el más alto grado.
- ❖ Que no se utilice con fines militares o para proteger instalaciones castrenses, y con anterioridad la parte que lo controla, haya hecho la declaración en la que confirma no lo utilizará para esos fines.

La diferencia entre protección reforzada y general, reside en las obligaciones del titular del bien cultural. En ésta última tiene derecho, en caso de ser necesario, a convertirlo en objetivo militar al utilizarlo para una acción castrense. Si un bien de la lista especial se emplea con esos fines, es una violación grave al segundo protocolo y se hace acreedor a una sanción penal como criminal de guerra, establece un equilibrio entre la responsabilidad del atacante y la del defensor. La Corte Penal Internacional tiene jurisdicción sobre los crímenes de guerra que se cometa contra bienes culturales en cualquier acto de beligerancia.

³⁰ Ciudad del Vaticano (18 de enero de 1960), un refugio en Alt-Aussce, Australia (17 de noviembre de 1967), 6 refugios en los Países Bajos-Zandvoort (2), Heemskerk (2 cancelados el 22 de septiembre de 1994), Steenwijkerwold (cancelado el 22 de septiembre de 1994) y Maastricht (12 de mayo de 1969) y el refugio central Oberrieder Stollen en Alemania (22 de abril de 1978). Doc. UNESCO, CLT-97/WS/12, agosto de 1997.

Entre los logros más importantes del Segundo Protocolo están:

- ❖ Aclaración de las obligaciones sobre las medidas preventivas y la difusión de la Convención y del protocolo.
- ❖ Actualización de la Convención de 1954 a través de la inclusión de conceptos del Protocolo I de 1977, adicional a las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949.
- ❖ Mayor eficacia respecto al régimen de “Protección especial,” produce un sistema nuevo y perfecciona la “Protección reforzada.”
- ❖ Mejora el mecanismo por el cual se obliga al establecimiento de sanciones penales, a través de la definición de las violaciones graves, que deben castigarse con una pena y mediante la terminante obligación de los Estados de ejercer jurisdicción sobre esas infracciones.
- ❖ Estipula sanciones para las infracciones graves en contra de los bienes culturales y define las situaciones en que puede invocarse responsabilidad penal del individuo.
- ❖ Desarrolla el Derecho Internacional Humanitario a través de la definición de las violaciones graves y la extensión del ámbito de aplicación a los conflictos armados no internacionales.

4.2. Derechos y Obligaciones.

El contenido de las actividades que los Estados deben desarrollar se enmarca en las atribuciones estipuladas en la Convención, en tanto que la función es la forma de ejercitarlas.

Las funciones estatales se basan en normas jurídicas, creadas a satisfacción de las necesidades. Existen dos momentos legales de estancia del Estado, uno en tiempo de paz y otro en época de guerra. En tiempo de paz hay un estado de derecho normal, se realizan las funciones con una plenitud armónica, derivado de una convivencia social, en donde no hay

fenómenos sociales de lucha armada.³¹ Los Estados realizan las funciones a través de órganos permanentes, es una etapa en donde actúa sin contratiempos, la soberanía está a cargo del poder del pueblo, con un estado de derecho inalterable, impera la ley.

Cuando surge alguna causa por la que peligre el orden o acontecimientos naturales por los que la sociedad esta en riesgo, se alteran las estructuras jurídicas, crean un orden legal que afronte la eventualidad, para mantener el estado de derecho, requiere legislación especializada y concreta que prevea esas circunstancias.

El Estado actúa a través del ejército, en guerra, en enfrentamiento interno o en caso de desastres naturales, al modificar las normas de derecho público, los mandos castrenses emiten disposiciones o las ejecutan para dar fin a la emergencia.

En época de guerra subsiste un orden jurídico, sustituto del Estado normal de derecho por uno emergente. Debe planearse protección a instalaciones militares e instalaciones “vitales” para evitar delitos como saqueo, merodeo, terrorismo.

Los Estados se comprometen a preparar la salvaguardia contra los efectos predecibles de un conflicto armado, con previsiones tales como:

- ❖ Preparación de inventarios.
- ❖ Planificación de medidas de emergencia para la protección contra los riesgos de incendio o de derrumbamiento de estructuras.
- ❖ Preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de protección adecuada en *situ*.
- ❖ La designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguarda de los bienes culturales.

³¹ Saucedo López Antonio, *Teoría jurídica del ejército y sus lineamientos constitucionales*, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. p. 85-86.

El estado defensor y el atacante deben tomar las precauciones pasivas contra los efectos de una lucha. En razón del segundo protocolo las partes tienen la obligación de aprobar las medidas necesarias para que las violaciones, señaladas en el artículo 28: responsabilidad penal individual, y las previstas en el artículo 15 del Estatuto de la Corte Penal Internacional,³² sean contempladas en el derecho interno con carácter de delito grave y se establezcan penas adecuadas. Se excluye del régimen de jurisdicción universal obligatoria a los nacionales de los Estados que no sean parte del segundo protocolo.

De acuerdo con el principio de jurisdicción universal facultativa en los crímenes de guerra todos los estados tienen competencia para enjuiciar a no nacionales aun cuando sean cometidos en el extranjero, no tienen ninguna obligación de hacerlo sí no equivalen a infracciones graves.³³

Es importante que los Estados firmantes proporcionen informes sobre la estructura nacional, las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, las funciones y facultades que desempeñan.

En el ámbito militar los Estados deben promulgar normas y reglamentos en los que se difunda el conocimiento de las normas de protección de los bienes culturales y la creación de servicios especiales.

La Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, dista mucho de aplicarse de manera adecuada y con frecuencia no se cumple, aun y cuando éstos objetos son símbolos de identidad cultural, de la historia del adversario, en guerra la prioridad son los individuos que no participan directamente y la protección del patrimonio de un país, es una regla en el derecho internacional humanitario, su destrucción aumenta el grado de las hostilidades y provoca que se pierda el respeto por todo.

³² Esta lista de violaciones surge de la propuesta presentada por Austria y el CICR en la Reunión de expertos sobre la aplicación, a nivel nacional, de las normas de protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, celebrada en Ginebra en octubre de 2000.

³³ Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, *Informe de la Reunión de Expertos*, Ob. Cit. p. 53

El patrimonio cultural depende del Estado al que le pertenece, sin embargo es obligación y responsabilidad de todos evitar acciones que los afecten, en última instancia son bienes de la humanidad.

Capítulo Tercero

Organismos para la protección de bienes culturales

“...en una época en que olvidar parece ser la forma más fácil y aparente de ser modernos, salvaguardar la memoria y el patrimonio acumulado en los diversos órdenes del quehacer humano es tarea cotidiana y de todos.”¹

La sociedad surge a partir de la unión de individuos con fines comunes, posteriormente el Estado, dentro de ellos se forman las organizaciones que coadyuvan a la atención de cuestiones económicas, políticas, humanitarias, sociales o culturales.

Son Internacionales cuando participan diversos Estados, Regionales si agrupan a países con vecindad geográfica, intereses comunes y características afines. Nacionales, las que corresponden a un país.

A continuación se presentan aquellas que proporcionan asesoría o auxilio en las acciones desarrolladas por los países a fin de establecer estrategias para lograr salvaguardar los bienes culturales.

1. Internacionales.

1.1. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO)

¹ Luis de Pablo.

De acuerdo con el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, se crea en Londres el 16 de noviembre de 1945.

La Declaración Inicial establece que “...en la mente de los hombres deben erigirse los baluartes de la paz;...los desacuerdos entre los pueblos, han degenerado en guerra con mucha frecuencia; la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;... la paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad...”

El artículo primero de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura establece los propósitos y funciones, dentro de los que se encuentran los siguientes:

1. Contribuir a la paz y seguridad de las naciones a través de la educación, la ciencia y la cultura, para lograr respeto a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y libertades elementales, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.
2. Impulsar la educación popular y difundir la cultura, sugerir métodos educativos apropiados para preparar a los niños del mundo y así formar hombres libres.
3. Ayudar a la conservación, progreso y difusión del saber: **Velar por la conservación y protección del patrimonio universal** de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico y recomendar a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin.

Los órganos de la UNESCO son:

1. **Conferencia General**, representantes de los Estados Miembros, con un máximo de cinco delegados por cada país. México lo es desde el 4 de noviembre de 1946.
2. **Consejo Ejecutivo**, se integra por 58 países que elige la Conferencia General.
3. **Secretaría General**, el titular es el Director General, lo nombra la Conferencia General, a propuesta del Consejo Ejecutivo.

El artículo VII prevé que cada Estado Miembro realice todo lo necesario para asociar a la Organización los principales grupos nacionales interesados en los problemas de educación, ciencia y cultura, de preferencia con la creación de una Comisión Nacional de Cooperación que reúna a representantes del gobierno y de esos grupos, para lograr la colaboración con prestadores de servicios, organizaciones, instituciones y personalidades interesadas en la esfera de competencia de la UNESCO. Promover la participación de instituciones nacionales, gubernamentales o no, en la elaboración y ejecución de programas de la Organización.

Los Estados Miembros entregan informes sobre leyes, reglamentos y estadísticas relativos a las instituciones y actividades educativas, científicas, culturales, de las medidas tomadas conforme a las recomendaciones y convenciones.

La UNESCO se relaciona con organizaciones no gubernamentales,² para establecer planes y prioridades, la ejecución de programas debe ser flexible y dinámica. Las relaciones formales pueden ser de consulta o de asociación, se establecen por periodos de seis años, solo si la labor y funcionamiento son no lucrativos. Deben cumplir ciertos requisitos: contar con personalidad jurídica propia, realizar actividades competencia de la UNESCO, desplegadas en el ámbito internacional con objetivos de cooperación, tolerancia, solidaridad, bienestar de la humanidad y respeto a las identidades culturales.

²UNESCO, Manual de la Conferencia General, Edición 2002, París. p 131.

Al adoptarse la resolución 6.42 en la 49ª sesión de la Conferencia General (París 1949) se establece la protección de los objetos con valor cultural y se confiere a la UNESCO la responsabilidad de preservar el patrimonio cultural de la humanidad.

Vigila que los bienes incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial tengan una planeación estricta para su conservación, debe incluir entre otros: imagen urbana, cuidado de autenticidad de espacios arquitectónicos, de las áreas verdes, erradicación de grafitos, control de crecimiento, funcionamiento, programas de mantenimiento y los fenómenos que los pueda dañar.

En conclusión es un enlace entre los Estados y otras organizaciones, para la protección del patrimonio de la humanidad.

1.2. El Consejo de Europa.

Se crea en Londres, el 5 de mayo de 1949, agrupa a 46 Estados del viejo continente. Es una organización supranacional que aspira a un mayor grado de cooperación entre los Estados Miembros y promueve valores fundamentales como la democracia, los derechos humanos y la tolerancia.

Lo fundan diez países: Bélgica, Dinamarca, Francia, Reino Unido, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Suecia, posteriormente se integraron 36 estados admitidos en su seno como miembros de pleno derecho: Grecia (1949, retirada desde 1969 hasta 1974); Turquía, Alemania e Islandia (1950); Austria (1956); Chipre (1961); Suiza (1963); Malta (1965); Portugal (1976); España (1977); Liechtenstein (1978); San Marino (1988); Finlandia (1989); Hungría (1990); Polonia (1991); Bulgaria (1992); Estonia, Lituania, Eslovenia, la República Checa, Eslovaquia y Rumania (1993); Andorra (1994); Albania, Ucrania, Letonia, Moldavia y la Ex-República Yugoslava de Macedonia (1995); Rusia y Croacia (1996); y Georgia (1999); Armenia (2001); Azerbaiyán (2001); Bosnia-Herzegovina (2002); Serbia (2003); Mónaco (2004). El estatuto concede el carácter de observador a 5 Estados: Santa Sede, Estados Unidos, Canadá, Japón y México.

Los principales órganos son:

1. **Consejo de Ministros**, cuerpo ejecutivo que integran los 46 ministros de Asuntos Exteriores o delegados de los Estados miembros, es el órgano de decisión.
2. **Asamblea Parlamentaria**, órgano de carácter consultivo, formada por 630 (315 titulares y 315 suplentes) representantes previamente designados por los parlamentos nacionales y la delegación de invitados especiales del parlamento de un Estado candidato a ingresar.
3. **Congreso de Poderes Locales y Regionales**, se integra por la Cámara de Poderes locales y la de Regiones, órgano consultivo.
4. **Secretaría General**.

Asesora a los Estados, cada miembro cuenta con soberanía plena sobre el tema debatido en el ámbito nacional. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea deben obtener la aprobación unánime del Consejo de Ministros antes de remitirse a las cámaras de los países.

Es un instrumento a través del cual se crean pactos multilaterales que unifican las actividades de los Estados europeos en cuestiones como la protección de los derechos humanos, de libertades fundamentales, el establecimiento de modelos culturales y educativos, la eliminación gradual de las restricciones de circulación.

Las actividades del Consejo de Europa, en materia de Patrimonio Cultural tienen poca difusión. Desde los años sesenta se crea un programa de trabajo intergubernamental, trasciende en el ámbito de la protección cultural, por medio de convenios internacionales, resoluciones de la Conferencia de Ministros responsables, y recomendaciones del Comité de Ministros a los gobiernos de los Estados Miembros, durante los años 1999 y 2000 se lleva a cabo la campaña “Europa, un patrimonio común.”

Algunas de las funciones relativas a los bienes culturales que realiza son:

- ❖ Formar el concepto de “Conservación integrada” respecto del patrimonio arquitectónico y arqueológico y la incorporación a la vida de la sociedad actual.
- ❖ La necesidad de armonizar las políticas urbanísticas y ordenación del territorio en relación con el objetivo de la conservación.
- ❖ Defensa y promoción de los oficios artesanales en peligro de desaparición, formación de especialistas en patrimonio cultural.
- ❖ Utilización de técnicas y materiales tradicionales en la conservación del Patrimonio Arquitectónico.
- ❖ Análisis del Patrimonio Cultural, como factor de desarrollo sostenible y de integración social.
- ❖ Financiación de la conservación y dimensión económica del patrimonio.
- ❖ Lucha contra los actos ilícitos y el deterioro físico que le causen éstos o las catástrofes naturales al patrimonio.
- ❖ Sensibilización social en los valores del patrimonio y la colaboración pública-privada para la conservación.³

Revaloriza la cultura con una doble perspectiva: conservar y mantener los bienes en su contexto geográfico, histórico, cultural y antropológico, además de hacer frente, a los cada vez más frecuentes, robos de obras artísticas y objetos antiguos. Por lo que se vincula con la accesibilidad, contemplación y disfrute colectivo, realiza trabajos para integrar la protección del patrimonio en la vida económica y social.

La acción educativa y cultural del Consejo de Europa se desarrolla a través de 4 comités especializados: Educación, Enseñanza Superior, Cultura y Patrimonio Cultural, bajo la dirección del Consejo de Cooperación Cultural.

³ www.hispanianostra.es/patrimonio_europa.htm. Fecha de consulta el 5 de agosto de 2004.

Impulsa políticas lingüísticas para una Europa multilingüe y multicultural, se estudia el marco europeo común, para valorar, la viabilidad en los sistemas educativos y la puesta en práctica con carácter experimental en centros educativos de los diversos niveles de enseñanza.

Otorga apoyo para la renovación de métodos, contenidos y útiles para la enseñanza de la historia a través de Seminarios que preparan la publicación de manuales escolares, así como una formación continua de profesores a través de intercambio.

La Comunidad Europea es el antecedente directo del Tratado de la Unión Europea, cuyo objetivo es hacer más estrecha la relación entre los Estados e individuos del continente.

1.3. La Unión Europea.

La Comunidad Europea surge de tres organizaciones independientes:

- ❖ Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), creada en 1951 regula los sectores del carbón y del acero de los países miembros, se constituye por el Tratado de París del 18 de abril de 1951, y eficaz desde el 10 de agosto de 1952.

Los Tratados de Roma, del 25 de marzo de 1957, en vigor a partir del 1º de enero de 1958, dan origen a:

- ❖ Comunidad Económica Europea (CEE), también denominada Mercado Común, y
- ❖ Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom), con la finalidad de promover el desarrollo de los usos civiles de la energía nuclear entre los socios, el objetivo organizar de modo coherente y solidario las relaciones entre los países europeos.

El Consejo Europeo aprobó los días 9 y 10 de diciembre de 1991 el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht, en la cumbre de los doce jefes de Estado y de gobierno de la Comunidad Europea (CE) que se transforma en Unión Europea (UE) a partir del 7 de febrero de 1992, ratificado en octubre de 1993 por los doce miembros de la CE: Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Reino Unido, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España, eficaz a partir del 1º de noviembre de 1993.

Actualmente también forman parte de Unión Europea: Austria, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Republica Checa, Rumania y Suecia.

El Tratado establece políticas comunes en materia exterior y monetaria, la creación del banco central en 1999, muestra la intención de ampliar la escala de la Unión Económica y Monetaria (UEM), considera la adopción de políticas afines en los temas de defensa, ciudadanía y protección del medio ambiente.

El Tratado de Maastricht representa un gran avance en lo que se refiere a la estructura organizativa de la Unión Europea, la aprobación origina conflictos económicos y políticos en los Estados miembros, se requieren modificaciones por el ingreso de nuevos países. Lo sustituye el Tratado de Ámsterdam, que el Consejo Europeo aprueba en junio de 1997, el 1 de mayo de 1999 se convierte en el fundamento legal de la Unión Europea, incorpora temas como: empleo, libre circulación de ciudadanos, justicia, política exterior y de seguridad común, reforma institucional para el ingreso de otros estados, reconoce la necesidad de hacer reajustes con una mayor democratización. Principalmente temas económicos y sociales.

El Tratado de Ámsterdam contempla la supresión de las fronteras para favorecer la libre circulación, la Europol (organización que integra a los departamentos de policía de los países de la UE) refuerza los medios para garantizar la seguridad, para evitar que los delincuentes evadan la responsabilidad fomenta la cooperación judicial en materia civil y penal.

Algunos de los objetivos son promover el progreso económico y social equilibrado y sostenible, la creación de un espacio sin fronteras interiores, fortalecimiento de la cohesión económica y social, afirmación de la identidad en el ámbito internacional, defensa común, mantenimiento integral del acervo comunitario, elaborar las políticas y formas de cooperación.⁴

La Unión Europea tiene como órganos fundamentales:

1. **Comisión Europea**, 17 miembros los nombran los Gobiernos de los Estados partes. Elabora las normas que presenta ante el Consejo de Ministros. Representante en las relaciones económicas con otros países u organizaciones internacionales, cuenta con autonomía plena.
2. **Consejo de Ministros**, compuesto de un representante del Gobierno de cada país miembro, es el principal cuerpo legislativo, se auxilia del Comité de Representantes Permanentes (o embajadores) de cada Estado.
3. **Consejo Europeo**, se integra por los jefes de Estado o de gobierno de los países miembros, a convocatoria del presidente del Consejo de Ministros, por lo menos, una vez cada seis meses, parte oficial de la estructura de la Comunidad desde 1987.
4. **Parlamento Europeo**, lo forman 786 diputados, único órgano cuyos miembros se eligen directamente por los ciudadanos de los estados partes.
5. **Comités**, órganos que asumen el papel consultivo que tenía el Parlamento, al aumentar el poder político del Consejo Europeo, los miembros se nombran cada cuatro años por el Consejo de Ministros, representan a empresarios, trabajadores y otros grupos de interés. Carecen de poder legislativo, asesoran en cuestiones económicas y sociales.
6. **Tribunal Europeo de Justicia**, o Corte de Justicia Europea, actúa como árbitro final en asuntos legales y disputas entre instituciones de la Unión o entre éstas y

⁴ Consejo de las Comunidades Europeas, "*Tratado de la Unión Europea*," Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 1992, p. 7-8

los estados miembros. Se integra de 8 jueces y 4 abogados, se eligen para un periodo de seis años, sí el Tribunal lo solicita, el Consejo, por unanimidad puede aumentar el número de jueces, y llevar a cabo los ajustes pertinentes,⁵ además interviene en las apelaciones contra fallos y decisiones de la Unión Europea.

Se establecen acciones para fortalecer las culturas de los Estados Miembros, respetar la diversidad nacional y regional, dar prioridad a la conservación y protección del patrimonio cultural común de importancia europea, mejorar el conocimiento y difusión de éstas, de la historia de los pueblos, realizar intercambios no solo comerciales, fomentar la creación artística y literaria en todas las formas.

Los Estados Miembros coordinan los trabajos en las organizaciones y conferencias internacionales, defienden las posiciones comunes, existe cooperación judicial en materia penal y policial para prevenir y luchar contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras formas graves de delincuencia internacional.

El órgano que representa a la Unión Europea en las negociaciones con la UNESCO es la Comisión Europea, elabora programas que contribuyen al desarrollo de espacios comunes a los pueblos europeos, a fin de lograr mayor cooperación entre los creadores, los operadores culturales, promotores públicos o privados, actividades de redes e instituciones culturales de los Estados Miembros a fin de lograr el dialogo cultural y el conocimiento mutuo de la historia, compartir y destacar a nivel europeo el patrimonio cultural común, difunde las técnicas y promueve las prácticas adecuadas para la conservación y salvaguarda, se reconoce la importancia de la cultura como factor económico y de integración social, apoya proyectos con los que mejora el acceso a los libros, a la lectura y para la formación de profesionales en este ámbito, produce programas multimedia con los que la población tiene contacto con el legado europeo, uno de los sectores más importantes son los jóvenes por lo que fomenta iniciativas, debates, festivales como “UNIFEST”,

⁵ Consejo de las Comunidades Europeas, “*Tratado de la Unión Europea*,” Op. Cit. p. 68

Festival Internacional de Cortometrajes Universitarios, que se llevan a cabo con patrocinio de diversas instituciones públicas y privadas.

1.4. El Comité del Patrimonio Mundial.

Se crea el 16 de noviembre de 1972 a través de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural o Convención del Patrimonio Mundial, con el objetivo de preservar, investigar y difundir los sitios que por sus características “sobresalientes,” se reconocen como “tesoros” por la humanidad y son inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. México la firma el 23 de febrero de 1984.

Lo integran 21 representantes de 153 países miembros de la Convención de 1972, elegidos por la Asamblea General de Estados Partes, por un período máximo de 6 años, el ingreso de nuevos miembros se lleva a cabo cada dos años, 7 de ellos forman la Mesa del Patrimonio Mundial, órgano ejecutivo que se reúne a mediados del año para prepara el trabajo del Comité, el cual se congrega cada dos años en el mes de junio.⁶

Sus principales tareas son:

- ❖ Seleccionar los nuevos bienes culturales y naturales propuestos por los diferentes países para la lista de patrimonio mundial, con asistencia de organismos consultores.
- ❖ Examinar los reportes relativos a la conservación de los bienes inscritos, solicitar auxilio a los estados partes y tomar las medidas necesarias si no los administran correctamente.
- ❖ Otorgar las subvenciones, provenientes del Fondo de Patrimonio Mundial para los sitios que necesiten reparación o restauración, para acción de emergencia o asistencia urgente en caso de peligro inminente, para cooperación técnica, formación, actividades promocionales y educativas.

⁶ whc.unesco.org/7whoes.htm. Fecha de consulta el 05 de agosto de 2004.

- ❖ Elaborar una lista complementaria del patrimonio en peligro, que incluya los lugares culturales que se benefician de medidas extraordinarias de urgencia.
- ❖ Crear mecanismos de cooperación internacional para ayudar en los lugares declarados patrimonio de la humanidad.
- ❖ Recibir asesoría del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos respecto a las peticiones de los Estados, por medio de informe técnico por escrito.

El compromiso de cada Estado parte es, preservar los bienes con valor excepcional universal, promoverlos para que se conozcan y conserven.

Cada año se realiza la selección de nuevos bienes, mediante propuesta de los países miembros, envían una lista de sitios que a su juicio deben incluirse, con la obligación de sustentar la importancia del valor universal y detallar la manera como se protegerá, las cualidades que lo hacen especial de acuerdo a las leyes vigentes. La mesa directiva evalúa las solicitudes y presenta sugerencias al Comité, quien elige los sitios que obtendrán la declaratoria. El listado de bienes de valor universal excepcional, se publica por primera vez en 1978.

El Comité designa al Presidente, éste dirige las sesiones y los representa por período de un año, propone las cuotas de asistencia internacional por ayuda preparatoria, formación, cooperación técnicas o colaboración de urgencia y a cinco vicepresidentes, en la primera sesión se adopta el Reglamento interior.

El Centro del Patrimonio Mundial se crea en 1992 por la Dirección General de la UNESCO a fin de asesorar la gestión cotidiana relativa a la Convención de 1972, organiza las reuniones legales previas, la asamblea general bienal de Estados Partes, las reuniones anuales del Comité de Patrimonio Mundial, la administración del fondo, ayuda a los Estados en la preparación de listas indicativas y proposiciones de inscripción, asistencia

urgente a los bienes amenazados, suministra ayuda en las actividades y reportes de cada Estado respecto a la conservación de los sitios.

Organiza seminarios y cursos técnicos, elabora material pedagógico para sensibilizar a los individuos, mantenerlos informados, trabaja en colaboración con la industria multimedia para producir instrumentos educativos.

Coopera con otros grupos que trabajan la conservación, como la UNESCO, organismos consultivos como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos (ICOMOS) y el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de bienes culturales (ICCROM).

Los criterios para la inscripción de un bien cultural, monumento, conjunto de edificios o sitio son los siguientes:⁷

- ❖ Representar una obra maestra del genio creativo del hombre.
- ❖ Ser la manifestación de un intercambio de influencias considerable en un determinado periodo o en un área cultural específica en el desarrollo de la arquitectura o de la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño paisajístico.
- ❖ Representar un testimonio único, o por lo menos excepcional, de una tradición cultural o de una civilización aun viva o que haya desaparecido.
- ❖ Ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de construcción, de un conjunto arquitectónico, tecnológico o de paisaje que ilustre una o más etapas significativas de la historia de la humanidad.
- ❖ Constituir un ejemplo sobresaliente de asentamiento humano u ocupación del territorio que sea tradicional y representativo de una o varias cultura, especialmente si se ha vuelto vulnerable por el efecto de cambios irreversibles.

⁷ CONACULTA, *Atlas de infraestructura cultural de México*, 1ª Edición, CONACULTA, México 2003. p. 46

- ❖ Estar asociado directa o materialmente con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas o literarias de significado universal extraordinario (criterio que se utiliza solamente en circunstancias excepcionales y aplica conjuntamente con otros criterios)

Los criterios para la inscripción de un bien natural son los siguientes:⁸

- ❖ Ser ejemplos eminentemente representativos de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de los procesos geológicos ligados al desarrollo de las formas terrestres, o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos.
- ❖ Ser ejemplos extraordinarios y representativos de procesos ecológicos y biológicos de la evolución y el desarrollo de ecosistemas y de comunidades de plantas y animales terrestres, acuáticos, costeros y marinos.
- ❖ Representar fenómenos naturales o constituir áreas de una belleza natural y una importancia estética excepcionales.
- ❖ Contener los hábitats naturales más representativos e importantes para la conservación *in situ* de la diversidad biológica incluidos aquellos que alberguen especies amenazadas que posean un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

Las categorías provisionales que puede incluir una lista indicativa son:⁹

- ❖ Monumentos y conjuntos arquitectónicos.
- ❖ Paisajes culturales.
- ❖ Estructuras defensivas y militares.
- ❖ Sitios de homínido.
- ❖ Patrimonio moderno siglos XIX y XX.
- ❖ Bienes religiosos.
- ❖ Arte rupestre.

⁸ CONACULTA, *Atlas de infraestructura cultural de México*. Ob. Cit. p. 46-47

⁹ Idem.

- ❖ Itinerarios.
- ❖ Conjuntos tecnológicos.
- ❖ Arquitectura vernácula y tradicional.

El Comité de Patrimonio Mundial México informa en 2003, que cuenta con 23 sitios inscritos, 21 corresponden al patrimonio cultural y se dividen prácticamente en dos categorías: ciudades históricas y zonas arqueológicas, 2 naturales, aun no se contemplan bienes mixtos. Se hace el señalamiento de que la inscripción conjunta del centro histórico de Oaxaca y la zona arqueológica de Monte Alban, así como el centro histórico de México y Xochimilco es un claro error, son sitios con diferentes características.¹⁰

Los Bienes Culturales registrados son:

- ❖ Un sitio de arte rupestre: Pinturas rupestres en la Sierra de San Francisco, Baja California.
- ❖ 9 ciudades o poblaciones históricas: México, Xochimilco, Puebla, Oaxaca y Monte Alban, Zacatecas, Morelia, Guanajuato y minas adyacentes, Tlacotalpan, Campeche, Querétaro.
- ❖ 8 sitios arqueológicos (prehispánicos): Palenque, Teotihuacan, el Tajín, Uxmal, Chichén Itza, Xochicalco, Paquimé Casas Grandes, Calakmul.
- ❖ 4 monumentos arquitectónicos aislados o en conjunto: Hospicio Cabañas Guadalajara, 14 monasterios del Siglo XVI en las faldas del volcán Popocatepetl, las misiones franciscanas de la Sierra Gorda Querétaro.
- ❖ 2 Naturales: 1) Reserva de la biosfera de Sian Ka'an, contiene bosques tropicales, mangles y pantanos, así como una gran parte marina intersectada por una barrera de arrecifes. 2) Santuario de las ballenas de El Vizcaíno, junto con sus lagunas costeras Ojo de liebre y San Ignacio representa un sitio vital para la reproducción de la ballena gris, la foca piel moteada y el león marino, entre otras especies.

¹⁰ CONACULTA-INAH, UNESCO Patrimonio Mundial, *La representatividad en la lista del patrimonio mundial, el patrimonio cultural y natural de Iberoamérica, Canadá y Estados Unidos*, INAH, México, 2003. p. 26

En la 28ª Sesión del Comité de Patrimonio Mundial en Suzhou, China, celebrada del 28 de junio al 7 de julio de 2004, el Doctor Francisco López Morales, Secretario de Relaciones Internacionales del ICOMOS Mexicano, miembro del Comité Ejecutivo del Comité Internacional, realizó las últimas gestiones a fin de lograr la declaratoria del monumento artístico, Casa Luis Barragán, como Patrimonio Cultural de la Humanidad dentro de la categoría de Arquitectura del siglo XX, se inscribe el 2 de julio a las 20:00 horas en la Lista de Patrimonio Mundial.¹¹

La Biblioteca Palafoxiana, única en el mundo por conservar uno de los acervos más importantes de México y América Latina se ubica en el Centro Histórico de Puebla, a partir de 1981 es Monumento Histórico de México, se declara Patrimonio Documental de la Humanidad, ingresa a la lista de 29 archivos y piezas individuales de 24 países que la institución integra al registro memoria del mundo.¹²

Así mismo en la 29ª Sesión del Comité de Patrimonio Mundial que se lleva a cabo del 10 al 17 de julio de 2005 en Durban, Sudáfrica, México propuso únicamente a las Islas y áreas protegidas del Golfo de California 244 islotes y zonas litorales, forman parte de la lista de Patrimonio mundial.¹³

La 30ª sesión del Centro de patrimonio mundial, celebrada en Vilnius Lituania, el 12 de julio de 2006, se declara patrimonio de la humanidad el paisaje agavero y antiguas instalaciones industriales de Tequila Jalisco, bajo el criterio paisaje cultural, en el expediente se suman valores del patrimonio tangible e intangible, tales como el reconocimiento de la destilación del tequila con orígenes prehispánicos que tiene

¹¹ ICOMOS Mexicano, A.C., *Boletín Informativo*, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos. No. 7, julio de 2004. México. pp. 3,6.

¹² ICOMOS Mexicano, A.C., *Boletín Informativo*, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos. No. 19, julio de 2005. México. pp. 7.

¹³ ICOMOS Mexicano, A.C., *Boletín Informativo*, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos. No. 20, agosto de 2005. México. pp. 6.

continuidad con las épocas virreinal e independiente y que es fuente de ingresos para el país.¹⁴

Ha partir de la declaratoria de Patrimonio Mundial de un bien el control y mantenimiento de las instalaciones es extraordinario, se proporciona asesoría para atraer al turismo e integrarlos a la vida cotidiana.

El caso más reciente se dio con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2005, del decreto por el cual se declara Patrimonio Artístico Nacional a la Ciudad Universitaria, requisito indispensable para que el organismo internacional, la integrara a la lista indicativa, en febrero de 2006 se entregó el expediente al Centro de Patrimonio Mundial, especifica el plan de acción para preservar el campus, tratar la sobrepoblación, mantener la autenticidad de los espacios arquitectónicos, entre otras cuestiones.

En la reunión 31^a, el 28 de junio de 2007, en Nueva Zelanda se otorgó la categoría de monumento del Siglo XX, al primer circuito universitario inaugurado en 1952 y sus más de 50 edificios dentro de una zona núcleo de 176.5 hectáreas, que significan 25% de las 730 totales del campus universitario. Los límites de ésta área son: hacia el poniente el estadio olímpico, al sur los frontones y la zona deportiva, al oriente la Facultad de Medicina y al norte los edificios de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Economía y Odontología.¹⁵

¹⁴ ICOMOS Mexicano, A.C., *Boletín Informativo*, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos. agosto de 2006. México. Nota de Guadalupe Mendoza Alcocer, ICOMOS-Qro. www.icomos.org.mx/boletín, sección internacional. Fecha de Consulta diciembre 2006.

¹⁵ UNAM, *Gaceta*, Número 3997, 2 de julio de 2007, México. p. 3

1.5. El Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM o Centro de Roma).

En la novena Conferencia General de la UNESCO, realizada en Nueva Delhi en 1956, surge la determinación de crear un centro que se ocupe de los métodos de restauración, se establece en Roma en 1959, cuenta con 117 miembros.

El ICCROM realiza cinco grandes actividades para contribuir a la salvaguarda del patrimonio cultural:

- 1) **Formación**, capacita restauradores.
- 2) **Información**, la biblioteca de éste organismo es una de las más importantes en el mundo, conserva más de 80,000 volúmenes en 40 lenguajes, 1,200 publicaciones periódicas especializadas y archivos visuales, aproximadamente unos 17,000.
- 3) **Sensibilización**, distribuye material y organiza talleres, entre otras actividades destinadas a concientizar al público sobre la conservación.
- 4) **Investigación**, coordina reuniones en las que da a conocer los avances en los métodos comunes, realiza recomendaciones a nivel internacional y normas técnicas para la restauración y conservación. El laboratorio juega un doble rol, da la posibilidad de rehabilitar un objeto y de referencia para los expertos.
- 5) **Cooperación**, promueve la participación de instituciones profesionales en las diversas actividades, elabora técnicas y proyectos para la educación y formación.¹⁶

De acuerdo con el artículo 1° del estatuto, es una institución encargada, de la conservación y restauración mundial de los bienes culturales, por medio del desarrollo, promoción y facilitación de condiciones para lograr su fin. Dentro de las funciones se encuentran: recoger, analizar y divulgar la información acerca de descubrimientos científicos, técnicos o temas éticos necesarios para salvaguardar el patrimonio histórico, es precursor en la coordinación, estímulo y promoción en las investigaciones al respecto, a través de comisiones encargadas a organismos o expertos, participa en foros internacionales, publicaciones e intercambio de información, realiza asesoramiento y

¹⁶ www.iccrom.org Fecha de Consulta 30 de enero de 2004

recomendaciones a los Estados Miembros, impulsa la formación de especialistas para elevar los estándares y prácticas de conservación, fomenta iniciativas para lograr estos objetivos.

El Estado que sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se integra al ICCROM a través del depósito de una declaración formal de adhesión al Director General de la UNESCO, en caso de que no sea miembro de la organización remite solicitud de membresía al Director General del ICCROM, el Consejo examina y lo admite como Estado Miembro la Asamblea General. Cada uno ayuda al presupuesto de acuerdo a la cuota fijada por la Asamblea General. México es Estado Parte a partir del 17 de julio de 1961.

Colabora con instituciones que realicen trabajos similares, admite como Miembros Asociados a organizaciones no gubernamentales internacionales especializadas, instituciones públicas o privadas de naturaleza científica o cultural, a través de la aceptación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo, con las mismas obligaciones que los Estados.

Los órganos del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales son:

1. **Asamblea General**, integrada por 117 delegados elegidos entre expertos en la materia. Las funciones son: determinar las políticas del Centro Internacional, aprobar el programa de actividades, aceptar nuevos miembros, establecer las contribuciones, entre otras. Se reúne por lo menos cada dos años.
2. **Consejo**, se forma por miembros electos por la Asamblea, representante del Director General de la UNESCO, del gobierno italiano, del Instituto Central de Restauración de Italia (ICR) y de los miembros no votantes, quienes pueden participar en las discusiones. Prestan servicios a partir de la clausura de la sesión de la Asamblea General en donde se eligieron y hasta la clausura de la siguiente, con la posibilidad de ser reelectos. Algunas de las funciones son:

cumplir el programa de actividades, formular políticas y someterlas a la asamblea, crear formularios para la admisión de una membresía, presentar informe de actividades. Debe reunirse después de una sesión ordinaria y antes de la siguiente, además una vez en el intervalo de ambas.

3. **Secretaría**, presidida por el Director General, formula propuestas de acción de la Asamblea y del Consejo, así como un programa de actividades, del presupuesto e informes periódicos.

Las responsabilidades de los integrantes son de carácter internacional, sin influencia de ningún gobierno o autoridad externa al ICCROM, la asamblea fija la duración, los términos y condiciones de los nombramientos, sin que excedan, aun y con reelecciones, de seis años.

Los planes, programas y presupuesto se realizan para un bienio, los cuales se informan a los países partes, por lo menos sesenta días antes de la Asamblea General. El ICCROM cuenta con capacidad legal para ejercitar las funciones y objetivos en el territorio de cada Estado Miembro.

Se realizan de 4 a 6 reuniones anuales, en donde surgen propuestas estratégicas que contribuyen a determinar los objetivos específicos de los programas bienales, algunas de las orientaciones son:

1. Reconocer la importancia de la preservación del patrimonio cultural, así como de la conservación de la naturaleza.
2. Promover la diversidad cultural en todos los aspectos de la planificación de los asociados y de los recursos humanos.
3. Optimizar los impactos para disminuir la redundancia de los proyectos con diferentes organismos encargados de la conservación del patrimonio cultural internacional.
4. Adoptar las estrategias y las actividades que integran la conservación de los bienes culturales muebles e inmuebles.

5. Promover la evaluación de los riesgos y la conservación preventiva, así como las estrategias de inventario y documentación.
6. Incorporar teoría y práctica en la conservación del patrimonio cultural en los programas universitarios.
7. Promover la profesión para la conservación y restauración, así como material didáctico útil.
8. Coordinar y desarrollar la investigación interdisciplinaria aplicable a la conservación del patrimonio.

La educación profesional en materia de conservación en México está a cargo de:

1. Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía (ENCRyM) “Manuel del Castillo Negrete,” dependiente del INAH y la SEP, sita en la Ciudad de México.
2. Escuela de Conservación y Restauración de Occidente (ECRO), con parte de capital privado y de INAH, a través del Patronato de Restauración de Occidente, conformado por CONACULTA, Gobierno del Estado, Asociación Civil y Secretaría de Educación de Jalisco, en Guadalajara.

La formación de restauradores profesionales inicia en 1968, con reconocimiento como programa de educación de la SEP en 1977. Los requisitos para ingresar son:

- ❖ Conocimientos a nivel medio superior de física, química, biología, matemáticas, historia y mundo contemporáneo, se evalúan con los exámenes del CENEVAL.
- ❖ Habilidades y destrezas como:
 - Percepción visual detallada,
 - Destreza motriz fina,
 - Manejo de relaciones espaciales,
 - Reproducción e integración de colores, formas y texturas.
- ❖ Actitudes: aprecio hacia los testimonios culturales.

Al egresar el alumno será capaz de restaurar bienes culturales tangibles de diversa naturaleza, factura, función y significado:

- ❖ Preservar, conservar y restablecer los testimonios materiales de los bienes culturales con respeto a las cualidades.
- ❖ Determinar el estado material de los bienes culturales, diseñar y establecer estrategias metodológicas de intervención.
- ❖ Diseñar, planificar, presupuestar, administrar, desarrollar y evaluar proyectos de restauración y de conservación de colecciones.
- ❖ Documentar, promover y divulgar los trabajos de restauración producto de su labor profesional.
- ❖ Restaurar, conservar, defender, y promover el patrimonio cultural tangible de manera ética, respetuosa, responsable, innovadora y colaboradora.

Las áreas permiten una adecuada agrupación de los cursos en la disciplina, en un tiempo de 4 años y medio, 9 nueve semestres, son las siguientes:

- ❖ **Básica:** inicia al estudiante en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes acerca de las bases teórico-metodológicas de la disciplina de la restauración y de los fundamentos que aportan otras disciplinas para el estudio e intervención de los bienes culturales tangibles.
- ❖ **Intermedia:** asegura la formación como profesional de la restauración al adquirir una actitud reflexiva y analítica acerca de los problemas y las soluciones, obtiene y desarrolla conocimientos, habilidades, destrezas y disposición para proponer y ejecutar proyectos.
- ❖ **Avanzada:** consolida la formación del estudiante para su inserción en el campo laboral; refuerza y amplía los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para diseñar, planificar, presupuestar, administrar y desarrollar proyectos de restauración y conservación.

Las materias se organizan conforme a formación específica para la restauración.

- ❖ Teórico-metodológico: es el eje articulador de todo el plan estudios, define la propia disciplina de la restauración en aspectos éticos, prevención, preservación, intervención y protección legal, integra conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para aplicar criterios y metodologías de intervención en los bienes culturales tangibles.
- ❖ Fundamentos científico-experimentales: conocimientos teóricos y prácticos relativos a la naturaleza y comportamiento de los compuestos constitutivos de los bienes culturales tangibles de diversa composición, de los materiales y métodos empleados para la restauración.
- ❖ Fundamentos antropológicos, históricos y estéticos: brinda fundamentos para describir y explicar los bienes culturales tangibles como expresiones sociales de distintas épocas.
- ❖ Fundamentos técnicos y formales: apoyan la comprensión de los aspectos formales y procedimientos de factura de los bienes culturales.
- ❖ Apoyo: sustenta los conocimientos prácticos del restaurador en el desarrollo de las funciones.

En mayo de 2004 inicia el seguimiento de ex alumnos, de lo que se concluye que tiene una deficiente eficiencia terminal la licenciatura.

Generación	Ingresos	Egresos	Titulados
94	21	16	7
95	21	16	5
96	19	17	5
97	20	15	1

1.6. Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos. (ICOMOS)

Surge a propuesta de técnicos de diversas especialidades relativas a la preservación de bienes inmuebles, en la reunión de Venecia. En 1964, se elabora la Carta para la

Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios o “Carta de Venecia,” documento fundamental para la conservación y restauración de monumentos. En el Documento 2 intitulado “Resolución concerniente a la creación de un organismo internacional no gubernamental para los monumentos, sitios y conjuntos monumentales,” el fin es coordinar los esfuerzos internacionales para valorar y proteger el patrimonio de la humanidad. En Varsovia, 1965, la Asamblea constitutiva, integra algunos comités nacionales.

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), es una organización dedicada a la preservación y restauración del patrimonio cultural, con sede en París. El desarrollo es irregular, azaroso y precario, depende de recursos procedentes de los gobiernos de cada país, a través de subsidios intermitentes y de cuotas de los miembros. Se integra de 107 países.

Es el principal consultor de la UNESCO en materia de conservación y protección de los monumentos y sitios, tiene un papel importante, a través de 21 comités científicos internacionales expertos en el mundo.

El ICOMOS Mexicano A.C., se integra en 1965, las acciones principalmente se encaminan a la preservación, conservación, difusión y restauración del patrimonio monumental.

De acuerdo a los estatutos algunos de los objetivos generales, son:

- ❖ Recabar, analizar, difundir lo relativo al patrimonio cultural de México y del mundo.
- ❖ Cooperar a nivel internacional con las personas e instituciones públicas y privadas en la conservación del patrimonio cultural.
- ❖ Cooperar en la preparación de expedientes de los sitios para su posible inscripción en la lista de patrimonio cultural.
- ❖ Impulsar la adopción de acciones que favorezcan y protejan el patrimonio cultural.

- ❖ Ser vínculo con las autoridades como asesor experto, en la toma de decisiones concernientes a ésta materia.
- ❖ Establecer estrecho contacto con las universidades, especialmente con aquellas que tienen cursos de especialización en conservación y restauración.
- ❖ Coadyuvar con las autoridades en la defensa de proyectos y obras pendientes a la conservación adecuada del patrimonio cultural.

Cada año organiza un Simposio Internacional con temas de interés, a fin de vincularse con otros organismos gubernamentales competentes en la protección del legado, expertos y la sociedad.

Da seguimiento a los sitios y monumentos declarados patrimonio de la humanidad, crea canales de comunicación para difundir y divulgar las acciones, en especial las dirigidas a los jóvenes y niños, a través de libros o cursos, como los que se llevan a cabo en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE, antes CESU) y Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.

Los fines específicos del ICOMOS Mexicano son:¹⁷

- ❖ Constituir un medio de enlace entre las autoridades, instituciones e individuos a quienes concierne la conservación de los monumentos, conjuntos, sitios e itinerarios culturales.
- ❖ Recabar, analizar y difundir la información relativa a los criterios, estudios y documentos en los que se contengan los principios, políticas y técnicas de conservación, restauración y valorización de monumentos, conjuntos, sitios e itinerarios culturales.
- ❖ Cooperar y prestar asesoría, a nivel nacional e internacional, a cualquier persona e institución, pública o privada, en relación a la conservación, restauración y valorización de monumentos, conjuntos, sitios e itinerarios culturales.

¹⁷ ICOMOS MEXICANO A.C., Estatutos, Reforma aprobada en la asamblea general ordinaria el día 24 de octubre de 1998, en la ciudad de México D.F. 1999 p.2

- ❖ Cooperar, a nivel nacional e internacional, con la creación e implementación de centros de documentación relativos a monumentos, conjuntos, sitios e itinerarios culturales.
- ❖ Impulsar la adopción e implementación de acciones, instrumentos jurídicos y normas así como recomendaciones regionales, nacionales e internacionales que conciernan a la conservación, restauración y valorización de monumentos, conjuntos, sitios e itinerarios culturales.
- ❖ Cooperar en la preparación de programas de formación de especialistas en materia de conservación, protección y valorización de monumentos, conjuntos, sitios e itinerarios culturales.
- ❖ Establecer y mantener estrecho contacto con la UNESCO, el Centro internacional para el estudio de la preservación y restauración de bienes culturales (ICCROM), Centros nacionales y regionales de conservación que auspicie la UNESCO y cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional, que persiga objetivos similares.
- ❖ Llevar a cabo cualquier otro acto jurídico o material que permita la obtención de objetivos.

Los órganos de gobierno del comité nacional son:

1. **Asamblea General**, órgano supremo constituida por todos los miembros.
2. **Consejo Directivo**, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades, órgano de representación legal.
3. **Consejo Técnico Consultivo**, órgano de apoyo que sugiere al consejo consultivo la adopción de estrategias y acciones que resulten pertinentes para la realización de los objetivos y líneas de acción.
4. **Coordinaciones de los Comités Estatales o Regionales y Técnicos**, realizan planes y programas a desarrollar en el ámbito geográfico o material de su interés específico.
5. **Junta de Honor**, órgano que vigila el cumplimiento de los estatutos, el presidente de ésta o quien él designe preside la asamblea en la que se elijan a

los integrantes de los órganos de gobierno, resuelve cualquier controversia respecto a la interpretación de los estatutos.

Asesora al gobierno federal desde 1972 en la conservación, difusión y restauración del legado monumental. Participa en la gestión ante el Comité de Patrimonio Cultural, para incluir un bien en la lista indicativa, hasta lograr el reconocimiento como patrimonio mundial. En la verificación de trabajos y obras de rehabilitación en lugares con la calidad de patrimonio mundial, un ejemplo claro son los que se realizan en el centro de Oaxaca, vigila se cumplan con las especificaciones técnicas, históricas y profesionales, proporciona la asesoría necesaria para vincular la cultura con el turismo y generar desarrollo económico.

2. Regionales.

2.1. Organización de Estados Americanos.

Tiene su origen en la IX Conferencia Panamericana, celebrada en Bogotá (1948), con base en los principios de Chapultepec. La Carta de Bogotá se firma el 2 de mayo de 1948, entra en vigor el 13 de Diciembre de 1951, con varias reformas, la última a través del “Protocolo de Cartagena de Indias”, firmado el 5 de Diciembre de 1985.

Constituida de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Carta de la Naciones Unidas, el cual a la letra dice:

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*
2. *Los miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para*

lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*
4. *Este artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

Autoriza la creación de organismos regionales, en el artículo 1º de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se establecen los fines: “*lograr un orden de paz y de justicia, fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración y defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia.*” Dentro de los propósitos esenciales están: afianzar la paz y la seguridad del continente, ordenar la acción solidaria de los Estados miembros en caso de agresión, procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre los Estados americanos, promover a través de acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural.

Algunos de los principios que reafirman los Estados americanos son el reconocimiento de que el derecho internacional es norma de conducta entre ellos, condenan la guerra de agresión, no hay derechos para el vencedor, la paz perdurable se sustenta en la justicia y seguridad sociales, la educación debe tener como fines la justicia, la libertad y la paz.

Reafirma la igualdad jurídica entre los Estados, así como la coincidencia de derechos y obligaciones. Dentro de la libertad concedida a los Estados americanos está el derecho a desarrollar la vida cultural, política y económica, con respeto a las personas y los principios de moral universal. Hay un compromiso de cooperación para cubrir las necesidades educativas, para promover la tecnología e investigación científica, el punto más importante es la obligación a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los

pueblos americanos, a través del intercambio lograr la integración regional en los rubros de educación, ciencia y cultura.

La OEA establece normas relativas a la cultura, que deben concordar con la Constitución y recursos materiales de cada Estado para ejercer el derecho a la educación, con respeto a la idiosincrasia y el libre intercambio cultural.

De acuerdo con el artículo 51 del protocolo de reformas a la Carta de la OEA, se integra por: Asamblea General, Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, Consejos, Comité Jurídico Interamericano, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Secretaría General, Conferencias y Organismos Especializados.

Los Consejos que destacan son: Consejo Interamericano Económico y Social, Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, dependientes directos de la Asamblea General. Se integran por representantes de cada uno de los Estados Parte, asesoran y prestan asistencia técnica a los gobiernos que lo soliciten, de acuerdo a la competencia, con la posibilidad de recurrir a los órganos de la ONU o a organismos, nacionales e internacionales, con los que concuerden las acciones a desarrollar.

El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura tiene como encargo principal, de conformidad con el artículo 101 del Protocolo de Reformas de la OEA (1985), promover las relaciones amistosas entre los pueblos americanos, a través de intercambios educativos, científicos y culturales, para elevar el nivel cultural de las personas, recomendar medidas necesarias, reafirmar su dignidad y capacidad para progresar. Realizar actividades que concuerden con los planes nacionales de desarrollo, fomentar la instrucción de los pueblos americanos para que mejore la convivencia internacional, el conocimiento de las fuentes histórico-culturales de América, estimular la creación intelectual y artística, el intercambio de bienes culturales y de expresiones folklóricas y relaciones entre las diferentes regiones americanas. Mejorar la cooperación y asistencia técnica para proteger, conservar y aumentar el patrimonio cultural del continente, entre otros fines.

México inicia su participación en la OEA en 1826, al formar parte del Congreso de Panamá, por convocatoria de Simón Bolívar, con el fin de fundar una asociación de Estados en el hemisferio, objetivo que se consigue en 1910 al formarse la Unión Panamericana.

La Comisión Interamericana de Educación, analiza y diseña las políticas educativas de la región, promueve la salvaguarda y desarrollo de valores culturales al constituir una herramienta contra la pobreza, favorece el progreso, la preservación del patrimonio cultural de los países de la región, además fomenta la capacitación del capital humano en el ámbito cultural, a fin de que la población de cada país aprecie y respete la diversidad.

3. Nacionales.

3.1. Secretaría de Educación Pública.

Secretaría de Instrucción Pública e Industria, de acuerdo a las Bases Orgánicas Centralistas de 1843; en 1891 se sustituye como la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. En 1905 se crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fundamento en la ley de 25 de diciembre de 1917 se transforma en Departamento Universitario de Bellas Artes, y finalmente bajo el decreto de 25 de julio de 1921 adquiere el nombre de Secretaria de Educación Pública (SEP).¹⁸

Algunas de las atribuciones de la SEP, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal son: Despacho de asuntos relacionados con la educación, Organización y administración de museos artísticos, arqueológicos e históricos y bibliotecas, Organización, promoción y supervisión de programas de capacitación y adiestramientos en coordinación con dependencias del Ejecutivo, Federal y Estatal, Municipios, Fideicomiso y Entidades Públicas o Privadas, Patrocinio de congresos,

¹⁸ Acosta, Romero, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, México 2002, p. 349-350.

asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico, Fomento de las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Orientación de actividades del sector público de carácter artístico, cultural, recreativo y deportivo. El 28 de diciembre de 1994 se reforma el artículo 38 en las fracciones XXI y XXV, por lo que se le otorga la facultad de conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la nación, organizar, controlar y actualizar el registro de la propiedad literaria y artística, organizar misiones culturales, formular y administrar el catalogo del patrimonio histórico nacional y el de monumentos nacionales.

Para que un país se desarrolle debe transformar la educación, combatir el analfabetismo, integrar los bienes culturales a la vida cotidiana para que los individuos los conozcan y comprendan.

3.1.1. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

El Presidente Lázaro Cárdenas, presenta la iniciativa el 31 de diciembre de 1938, con la finalidad de transformar el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la SEP, en el INAH. Se dedica a la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, antropológico, arqueológico e histórico de México, tiene la obligación de coordinar la colaboración entre los organismos que realicen actividades afines. El primer Director General fue el antropólogo y arqueólogo mexicano Alfonso Caso.

El Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, antecedente directo, inició funciones en enero de 1931, tenía facultades relativas al patrimonio cultural, en colaboración con la Dirección de Monumentos Coloniales y de la República y la de Monumentos Prehispánicos. La Ley de Monumentos de 1934 crea la

Comisión Consultiva de Monumentos, integrada por representantes de distintas dependencias gubernamentales y de instituciones científicas y profesionales.

El INAH tiene personalidad jurídica, autonomía técnica, capacidad para adquirir y administrar su patrimonio, entre ellos: el Edificio del Museo Nacional, el del Exconvento de la Merced y el Museo de Historia guarecido en una parte del Castillo de Chapultepec, los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos, que aun no se declaran como tales, las colecciones, muebles y accesorios de edificios bajo su resguardo, objetos descubiertos en exploraciones, los adquiridos por cualquier título, el producto de las cuotas obtenidas por las visitas a los monumentos y museos, de la venta de publicaciones, y de reproducciones.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto es competente en materia y zonas de monumentos arqueológicos e históricos de toda la República, en la conservación, restauración, exploración e investigación.

Algunas de las funciones son: exploración de zonas arqueológicas del país, investigaciones científicas y artísticas de interés arqueológico, antropológico, etnográfico principalmente de la población indígena del país e historia de México, vigilancia, conservación y restauración de monumentos de la República, de los objetos que en ellos se encuentren, así como las publicaciones relacionadas con las materias mencionadas.

Bajo responsabilidad del Instituto se encuentran más de 110.000 monumentos históricos y 25.000 zonas arqueológicas de todo el país. Tiene además a su cargo 5 museos nacionales (entre ellos el Museo Nacional de Antropología), 22 regionales, 43 locales, 32 museos de sitio, 3 comunitarios y 2 metropolitanos. Más de 700 académicos colaboran en sus distintas labores de investigación, tarea que se complementa con la formación de profesionales en las escuelas superiores ligadas al Instituto: la Escuela Nacional de Antropología e Historia y la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía Manuel del Castillo Negrete. Forma parte del INAH el Sistema Nacional de

Fototecas (17 centros por toda la República), la Fonoteca, la Cinemateca, además de la Biblioteca de Antropología e Historia, acervo documental que reúne la mayor colección de publicaciones de carácter histórico y antropológico en México.

Actualmente se elabora el Catálogo nacional de monumentos históricos, con un avance del 60 %, 67 080 inmuebles de un universo estimado en 110 424, de los monumentos del país, la mayoría funciona como museos.¹⁹

En 1988, el INAH queda bajo la coordinación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, órgano descentralizado de la SEP cuya finalidad es promocionar y difundir la cultura y las artes, de forma eficaz.

Los servicios que presta al público son:

- ❖ Registro de colecciones arqueológicas, permisos y licencias para realizar cualquier tipo de obra en zonas y monumentos históricos y para efectuar reproducciones de bienes arqueológicos o históricos.
- ❖ Visitas a museos monumentos y zonas arqueológicas e históricos, consultas en bibliotecas, fototecas y archivos documentales.
- ❖ Enseñanza profesional de la antropología, historia y restauración en los niveles técnico, licenciatura, maestría y otros.

Las actividades tienen como objetivo dar a conocer las antiguas culturas, las características y problemática de la población moderna, la comprensión, protección, restauración y divulgación de los valores del patrimonio cultural, y la herencia intangible de la que forma parte el folklor, la literatura e historia popular, lenguas, tradiciones, lo que nos identifica y distingue de otras naciones.

En cumplimiento de la responsabilidad de formar recursos humanos especializados en los ámbitos técnicos y científicos, el INAH desarrolla diversos planes académicos en los niveles de licenciatura y postgrado.²⁰

¹⁹ CONACULTA, *Atlas de infraestructura cultural de México*, CONACULTA, México 2003. p.63

Uno de los más grandes problemas en el funcionamiento del Instituto es la falta de personal capacitado y especialista en los temas referentes al patrimonio cultural

Un ejemplo de las tareas que realiza el INAH para conservar el patrimonio cultural es la que lleva a cabo la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (CNCPC) desde 1996, a través de los denominados “Proyectos de Conservación, Identidad y Desarrollo,” la restauración institucional de los últimos 30 años tiene aciertos importantes, trabaja directamente con las comunidades, proporciona asistencia, se restauran ciertos proyectos o bienes, la decoración y las construcciones religiosas de algunos poblados se descuidaron.²¹ Una muestra es el Proyecto San Miguel Ixtla, Guanajuato, conservación y restauración de la capilla familiar otopame La Pinta: 1997-2002, por el descuido de las instituciones locales y federales es necesario intervenir con trabajos que reafirmen la identidad regional, se concreta en 1997, se dirigen los esfuerzos al desarrollo de un sentido de pertenencia local, de lo contrario carece de significado y los esfuerzos por salvaguardar el patrimonio son en vano.

Comunidad compuesta de cerca de 70 familias, la principal fuente de ingresos son las remesas enviadas por los migrantes desde Estados Unidos de Norte América (EUA.), posee capillas familiares otopames construidas entre los siglos XVII y XIX, se les integra al proyecto de restauración de los inmuebles históricos por 2 factores:

- ❖ Los trabajos se plantean a partir de la invitación expresa de la comunidad.
- ❖ La presencia de los restauradores se encamina a la identificación, valoración y apropiación del patrimonio local por los habitantes, en una segunda etapa plantean la restauración *per sé*.

²⁰ Instituto Nacional de Antropología e Historia, *Memorial: Patrimonio de Todos*, Tomo I, Introducción e información general, México 2000. p. 42

²¹ Schneider Glantz Renata, Licenciada en Conservación de bienes muebles por la ENCRyM, coordinadora del proyecto San Miguel Ixtla desde 1997, “*Conservación y rehabilitación de las capillas Otopames de San Miguel Ixtla, Guanajuato*” Ponencia presentada y proporcionada en el Segundo Seminario de Conservación del Patrimonio Cultural. Conceptos aplicados. ENCRyM, D. F. 30 de noviembre de 2006.

En marzo de 1997 las autoridades de la CNCPC y de ENCRyM asisten a una reunión en la plaza del pueblo, dirigida por las autoridades del Municipio Apaseo El Grande, al que pertenece Ixtla, en la que se comprometen a trabajar en la localidad para estabilizar y atender 5 inmuebles. El diagnóstico de 34 capillas y 2 templos (San Isidro y El Barrio) se efectúa en abril de ese año, junto con la comunidad se determina empezar las intervenciones de restauración en la capilla *La Pinta*.

La primer temporada de trabajo inicia en mayo. Hasta la segunda se definen y consolidan actividades a efectuarse año tras año con base en 7 lineamientos:

- ❖ Participación activa de los estudiantes de restauración, para impulsar la presencia y formación de profesionales que mejoren en un futuro, la planeación y ejecución de proyectos integrales en los que el aprovechamiento del patrimonio cultural en beneficio del desarrollo y la identidad de la comunidad sean prioritarios.
- ❖ Intensa actividad de identificación con los niños y jóvenes de la comunidad, orientada a tres objetivos fundamentales:
 - a) Ayudar a la conformación de un sentido de pertenencia vincular a la comunidad y al patrimonio, con ello garantizar el interés por el desarrollo y conservación,
 - b) Servir como puente de comunicación entre el equipo de restauración y los miembros de la comunidad y,
 - c) Participar como institución en el desarrollo gracias a la instrumentación de actividades didácticas y hasta con la capacitación en materia de conservación.
- ❖ Trabajo intenso con las organizaciones tradicionales de la comunidad para formar grupos responsables de la conservación, del patrimonio que les pertenece.
- ❖ Búsqueda de apoyo económico y de asesoría, en las instituciones federales dedicadas a la cultura, gobierno municipal y estatal, empresas y, en general, de la sociedad y los individuos.

- ❖ Creencia y búsqueda en, y de, un trabajo realmente interdisciplinario y académico donde los diferentes puntos de vista se tomen en cuenta para buscar mejores soluciones, fomentar la colaboración estrecha y el intercambio de conocimientos, estos proyectos deben enriquecer a la comunidad dueña del patrimonio, y a la sociedad en general.
- ❖ Vinculación con otros campos primarios del quehacer federal, como el apoyo y la participación en campañas contra el alcoholismo, de vacunación infantil y educación para los adultos o en reuniones de subsidios agrícolas, semanas escolares de difusión, con el fin construir diferentes vías de comunicación y educación relacionadas con la definición y dignificación de una identidad local e individual, que explore y defina el cambio de valores que suscita la migración en una población.
- ❖ Dialogo constante y definición de campos de acción con organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos en la región, áreas de competencia y posibles relaciones, estrategias para el trabajo conjunto, la iglesia juega un papel fundamental y se incluye en este rubro.

La reestructuración se lleva a cabo durante uno o dos meses en verano por que los estudiantes de restauración sólo pueden incorporarse en esas fechas al trabajo de campo, los niños y los jóvenes de la localidad tienen vacaciones.

El trabajo con la comunidad se divide de acuerdo al sector al que se dirige:

- ❖ Población infantil: niños de hasta 14 años, es el más intenso. El objetivo: inculcar mediante juegos, la curiosidad y la convivencia con el grupo, la salvaguarda de los restos materiales que conforman el pasado, sin que se despliegue un sin número de razones y conceptos. Se convoca mediante cartulinas. Se realizan 2 tipos de actividades:
 - a) Concursos infantiles anuales: el tema se relaciona con las capillas y templos del pueblo, se organizan por los restauradores, el comité, la presidencia y la delegación municipales. Los premios: útiles

escolares, juguetes y dulces. Los ganadores se eligen por padres de familia. Algunos concursos: cuento, oratoria, pintura, de “visitas guiadas” y de “mantenimiento y conservación de capillas,” con el objetivo de que los niños pregunten a los restauradores, maestros, adultos, ancianos y lo que investigan lo escriben y es la base para un plan de desarrollo turístico regional próximo.

b) “El día de pintar”: se convoca a los niños a pintar una tarde en la plaza, actividad que indica los alcances y logros del proyecto.

❖ Población joven: las actividades se encaminan a la capacitación en labores de mantenimiento, preservación y conservación, las realizan estudiantes de restauración, logran:

a) Participación de los habitantes en la intervención técnica, se vuelven conscientes del sentido de la conservación y lo divulgan entre la familia y amigos.

b) Las personas capacitadas, en caso necesario, y bajo la supervisión de un restaurador, pueden realizar trabajos emergentes o detectar cuando deben pedir ayuda, genera un vínculo con el legado. Mediante cursos con validez oficial se busca la calificación de los oficios relacionados con la preservación de inmuebles, para que los jóvenes tengan oportunidad de empleo a nivel regional, además asegura una adecuada y efectiva conservación.

❖ Población de la tercera edad: recolección oral por medio de entrevistas gravadas, de tradiciones, historias y leyendas.

❖ Población en general (adultos): son diversas las actividades, algunas:

a) Alojamiento y alimentación del grupo de restauración, se les involucra en el proceso.

b) Faenas comunitarias: el comité las organiza para limpiar los terrenos, acarreo y transporte de materias primas o donación de recursos para las capillas.

- c) Juntas informativas sobre los avances del proyecto y la obtención de recursos: se explica detalladamente lo que se ha hecho y procedencia de los gastos.

Además de lo anterior se trata de obtener una colaboración con la iglesia, institución de gran importancia en estas comunidades, involucrar a las plantas aledañas de Condomex en el proceso de restauración. La comunidad se organiza para crear un plan de turismo regional en donde se visite las capillas, los campos de tuna y el yacimiento arqueológico próximo. También que los estudiantes de restauración se sensibilicen académica y profesionalmente, la formación de un comité local para cuidar las capillas y que dirija las acciones de conservación.

A fin de que la comunidad y el municipio se responsabilicen del legado cultural se plantea comenzar una autogestión, que la población identifique las líneas y políticas institucionales, evite vicios de comunicación y organización, aprendan a gestionar y obtener resultados por ellos mismos, que integrantes, con asesoría técnica y supervisión del INAH, restauren con sus propios medios.

Ligar directamente a la comunidad con la restauración, añade valor al trabajo que se realiza, aprecia el patrimonio y crea un sistema de apropiación de los valores, se agrega al desarrollo económico local la identidad en donde los objetos vinculan al pasado, presente y futuro que hace posible un sustento emocional y económico, por ende un desarrollo sustentable.

3.1.2. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA).

Lo crea el Presidente Licenciado Miguel Alemán Valdez a través de la ley que publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946.

El artículo 1° otorga al INBA personalidad jurídica propia, organismo dependiente de la Secretaría de Educación Pública con finalidades, de acuerdo con el artículo 2°, tales como: El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos los géneros y la arquitectura. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes, de la artística y literaria comprendida en la general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal. El fomento, la organización y la difusión de las bellas artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

Los bienes propiedad del Instituto están protegidos por la Ley de los Bienes Nacionales, a la que se recurre en caso de enajenación, hipoteca, canje o prenda. Dentro de las Instituciones que componen el INBA están el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Danza, la Escuela de Pintura y Escultura, el Palacio de Bellas Artes, entre otras.

En 1963 se instruye el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble, dependiente al INBA, a su cargo está la restauración de obras de arte.

Difundir las disciplinas artísticas y las manifestaciones culturales más representativas de México y de otras naciones, además de la educación e investigaciones artísticas, protección y preservación del patrimonio, cuenta con museos, teatros y foros así como con tres centros nacionales de la preservación de los acervos literarios, muebles e inmuebles a fin de rescatar y promover el legado artístico de la Nación.

El intercambio de los últimos años, con otros países respecto a exposiciones es digno de reconocer así por ejemplo la de Goya en el Museo Nacional de Arte, si embargo hace falta mayor difusión.

3.1.3. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

Se crea por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, como órgano desconcentrado de la SEP, como apoyo a la Subsecretaría de la cultura, con facultades de promoción y difusión de la cultura y las artes, por la necesidad de una institución capaz de controlar la política cultural del país.

Dentro de las funciones se encuentra el coordinar las acciones de las distintas entidades administrativas e instituciones públicas, encargadas de asuntos relativos a los bienes culturales.

En junio de 1989 se crea la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, para fortalecer las acciones de preservación, conocimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y artístico a cargo del INAH e INBA. Realiza programas nacionales de conservación, elabora catálogos e inventarios de zonas de monumentos y de bienes muebles e inmuebles históricos y artísticos, como instrumento para orientar las tareas de la sociedad civil. Se integra de comisiones locales, ha elaborado 34 inventarios con más de 6,000 bienes clasificados. En el Registro nacional de museos se tienen inscritos mil cincuenta y ocho museos que administran instituciones públicas o privadas, con temáticas diferentes, de carácter nacional, regional, estatal, de sitio y comunitario.²²

La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, es responsable del acervo de edificios de valor histórico, artístico y cultural, retablos, pinturas, esculturas, murales, frescos, objetos ornamentales, litúrgicos, orfebrería, mobiliario. Las actividades que realiza son planear, proyectar, asesorar, realizar obras, estudios urbanos, participar en la elaboración de planes parciales, apoyar a los gobiernos de los estados y municipios, difundir valores de los bienes a conservar.

La función esencial consiste en formular y desarrollar la política cultural implícita en los programas generales del gobierno federal, trazar los objetivos y cumplirlos,

²² CONACULTA, *Atlas de infraestructura cultural de México*. Ob. Cit. p. 136

coordinar la labor de los organismos federales especializados, así como promover la acción convergente de las instituciones estatales y municipales de cultura.

Recopila información sociodemográfica que incluye datos de población, densidad demográfica, analfabetismo, migración, educación superior e índices de bienestar, distribución geográfica de la población hablante de las 62 lenguas indígenas, localización e identificación de las ecorregiones y biodiversidad, áreas naturales, bienes mexicanos incluidos en la Lista de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, las propuestas de los próximos años, zonas arqueológicas, monumentos, archivos fotográficos. A fin de revertir los rezagos y desequilibrios en el ámbito cultural, los indicadores deben utilizarse para abrir espacios y permitir el acceso de más personas a la oferta de bienes y servicios culturales en todo el país.

Capítulo Cuarto

Marco Jurídico

Vivir es darme cuenta de mí mismo, hallándome en un mundo de cosas, que me sirven o que se me oponen, y de las cuales estoy ocupándome; por tanto, es a la vez darme cuenta de ese mundo de cosas.¹

Legislar en materia de bienes culturales es fundamental por la importancia que tiene para establecer proyectos, planes y programas que contribuyan a la protección y conservación, delimitar las facultades de los órganos de gobierno e instituciones y promover la participación de los individuos. En tal virtud a continuación se analizan los antecedentes de la legislación vigente.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 3º Constitucional establece el derecho a la educación, tiene como fin desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, que permitan fomentar “el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional”, con base en el progreso científico, así las características de la educación son:

- ❖ Democrática: sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural.
- ❖ Nacional: permite la comprensión de los problemas de México, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de la independencia política y económica, la continuidad y acrecentamiento de la cultura.
- ❖ Auxiliar para una mejor convivencia, a través del respeto a la dignidad de la persona y la integridad de la familia, **la convicción** del interés general de la sociedad, la fraternidad e igualdad de derechos, sin privilegiar razas, religión, grupos, sexos.

¹ Recaséns Siches.

La educación que imparte el Estado es gratuita, promueve y atiende los tipos y modalidades educativas indispensables para el desarrollo del país, fomenta la investigación científica y tecnológica, fortalece y difunde la cultura.

Por su parte las universidades e instituciones de educación superior con autonomía tienen la facultad y responsabilidad de gobernarse y cumplir los objetivos de educar, investigar y difundir la cultura, con libertad de cátedra e investigación, discusión de las ideas, implanta planes y programas, términos de ingreso.

La educación es el principal conductor de la cultura, el instrumento más eficaz para la protección, inculca a los individuos el respeto a los elementos que la integran, crea conciencia colectiva de la importancia de preservarla.

El artículo 73, fracción XXV faculta al Congreso de la Unión para establecer, organizar y sostener en todo el país escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios e institutos concernientes a la cultura genera, para legislar en lo referente a esas instituciones, dictar leyes sobre la conservación de vestigios o restos fósiles y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, además sobre la colaboración de los tres niveles de gobierno y las aportaciones económicas respecto a la educación nacional.

El Gobierno Federal tiene competencia exclusiva en lo concerniente al patrimonio cultural y a la educación, para destinar más recursos del presupuesto estatal, capacitar al personal docente, y el resultado será individuos preparados para las distintas actividades, profesionales y técnicas, un nivel de vida decoroso y lograr un desarrollo mayor del país.

2. Ley sobre protección y conservación de monumentos y bellezas naturales de 31 de enero de 1930.

Promulgada por el C. Emilio Portes Gil, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, entró en vigor el primero de marzo de 1930. Consta de nueve capítulos, en 36 artículos.

El primer capítulo se intitula “De los monumentos y de la aplicación de la ley”, el artículo primero define a los monumentos, como *“las cosas muebles o inmuebles cuya protección y conservación sean de interés público, por su valor artístico, arqueológico o histórico,”* enumera objetos que se consideran como tales, lugares naturales: cenotes y cavernas, códices, grabados, planos y cartas geográficas, joyas, sepulcros, fortificaciones, estructuras arquitectónicas o construcciones, total o parcialmente descubiertas, entre otras. De igual manera se protegen los inmuebles que contengan o circunden edificios o construcciones.

No considera como monumentos *“las obras de artistas vivos, ni las que tengan menos de 50 años de ejecutadas.”* Actualmente existen normas internacionales que determinan los requisitos a cumplir para que obtengan el estatus de obra de arte o patrimonio cultural mundial, verbigracia la Convención de la Haya de 1954, la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 y el Informe Final de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de la UNESCO de 1982.

La ley regula los siguientes bienes:

- ❖ Monumentos de propiedad nacional, que se encuentren en el territorio nacional sujetos a jurisdicción del Gobierno Federal.
- ❖ Monumentos existentes y los que lleguen a existir.
- ❖ Monumentos que pretendían exportarse.
- ❖ Edificaciones, conjuntos de éstas, poblaciones o partes de ellas en el Distrito y Territorios Federales, a fin de conservar el aspecto típico y pintoresco de México.

- ❖ Lugares de propiedad nacional, dignos de ser protegidos por su belleza natural.

La Secretaria de Educación Pública está a cargo, en coordinación con los gobiernos de los Estados, de ejecutar las acciones necesarias para la protección, conservación y defensas de estos bienes.

El segundo capítulo se denomina “De los monumentos de propiedad nacional o sujetos a la jurisdicción del Gobierno Federal.”

La calidad de monumentos, se otorga a las cosas bienes muebles o inmuebles que al momento de promulgarse la ley estén bajo la tutela de la SEP, pertenezcan a museos o galerías del Gobierno Federal.

El Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, hace la declaración mediante notificación, de un bien cultural en peligro de destrucción o alteración. Si forma parte de colecciones en exhibición que adquieren el status de monumento, es el mismo procedimiento. Debe identificarse el objeto con valor artístico, arqueológico o histórico motivo de la declaración.

Sí un bien no reúne totalmente los requisitos para obtener la calidad de monumento, la SEP puede hacer observaciones para que se proteja, dicta normas generales relativas a trabajos de construcción o reconstrucción en templos o dependencias similares, que no cuenten con esa distinción.

Los monumentos inmuebles y muebles son inalienables, imprescriptibles, inembargables é in-hipotecables, al igual que los destinados al servicio público.

El uso de los monumentos puede conferirse a los gobiernos locales o municipales, asociaciones particulares, con la condición de que los protejan y conserven, si incumplen o infringen las disposiciones previstas en la ley, el Gobierno Federal revoca la concesión.

La Secretaría de Educación Pública autoriza modificaciones, reconstrucciones, reparaciones o exploraciones, vigila cualquier destrucción, demolición, remoción, los cambios de destino de los inmuebles declarados monumentos. Quien los detenta tiene la obligación de mantenerlos en buen estado, para cualquier trabajo se establece plazo para la ejecución, en caso de alteración, cambio o deterioro en el monumento, debe dar aviso.

El párrafo sexto del artículo 9 señala “*No se podrá hacer de monumentos un uso indecoroso o indigno de su importancia artística, arqueológica o histórica, ni podrán ser aprovechados para fines o en forma tales, que puedan perjudicar o menoscabar sus meritos.*” Deja a libre interpretación que debe entenderse por “uso indecoroso o indigno,” lo que resulta subjetivo y peligroso.

Prohíbe la colocación de anuncios y carteles, excepto los oficiales y aquellos necesarios para el uso del monumento, que no afecten al inmueble o la imagen, en el caso de establecimientos comerciales puede autorizarse.

Si las dependencias, instituciones o personas a cargo de los monumentos no cumplan las obligaciones correspondientes, la SEP lleva a cabo las medidas necesarias y urgentes, incluso puede apartar del servicio los inmuebles, y los muebles trasladarlos a un museo, galería o lugar en donde los protejan, con la posibilidad de restituir su uso en cuanto el peligro desaparezca.

Las facultades de la SEP son: Ordenar visitas de inspección a los monumentos para estudiar el estado y los trabajos de conservación, recoger datos descriptivos, dibujos, fotografías, planos y lo que considere necesario para identificar el bien, resguardar objetos por su importancia o para su mantenimiento, permitir el acceso realizar las acciones necesarias para hacer más atractiva la visita, tomar las medidas para no dañar el bien, entre otras

La reproducción de monumentos requiere autorización, en caso de que el proceso pudiera dañar el original o que los fines sean comerciales, debe cubrirse un pago. En principio los bienes culturales no son bienes económicos por lo que no debe permitirse su utilización si hay riesgos previsibles.

El Gobierno Federal tiene la facultad de decretar la expropiación de un objeto en razón del interés artístico, arqueológico o histórico, de terrenos en donde se sitúen ruinas, yacimientos arqueológicos, o en los que se realicen excavaciones con fines de investigación, mediante indemnización constitucional. La declaración por causa de utilidad pública la hace la Secretaría de Educación Pública.

El tercer capítulo regula lo relacionado a los monumentos existentes en el Distrito y Territorios Federales.²

Incluye los objetos con importancia artística, arqueológica o de interés histórico local, así como típicos o característicos de los lugares en donde se sitúan.

En caso de que un bien sea propiedad, posesión o que esté bajo el dominio de un particular al obtener la calidad de monumento, puede recurrir en vía sumaria a la autoridad judicial, a fin de que determine que no cuenta con la excepcionalidad artística, arqueológica o histórica atribuida, de lo contrario la resolución queda firme. Los inmuebles, tienen que inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Los monumentos propiedad de particulares pueden venderse previo aviso de los términos a la SEP, el Gobierno Federal, lo puede adquirir al mismo precio y en iguales condiciones del contrato de enajenación, o cuando se hipoteque.

Los particulares que posean un monumento, con asesoría de la SEP, pueden autorizar el acceso al mismo, el costo, las condiciones a las que ha de sujetarse el público y el permiso para la reproducción de los objetos.

² Baja California Sur era territorio, en 1974 se constituye como Estado.

El Departamento del Distrito Federal y los Gobiernos de los territorios pueden, a solicitud de la SEP, reducir los impuestos de un monumento, en un porcentaje o bien la exención.

El capítulo cuarto regula lo relativo a la exportación, la prohíbe para los muebles o inmuebles por destino declarados monumentos, sean propiedad privada o pública y los que se localicen fuera del Distrito o Territorios Federales aunque no tengan declaratoria, en virtud de la excepcionalidad, el interés para la historia, arte o arqueología.

En caso de que los bienes a exportar definitivamente tengan apariencia similar a los monumentos muebles o inmuebles por destino, y puedan confundirse, o que las autoridades aduanales lo exijan, es necesaria la autorización previa de la SEP, de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las aprobadas se sujetan al pago de derechos que se determina de acuerdo al valor del objeto. Para la exportación temporal requiere se compruebe la conveniencia y se garantice la devolución.

Las importaciones provisionales de bienes culturales son por un plazo no mayor a tres años, sin embargo puede prorrogarse.

El quinto capítulo se refiere al aspecto típico y pintoresco de las poblaciones. Una localidad o parte de ella adquiere éste carácter a través de declaratoria de la SEP, surte efectos a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el que se identifica con precisión la zona, las edificaciones o conjuntos del Distrito o Territorio Federales.

Las edificaciones que pretendan realizarse en las zonas protegidas, tienen que ser del estilo arquitectónico general, autorizadas por la SEP. Las obras de reconstrucción, restauración o conservación no requieren permiso, deben cumplir con las leyes y reglamentos relativos, y someterse al carácter y estilo de la población. Lo mismo aplica en los trabajos de vías, plazas, jardines y lugares públicos.

No se admite el establecimiento de “garages”, sitios de automóviles y expendios de gasolina o lubricantes, sin autorización de la Secretaría de Educación Pública. Prohíbe colocar kioscos, postes, templetes, puestos permanentes o provisionales, si deterioran la apariencia de la población, rompen la estética o los paisajes vecinos.

Los hilos telegráficos, telefónicos y conductores de energía eléctrica, transformadores y demás instalaciones relativas, deben estar ocultos o lo menos visibles posible, la instalación requiere autorización, si ya existen y dañan la imagen puede ordenarse el retiro o modificación.

El capítulo sexto regula los lugares de belleza natural de propiedad nacional o jurisdicción del Gobierno Federal, situados en el Distrito y Territorios Federales., que por las notables y peculiares características merecen protección y conservación.

Se prohíben las obras o trabajos que dañen, afecten o alteren la excepcionalidad, la explotación forestal, la destrucción de la vegetación, construcción de edificios y otras estructuras, reparación y modificación de los ya existentes, la colocación de anuncios, y aquello que menoscabe las características.

El capítulo séptimo se intitula “Del hallazgo de cosas de valor artístico, arqueológico e histórico de las excavaciones y exploraciones.” En caso de que a consecuencia de investigaciones u obras, se encuentren objetos o construcciones de valor artístico, arqueológico o histórico, en bienes de propiedad nacional o en las partes del territorio sujetas a la jurisdicción del Gobierno Federal, quien los descubra o posea el inmueble en donde están, tiene la obligación de dar aviso a al SEP y tomar las medidas precisas para conservarlo temporalmente.

Las excavaciones o exploraciones con el fin de descubrir objetos requieren autorización de la Secretaria. En la concesión se establecen los términos relativos a la

propiedad de los bienes descubiertos: en caso de ser ejemplares únicos o de gran importancia son de la Nación.

Las disposiciones penales se establecen en el capítulo octavo, el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y la Ley Aduanal son supletorios. Los Tribunales de la Federación son competentes y la SEP sanciona administrativamente.

Para castigar las faltas la Secretaria de Educación Pública integra un expediente, con las actas que se levanten o constancias de los procedimientos, para comprobar la infracción, se notifica la acusación al presunto responsable, quien tiene plazos para contestar el cargo y presentar pruebas. Una vez dictada la resolución, el infractor tiene la posibilidad de solicitar la revisión ante el Secretario de Educación Pública, quien resuelve en definitiva. Incluye necesariamente la responsabilidad civil y la restauración del monumento o lugar de belleza natural.

Se impone arresto y multa a quien dañe intencionalmente, destruya, deteriore o ejecute obras que ocasionen la pérdida del valor artístico, arqueológico o histórico de un monumento o por las que una población deja de tener el aspecto típico o pintoresco que la caracterizaba, o un lugar natural la belleza excepcional, siempre que cuenten con declaratoria, aun cuando los trabajos los realice el propietario.

Los siguientes ilícitos se sancionan conforme al Código Penal:

- ❖ Destrucción, daño o deterioro de edificios u objetos que sin tener carácter de monumentos posean valor artístico, arqueológico o histórico, si se cometen en contra de propiedad ajena se configura una agravante de segunda clase.
- ❖ Daño causado por incendio o inundación.
- ❖ Deterioro acaecido por simple culpa.

La exportación sin autorización se equipara al contrabando y se sanciona conforme a la Ley Aduanal, además se decomisan los objetos.

Se contempla la destitución del empleo o cargo, del empleado público que enajene un monumento o constituya sobre él un derecho o gravamen real, a quien autorice una obra, si conforme a la ley, solo le correspondía revisarla. A aquel, que sin causa legítima, se resista a la inspección de un monumento o impida la toma de fotografías y dibujos, desobedezca un mandato legítimo de las autoridades o de sus agentes.

Las multas impuestas son con base a la gravedad de la falta, las circunstancias que concurren y personales del infractor, aumenta la sanción si además se destruye, daña o deteriora el bien.

A los empleados que tengan bajo su cargo un monumento, o lo vigilen, una población típica, pintoresca, lugar de belleza natural, o parte de ella, que no cumplan con las obligaciones impuestas por la ley, las realicen con negligencia o no los protejan y conserven con el cuidado y atención debidos, los sancionan los superiores jerárquicos, sin perjuicio de lo que señala la presente ley.

El noveno capítulo se intitula “De los órganos encargados de la aplicación de esta ley,” la SEP realiza las declaraciones, autorizaciones y vigilancia a través del Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, y desempeña las demás funciones que establece la ley, entre ellas:

- ❖ Formar catálogos relativos a monumentos y lugares de belleza natural, que por ser de dominio público local o de propiedad privada, y estar situados fuera del Distrito o Territorios Federales, no pueden ser objeto de declaraciones.
- ❖ Acopiar, recabar y formar toda clase de documentación referente a los mismos monumentos, escrita y gráfica, con el propósito de formar colecciones y archivos de planos, dibujos y fotografías.
- ❖ Realizar publicaciones de carácter científico, de divulgación, con el fin de dar a conocer los monumentos y bellezas naturales.
- ❖ Fomentar por todos los medios, el conocimiento y visita de los monumentos, con un fácil acceso.

- ❖ Promover y estimular el estudio de los monumentos y lugares de belleza natural, el de la arquitectura, pintura, escultura y demás artes plásticas mexicanas.
- ❖ Fomentar los sentimientos de respeto y amor hacia los monumentos y lugares de excepcional belleza natural, propagar la protección y conservación.
- ❖ Beneficiar el establecimiento de asociaciones particulares de estudio arqueológico, conservación de las poblaciones y cualesquiera otras con fines análogos.
- ❖ Promover ante los Gobiernos de los Estados y otras autoridades locales, la expedición de leyes y reglamentos, la adopción de medidas encaminadas a lograr la conservación de los monumentos y lugares de belleza natural, la defensa del aspecto característico y tradicional del país.

El Jefe del Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos, debe solicitar la opinión de la Comisión de Monumentos y Bellezas Naturales, en los siguientes casos:

- ❖ Declaración de cosas muebles e inmuebles de propiedad nacional, localizadas en lugares de jurisdicción del Gobierno Federal, de la pérdida del valor excepcional de un bien, de muebles o inmuebles de propiedad pública o privada, con importancia para el arte, arquitectura o historia, las zonas típicas o características de las poblaciones o regiones que las hacen pintorescas, así como las de lugares de belleza natural.
- ❖ Normas generales para obras materiales en los bienes culturales.
- ❖ Autorización para la ejecución de obras y trabajos de importancia en los monumentos y lugares de belleza natural, que modifiquen o cambien las condiciones de estabilidad o los méritos artísticos, arqueológicos o históricos.
- ❖ Autorización para la destrucción, demolición o remoción de monumentos, para que se adosen o apoyen en ellos construcciones nuevas y para la constitución de servidumbres que puedan dañarlos.

- ❖ Aprobación para retirar del servicio un monumento por estar en peligro la calidad excepcional, o para realizar las obras necesarias a través de la SEP, cuando quien lo posea no las efectúe.
- ❖ Los casos en que un monumento o sitio de belleza natural deba quedar al cuidado directo de la SEP.
- ❖ Expropiaciones por causa de utilidad pública y adquisición de cosas de interés artístico o histórico.
- ❖ Autorizaciones para exportar, cuando el Departamento la niegue y el interesado solicite la intervención de la Comisión.
- ❖ Aprobación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de aplicación general que deban dictarse para la observación de la ley.
- ❖ Conoce de los demás asuntos en los que solicite su opinión la SEP o el Jefe del Departamento, en este último caso, la Comisión debe aprobar previamente si se avoca al conocimiento del asunto, si no es uno de los enunciados.

La Comisión se integra por:

- ❖ Secretario de Educación Pública.
- ❖ Jefe del Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos.
- ❖ Representante de la Dirección de Bienes Nacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ Representante de la Dirección de Obras Públicas del Departamento del Distrito Federal.
- ❖ Representante del Departamento de Museos de la SEP.
- ❖ Representante de la Facultad de Arquitectura de la UNAM.
- ❖ Representante de la Escuela de Pintura y Escultura de la UNAM.
- ❖ Representante del Departamento de Edificios de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- ❖ Representante de la Comisión mixta pro-turismo, dependiente de la Secretaría de Gobernación.
- ❖ Representante de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

- ❖ Representante de la Sociedad Científica “Antonio Alzate”.
- ❖ Representante de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos.

Es facultad del Ejecutivo aumentar o disminuir el número de miembros. Los integrantes deben contar con estudios especiales relativos a las materias correspondientes, recibir la compensación que por sus servicios fije el presupuesto de egresos de acuerdo al número de sesiones a las que asistan.

La Comisión expide con aprobación de la SEP, el reglamento interior para realizar su trabajo, con base en lo siguiente:

- ❖ El presidente de la Comisión es el Secretario de Educación Pública, en su ausencia el Jefe del Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos.
- ❖ Debe reunirse dos veces por mes, con posibilidad de celebra mayor número de sesiones cuando sea necesario, y lo apruebe la SEP.
- ❖ Pueden formarse al interior de la Comisión las secciones convenientes para el despacho de los asuntos. Las resoluciones se toman en pleno y por mayoría de votos, el presidente tiene voto de calidad, para dar validez a las deliberaciones se requiere la presencia de siete miembros.
- ❖ Los miembros tienen la obligación de desempeñar las comisiones especiales que se acuerden y relacionen con sus funciones.

Esta ley prevé la conservación de lugares de belleza natural, que a nivel internacional se realiza hasta 1972.

3. Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural de 19 de enero de 1934.

Promulgada el 27 de diciembre de 1933 por el Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez, las declaraciones hechas al amparo de la ley anterior permanecen.

Tiene treinta y un artículos divididos en 8 apartados, el primero se titula “De los monumentos y aplicación de la ley,” los define como “*las cosas muebles o inmuebles de origen arqueológico y aquellos cuya protección y conservación sean de interés público por su valor histórico*”.

Se establece que la ley se aplica a:

- ❖ Monumentos arqueológicos.
- ❖ Exportación de bienes arqueológicos o históricos.
- ❖ Objetos históricos de propiedad nacional.
- ❖ Lugares de belleza natural propiedad de la Nación o sujetos a la jurisdicción federal.
- ❖ Demás casos en el Distrito y Territorios Federales.

En el siguiente apartado se trata lo relativo a los monumentos arqueológicos, “*aquellos vestigios de las civilizaciones aborígenes, anteriores a la consumación de la conquista.*” Los inmuebles con esa calidad son del dominio de la Nación, al igual que los bienes muebles. El propietario de un terreno no puede oponerse a los trabajos de exploración que la SEP autorice, se le restringe por lo tanto el uso provisionalmente.

Prohíbe a los particulares, instituciones nacionales o extranjeras, remover o restaurar monumentos arqueológicos y los objetos que contengan. Para realizar descubrimientos o continuar con los existentes, es necesaria la concesión de la Secretaría, con la opción de que quien realiza los trabajos y encuentra varios ejemplares iguales, puede quedarse uno, en caso de no ser útiles para los museos o instituciones nacionales o estatales.

Crea el Registro de la Propiedad Arqueológica Particular, en donde se inscriben los monumentos arqueológicos muebles bajo el dominio de particulares. Establece un plazo de 2 años para la inscripción gratuita, sin que implique que la propiedad se transmita a la Nación. Si existe controversia la inscripción se realiza hasta la sentencia definitiva de autoridad judicial. Debe informarse a la Secretaría los cambios de propietario, pérdida de la

posesión, por extravío o robo, a fin de que coadyuve en las investigaciones, o el cambio de poseedor en virtud de un contrato no traslativo de dominio. La conservación del objeto es obligación del dueño.

Las anotaciones del registro respecto al propietario de un bien arqueológico sólo cambian por sentencia ejecutoriada, dictada por autoridad judicial. Los objetos no inscritos, se tienen como monumentos arqueológicos.

El tercer apartado señala lo relativo a los monumentos históricos, *“aquellos muebles o inmuebles posteriores a la consumación de la conquista y cuya conservación sea de interés público, por cualquiera de las siguientes causas:*

- ❖ *Por estar vinculados a la historia política o social de México.*
- ❖ *Por que su excepcional valor artístico o arquitectónico los haga exponentes de la historia de la cultura”.*

A las obras de artistas vivos no se les otorga esta calidad.

Para que estos bienes reciban trato especial, es indispensable la declaración de la SEP, con los siguientes efectos, además de los señalados en la Ley de 1930:

- ❖ Dar aviso a la SEP de la enajenación del o los derechos reales que lo grave, el Gobierno Federal goza del derecho del tanto, que puede ejercitar dentro de los 30 días siguientes a partir de que reciba el aviso correspondiente. La Secretaría es la única que puede otorgar servidumbres voluntarias, en caso de que no perjudiquen los meritos del monumento.
- ❖ Solo la SEP tiene la facultad para suspender las obras no autorizadas, en caso de que estén concluidas puede requerir la restauración para que monumento vuelva al estado anterior.

Los gobiernos estatales pueden solicitar ayuda a la SEP, en lo relativo a la dirección técnica de la conservación de los monumentos ubicados en su territorio y bajo su jurisdicción.

Las disposiciones del cuarto apartado relativo al aspecto típico y pintoresco de las poblaciones, son iguales a las de la ley anterior, así como la regulación de los lugares de belleza natural.

El sexto apartado dispone la exportación de los monumentos, en igual sentido que la norma anterior, prohíbe la exportación de bienes arqueológicos, históricos, nacionales o extranjeros aun cuando no cuenten con declaratoria.

Faculta a la SEP para autorizar las exportaciones permanentes de monumentos arqueológicos o históricos que a su juicio no sea indispensable conservar en el territorio nacional. Postura incorrecta, puesto que deja a criterios totalmente subjetivos la salida de bienes culturales nacionales.

El séptimo apartado Disposiciones Generales, señala que la SEP tiene la responsabilidad de aplicar la ley, realizar las acciones pertinentes para salvaguardar los inmuebles con valor histórico que no ameriten declaración, cuenta con la Comisión de Monumentos como órgano consultivo. Las expropiaciones de monumentos históricos o arqueológicos muebles, terrenos en los que se sitúen inmuebles, los circunden o sean necesarios para exploraciones, se hacen por causa de utilidad pública.

La última sección establece las Disposiciones Penales, es delito la destrucción, deterioro o daño intencionales a los bienes protegidos, se sancionan de acuerdo a la ley. Es contrabando, la exportación de monumentos arqueológicos o históricos. Si son infracciones se les impone multa administrativa.

Son pocas las modificaciones que esta ley tiene en relación con la que deroga, ratifica a la Comisión de Monumentos como consultor de la SEP, única responsable de todo lo relativo a los monumentos arqueológicos o históricos, división que hace de acuerdo a la época en la que se produjeron.

3.1. Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural de 7 de abril de 1934.

Se integra de 38 artículos, en 8 apartados. El primero establece lo relativo a las concesiones para exploraciones arqueológicas, se autorizan si el fin es la investigación científica.

Los requisitos de las solicitudes de concesión son:

- ❖ Nombre, nacionalidad, domicilio del solicitante.
- ❖ Objeto de la investigación.
- ❖ Plan general de trabajo.
- ❖ Localización precisa del sitio a explorar.
- ❖ Garantías para afianzar el cumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión, por ejemplo el invertir las sumas mínimas establecidas por la SEP.
- ❖ Nombre, nacionalidad, domicilio de quien dirija los trabajos.

Para que se otorgue requiere comprobarse capacidad económica, de quien lo solicita, y técnica de quien efectúe las obras.

El documento que ampara una concesión contiene lo siguiente:

- ❖ Nombre, nacionalidad y domicilio de la institución o persona a quien se otorga.
- ❖ Identificación y localización del lugar objeto de la concesión.
- ❖ Plan específico de las obras de investigación, los términos de la concesión, la forma en que se van a proteger los inmuebles y objetos descubiertos durante el tiempo en que no se realicen trabajos. Si no se garantiza la salvaguarda, la SEP tiene la facultad de suspender las obras.
- ❖ El reconocimiento de la propiedad de la Nación sobre inmuebles arqueológicos y los bienes descubiertos.

- ❖ La obligación de respetar las inspecciones que considere necesarias la Secretaría.
- ❖ Nombre, nacionalidad y domicilio de quien dirige los trabajos.
- ❖ Las garantías que aseguran el cumplimiento de los compromisos adquiridos, excepto si el concesionario cuenta con reconocida seriedad y solvencia.

El concesionario puede poseer los bienes descubiertos, por un tiempo no mayor a 2 años, para continuar con los estudios científicos, debe señalar la población y lugar en donde se ubicarán, que no sea fuera del país, a fin de que la autoridad realice inspecciones correspondientes.

Los trabajadores y técnicos deben ser mexicanos, excepcionalmente la dirección puede estar a cargo de un extranjero. Tienen que entregarse a la SEP ejemplares de las publicaciones relacionadas a las investigaciones, la cual tiene un plazo fijo para la realización, de no cumplirlo las continúa el personal de la Secretaría. Cada año tiene que informar el avance de los trabajos, en caso de incumplimiento se revoca la concesión.

El concesionario y quien otorgue la garantía son responsables solidarios, se sujetan al procedimiento económico-coactivo para el cobro vía administrativa de los perjuicios que cause la destrucción de un bien de los descubiertos.

El siguiente apartado señala lo relativo a descubrimientos accidentales, en predios de propiedad particular, los propietarios, usuarios, administradores o encargados tiene la obligación de informar el hecho a la primera autoridad política del lugar, quien debe dar de inmediato aviso a la SEP. En caso de que sea a consecuencia de alguna obra, debe suspenderse hasta recibir indicaciones de la Secretaría, además puede ordenar inspección a fin de evitar saqueo o deterioro de los bienes. Sí es fortuitamente, el propietario tiene la posibilidad de solicitar la concesión para realizar las acciones correspondientes, en caso de que los objetos resulten de gran importancia se promueve la expropiación.

El tercer apartado se intitula “De la declaración de monumento histórico respecto a bienes de propiedad federal,” si al momento de declarar monumento un bien perteneciente a la Nación está bajo el resguardo de una autoridad, se le notifican las especificaciones del objeto o la parte que tiene el valor excepcional, si por alguna razón deja de tenerlo, pierde la calidad que se le otorgó. Cualquier cambio de destino de los inmuebles o de autoridad responsable, debe informarse a la SEP y en su caso a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Quien esté a cargo de un monumento tiene la obligación de conservarlo y realizar las obras necesarias para salvaguardarlo, con las medidas indispensables aprobadas por la Secretaria, informar cualquier cambio por causas naturales, y efectuar los trabajos en el tiempo fijado.

El uso de los monumentos no debe menoscabar los meritos, ni permitir un trato deshonesto o indigno de la importancia, se mantiene la prohibición de colocar avisos, anuncios o carteles, excepto los oficiales o para mejor aprovechamiento del bien.

El cuarto apartado se ocupa de la declaración de monumentos históricos respecto a bienes de propiedad privada, son los mismos lineamientos que para los públicos, si se encuentra en el Distrito y Territorios Federales, también para las inspecciones y la reducción del pago de impuestos.

Para los permisos de exportación se requiere exhibir solicitud ante la SEP con nombre y domicilio, del solicitante y del propietario del objeto, procedencia, sitio donde se localiza, aduana por la que se pretende efectuar el envío, lugar de destino y fotografías. En caso de improcedencia se faculta a la autoridad de la aduana para impedir la salida. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público resuelve las dudas del caso.

El sexto apartado regula las poblaciones o zonas típicas o pintorescas, la SEP es la encargada de vigilar las obras que se efectúen, puede ordenar la modificación o destrucción de aquellas hechas sin autorización o que no cumplan con los requisitos, son lineamientos iguales a los de la ley de 1930, lo mismo ocurre para los lugares de belleza natural.

El octavo se refiere a la Comisión de Monumentos, la forma de integración es similar a la de la ley de 1930, sin embargo no incluye al Secretario de Educación Pública, Departamento de Museos de la SEP. La comisión mixta pro-turismo de la Secretaría de Gobernación es substituida por el Departamento de turismos de la Secretaría de la Economía Nacional.

La facultad para expedir el reglamento interior se conserva, en comparación con la ley anterior, se modifica lo siguiente:

- ❖ La preside el Jefe del Departamento de Monumentos, en su ausencia por uno de los jefes de oficina. Cuenta con un voto de calidad.
- ❖ Por lo menos una vez al mes debe reunirse, y cuando la SEP lo estime necesario.
- ❖ Seis miembros, cuando menos, dan validez a las decisiones.

El reglamento y la ley de 1934, conservan la mayoría de las disposiciones de la de 1930. Permanece la imprecisión de las normas respecto a las Facultades del Ejecutivo para hacer efectiva la salvaguarda de los monumentos, las ambigüedades del régimen de propiedad y principalmente el dominio que otorga a la Federación es inconstitucional, las únicas formas para obtenerlos legalmente era mediante compra o expropiación, en virtud de que hasta 1966 se adiciona al artículo 73 la fracción XXV y faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre monumentos y su conservación.

4. Ley Federal de Patrimonio Cultural de la Nación de 16 de diciembre de 1970

Aprobada el 23 de diciembre de 1968, se publicó dos años después, por el Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez, abroga a la de 1934.

Subsisten las declaratorias de bienes expedidas, se concede por un año, a partir de la entrada en vigor de la ley, para que los particulares que posean o sean propietarios de un

bien cultural, los inscriban en el Registro y Catálogo de los bienes adscritos al patrimonio cultural de la Nación.

El destino o explotación de los bienes inmuebles propiedad de la Federación, se revisa por la Secretaría del Patrimonio Nacional, a solicitud y con dictamen de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que cumplan las condiciones o requisitos fijados.

Cuenta con doce capítulos, por primera vez se especifica “patrimonio cultural de la Nación,” en virtud de que la ley de 1930 identifica solo como monumentos en general, la de 1934 en arqueológicos e históricos. Se incluyen bienes con valor cultural desde el punto de vista del arte, historia, tradición, ciencia y técnica.

Los bienes a los que se reconocen valor cultural son:

- ❖ Monumentos, muebles e inmuebles, arqueológicos, históricos y artísticos.
- ❖ Manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como sus colecciones.
- ❖ Colecciones científicas y técnicas.
- ❖ Piezas etnológicas, antropológicas y paleontológicas.
- ❖ Especímenes tipo de la flora y de la fauna.
- ❖ Museos y colecciones de armas.
- ❖ Museos y colecciones numismáticas y filatélicas.
- ❖ Archivos oficiales.
- ❖ Fonogramas, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto de interés para la cultura, que contenga imágenes o sonidos.
- ❖ Lugares típicos o pintorescos.
- ❖ Lugares de belleza natural.
- ❖ Cualquier bien que tenga interés nacional para quedar inscrito.

El último inciso hace a la lista inclusiva y no limitativa.

Las autoridades facultadas para aplicarla son SEP, INAH, INBA, y las que por alguna razón tengan competencia, los institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes se crearon en vigencia de la ley de 1934. Proporcionan asistencia a los Estados y municipios para cumplir con los objetivos de protección, preservación, conservación, recuperación y acrecentamiento de los bienes inscritos en el patrimonio cultural de la Nación. También los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, personas físicas o morales privadas (propietarios, poseedores o usuarios) pueden prestar apoyo para el logro de los fines.

Deben realizarse campañas educativas permanentes para dar a conocer, salvaguardar y aumentar los bienes culturales, que el público disfrute de ellos a través de exposiciones, museos, bibliotecas o cualquier espacio en donde sea posible mostrarlos.

Incluye la acción popular para proponer, al Gobierno Federal, la declaratoria para la adscripción de un bien, al patrimonio de la Nación., se ejerce ante la SEP.

La Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal, son supletorios.

El segundo capítulo establece la adscripción de los bienes del patrimonio cultural de la Nación y los objetos con valor para la cultura, quien sea el propietario o poseedor, tiene que anotarlos como legado nacional, las declaratorias, se hacen a través de decreto del Ejecutivo, que publique en el Diario Oficial de la Federación. Los derechos del dominio quedan a salvo.

Faculta al Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional, expida los decretos de destino o de cambio de éste relativos a inmuebles inscritos, con el refrendo de la SEP. Los destinatarios, Estados o Municipios, tienen la obligación de conservar o restaurar los bienes, debe mediar autorización por escrito. El cuidado del valor cultural de los bienes de la Nación está a cargo de los Institutos.

Los efectos que produce la adscripción de un bien son los siguientes:

- ❖ Requiere aviso por escrito a la SEP para gravarlo o que sea objeto de actos de cambio de dominio.
- ❖ Imprescriptible.
- ❖ Restauración, adaptación o modificación, en cualquier forma, solo si se cuenta con autorización de la Secretaría, y se respeta la estructura y peculiaridades de su valor histórico, artístico o científico.
- ❖ Inscripción en el Registro y Catálogo de los Bienes Adscritos al Patrimonio Cultural de la Nación, en el del lugar de su ubicación.
- ❖ Derecho del tanto a favor de la Federación, en cualquier cambio de dominio.

El destino o régimen de explotación de un bien lo determina quien lo posea con el aviso respectivo al INAH o al INBA, que pueden oponerse. Si el Secretario de Educación Pública está en desacuerdo, previa audiencia con los interesados y verificar el estado de conservación y protección, lo ratifica o cancela.

La SEP restaura los bienes adscritos al patrimonio cultural cuando la persona que los ostenta no lo hace en el plazo fijado o porque no los realiza de acuerdo a la autorización oficial, o carece de recursos económicos. Si se trata de una empresa de participación estatal o una persona física o moral privada, se les informa el monto del importe, la Tesorería de la Federación hace efectivo el crédito mediante el procedimiento económico-coactivo.

Las obras de restauración o modificación en la estructura o cualidades que dan el valor histórico, artístico, científico o cultural de un bien del patrimonio cultural, deben efectuarse con autorización por escrito de la SEP, a través del INAH o INBA, previa solicitud del interesado acompañada de pruebas y alegatos que contengan las normas técnicas correspondientes.

Si las obras se hacen sin autorización o violan las especificaciones, la SEP dictamina la interrupción y demolición de lo construido, en los siguientes casos:

- ❖ Si la obra realizada modifica o destruye la autenticidad del valor histórico, arqueológico, artístico, pintoresco, cultural o de belleza natural.

- ❖ Si se altera la expresión formal, la escala, el espacio interior o exterior, el volumen, las texturas o colores, las relaciones con el medio, o se obstruye la adecuada visibilidad del bien adscrito.

En caso de que se cause daño irreparable, el concesionario resarce a la Nación, con responsabilidad solidaria y mancomunada de quien ejecute las obras, el contratista o encargado.

El Ejecutivo Federal a través de Decreto que expida la SEP, previo dictamen de la Comisión Técnica de Bienes Culturales, exime o retira de la lista de patrimonio objetos arqueológicos, históricos o artísticos.

El tercer capítulo regula lo relativo al régimen de propiedad de los bienes culturales, limitaciones y modalidades, la SEP vigila el cumplimiento.

Los objetos que pertenecen a particulares pueden ser sujetos a:

- ❖ Expropiación.
- ❖ Ocupación o aseguramiento.

Además de las causas de utilidad pública determinados en la Ley de Expropiación Federal, para los bienes culturales, la ley en comento establece las siguientes:

- ❖ Necesidad de efectuar técnicamente excavaciones o remociones de materiales en los sitios en que se suponga fundadamente la existencia de construcciones o restos arqueológicos, paleontológicos o antropológicos.
- ❖ Necesidad de dar al bien un destino correspondiente a su valor cultural, en caso de que el propietario se niegue o no pueda hacerlo.
- ❖ Preservación o conservación de un bien, por lo que hace a su valor cultural, si el propietario no quiere o no puede realizarlo.
- ❖ Necesidad de suspender la ejecución de una obra o suprimir una ya realizada, que impida la adecuada visibilidad de un monumento arqueológico, histórico,

artístico o lugar típico, pintoresco o de belleza natural, o que vaya en contra de su dignidad o afecte las características.

- ❖ Necesidad de recuperar los bienes de valor cultural.
- ❖ Necesidad de acrecentar los acervos de museos nacionales o regionales, de bibliotecas, archivos, colecciones científicas y técnicas dependientes de la Federación.

En caso de que el Ejecutivo dicte decreto al respecto, debe fijar el tiempo del aseguramiento, y el pago de indemnización.

Antes de dictar declaratoria de inscripción, expropiación, ocupación o aseguramiento provisional o temporal, total o parcial, de un bien cultural, el Secretario de Educación Pública debe sujetarse a lo siguiente:

- ❖ La ocupación o aseguramiento no debe exceder el término de 60 días.
- ❖ Además de satisfacer las causas de utilidad pública, se debe impedir que el bien sufra daños.
- ❖ En su caso, se resarce al propietario, poseedor o usuario del bien, los daños y perjuicios que se ocasionen con la ocupación o aseguramiento provisional, a través de juicio de peritos o resolución judicial de acuerdo a lo previsto en el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- ❖ Una vez hecha la ocupación o aseguramiento, el interesado tiene el derecho a defenderse.

Para inscribir un inmueble al patrimonio cultural de la Nación, o para su ocupación o aseguramiento provisional, al iniciar el trámite puede utilizarse un dictamen escrito de arquitecto o investigador especializado.

Se requiere autorización previa de la SEP para que un particular o autoridad que posean un bien puedan removerlo de su sitio original, así como los muebles incorporados o que formen parte de un inmueble adscrito al patrimonio cultural. Si se lleva a cabo sin autorización, la Secretaría tiene la facultad de exigir, cuando sea posible, la reinstalación en

el lugar que determine, o lo efectúa directamente, previo secuestro. Subsisten las acciones civiles o penales de la Nación, por los daños causados.

Los Notarios están impedidos para autorizar actos de traslado de dominio de bienes adscritos, o de aquellos que por sus características pueden obtener esa calidad, si no se cuenta con documentación que acredite el aviso previo a la SEP y no transcurre el término de 30 días, es nulo de pleno derecho por no cumplir con los requisitos.

La SEP es la encargada de ejercitar el Derecho del tanto dentro de los 30 días siguientes a partir de que reciba el aviso, en caso de que resuelva efectuarlo notifica la decisión y lo formaliza en los 6 meses siguientes.

El uso de un bien cultural debe estar acorde con su valor y que no lo afecte o menoscabe. La presente ley sigue la línea de las anteriores, por lo que respecta a la colocación de anuncios o aditamentos: no pueden instalarse sin la autorización de la SEP, solo se otorga si conserva la excepcionalidad, en caso contrario puede exigir los retiren.

El cuarto capítulo establece lo relativo a los monumentos arqueológicos, *“bienes, muebles o inmuebles, producto de las culturas anteriores al establecimiento de la hispánica de México, los restos humanos y los de la flora y de la fauna asociados a las culturas mencionadas, los muebles producto de las culturas primitivas no aborígenes del país,”* se inscriben al patrimonio mediante declaratoria, por ser propiedad de la Nación, están fuera del comercio, son inalienables, imprescriptibles y no pueden ser objeto de ningún gravamen. Excepto que medie autorización de la SEP para que el permisionario o patrocinador económico de trabajos de arqueología, se apropie de uno o más ejemplares de las piezas arqueológicas encontradas, cuando haya varios que no sean raros o con original valor.

Las siguientes modalidades se aplican a aquellos bienes arqueológicos muebles, que sean únicos, raros o de excepcional valor por la calidad estética o peculiaridades culturales:

- ❖ Los bienes propiedad de la Federación se entregan a museos, nacionales o regionales, para su exhibición pública.
- ❖ En caso de que estén en posesión de una entidad federativa o municipio, se le informa que se han inscrito en el Patrimonio Cultural de la Nación, de común acuerdo se destinan a la exhibición, sin perjuicio de la vigilancia y control del INAH.
- ❖ Si el poseedor es una persona física o moral privada, el titular de la SEP puede ordenar su ocupación provisional, con el interesado fijan el importe que consideren equivalente al bien, en caso contrario lo hacen conforme a la Ley de Expropiación Federal.

El bien que no reúna las características y peculiaridades puede ser motivo de actos traslativos de dominio, en caso de exportación definitiva se requiere autorización de la Secretaría.

Los bienes arqueológicos no inscritos en el Registro y Catálogo de Bienes Adscritos al Patrimonio Cultural, o aquellos por los que no se presente solicitud para anotarlos, o en posesión de mala fe, se presumen propiedad de la Nación. La SEP debe tomar las medidas para su conservación e informar a la Procuraduría General de la República para que ejecute las acciones correspondientes.

Los trabajos, investigaciones, estudios arqueológicos que realice la Secretaría o un tercero con autorización, a través del INAH, deben basarse en las reglas técnicas establecidas por el propio instituto, anexar documentación precisa, informes analíticos, críticas ilustradas, dibujos, fotografías, consignación de las fases de los trabajos de despeje, consolidación, recomposición e integración de los elementos técnicos y formales.

Las autorizaciones se otorgan a instituciones de reconocida solvencia científica, o personas que garanticen el empleo de profesionales titulados, así como la aplicación de programas y métodos específicos para el caso concreto. Se elige personal técnico para vigilar las obras de los permisionarios.

En caso de que substraigan materiales arqueológicos o no cumplan las condiciones de la concesión, se ordena la suspensión de los trabajos y la ocupación provisional de los lugares o zonas en donde se realizan las obras, sin detrimento de revocar la autorización y ejercer las acciones civiles o penales. El concesionario al efectuar las tareas tiene la obligación de cumplir con lo que se le señala, informar periódicamente, exhibir dibujos, fotografías que prueben los avances, y publicar los resultados.

El quinto capítulo regula lo relativo a los Monumentos Históricos, *“bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México y que se encuentren vinculados a la historia social, política, económica, cultural y religiosa del país o que hayan adquirido, con el tiempo, valor cultural.”*

Deben inscribirse al Patrimonio Cultural de la Nación, de pleno derecho y por disposición de ley, los siguientes bienes:

- ❖ Edificios construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos de cualquier culto y sus anexos, arzobispados, obispados y casas cúrales, seminarios, conventos o cualquier otro dedicado a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso.
- ❖ Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o piadosos, al servicio público y al uso de las autoridades civiles y militares.
- ❖ Los inmuebles, elementos y sitios urbanos o rústicos, vinculados a algún hecho sobresaliente registrado por la historia, la tradición o la leyenda.
- ❖ Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan correspondido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o Municipios.
- ❖ Los códices e incunables, mexicanos o extranjeros.
- ❖ Las ediciones príncipes de los siglos XVI al XVIII, mexicanas o extranjeras.
- ❖ Las esculturas, pinturas, dibujos y grabados de los siglos XVI al XVIII, mexicanos o extranjeros.
- ❖ Los museos y las colecciones de armas, las filatélicas y numismáticas, oficiales.
- ❖ Las piezas históricas que se encuentren en los museos nacionales o regionales.

El ejecutivo puede agregar al legado cultural los bienes que tengan valor histórico.

El sexto capítulo se intitula Monumentos Artísticos, *“las obras pictóricas, grabados, dibujos, obras escultóricas, obras arquitectónicas u otros objetos que posean valores estéticos permanentes, obras o archivos literarios y musicales, que cuenten con valor para el arte.”* Además aquellos que sin contar con las características mencionadas, se vinculan a la vida de México, a partir de la presencia de la cultura hispánica, se incorporan al Patrimonio Cultural.

Los bienes que la ley reconoce con ésta calidad son:

- ❖ Obras de arte que se encuentren en los museos o las sobresalientes que existan en cualquier edificio público, y no estén consideradas monumentos arqueológicos o históricos.
- ❖ La estatuaria pública. (sic)
- ❖ Los archivos literarios y musicales, oficiales.
- ❖ Las esculturas, pinturas, grabados, dibujos y marfiles de procedencia extranjera, anteriores al siglo XVI.

En caso de que alguno de estos bienes pierda las características o se destruya, a consecuencia de trabajos que afecten el inmueble en el que se encuentra, debe trasladarse a otro lugar, independientemente de que la SEP ejerza las acciones correspondientes. El responsable es el Instituto Nacional de Bellas Artes.

El capítulo séptimo establece lo relacionado a zonas o lugares típicos, pintorescos o de belleza natural, los primeros son *“todas aquellas ciudades, villas, pueblos o partes de ellos que por haber conservado en gran proporción la forma y la unidad en su trazo urbano y edificaciones, reflejan claramente épocas pasadas, costumbres y tradiciones.”*

En tanto que los de belleza natural son *“aquellos sitios o regiones que por sus características constituyen por sí mismos, conjuntos estéticos o plásticos de atracción para*

el público.” Forman parte del patrimonio cultural de la nación por medio de previa declaratoria. La SEP tiene jurisdicción en estos sitios, si se ubican en el Distrito y Territorios Federales, o en las zonas de jurisdicción federal.

Persiste la prohibición para edificar o colocar anuncios sin autorización de la Secretaría, así como para retirar inmuebles por destino, prevalece en general el sentido de las leyes anteriores.

En los bienes que pertenecen a un Estado o Municipio, la SEP ejerce jurisdicción si cuenta con la autorización de la legislatura o previo acuerdo con el gobierno de la entidad, a través de un patronato con facultades para cuidarlos y restaurarlos. En caso de requerir ayuda técnica o económica se solicita a la Secretaría o la otorgar de oficio.

El capítulo octavo se intitula “Comisión Técnica de Bienes Culturales,” organismo que depende de la SEP y la integran:

- ❖ Secretaría de Educación Pública, en la ley anterior no formaba parte.
- ❖ Secretaría del Patrimonio Nacional.
- ❖ Secretaria de Obras Públicas.
- ❖ Departamento del Distrito Federal.
- ❖ Departamento de Turismo.
- ❖ Procuraduría General de la República.
- ❖ Archivo General de la Nación.
- ❖ Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- ❖ Instituto Nacional de Bellas Artes.
- ❖ Universidad Nacional Autónoma de México.
- ❖ Federación Nacional de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana.

La comisión es un órgano técnico-consultivo, que trabaja en pleno y subcomisiones, integradas con personal técnico, son:

- ❖ De monumentos arqueológicos,
- ❖ De monumentos históricos.

- ❖ De monumentos artísticos.
- ❖ De lugares típicos, pintorescos o de belleza natural.
- ❖ De otros bienes culturales.

Las competencias están previstas en el noveno capítulo, el INAH se encarga de lo relacionado con los monumentos arqueológicos, históricos y lugares típicos, pintorescos o de belleza natural, en tanto que el INBA atiende a los artísticos, del siglo XIX en adelante. En cuestiones en las que se requiera, ambos institutos trabajan en colaboración, el Secretario de Educación Pública tiene la facultad de resolver conflictos de competencia.

El décimo capítulo se intitula “Reproducción y exportación de bienes culturales,” la Secretaría autoriza las reproducciones fidedignas, con fines mercantiles, de objetos inscritos en el Patrimonio Cultural de la Nación, previa solicitud y contrato entre ella y quien lo solicite, en caso de que pertenezca a un particular, debe existir convenio entre el propietario y quien los vaya a copiar, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Es posible el intercambio cultural con otros países, a través de acuerdo presidencial refrendado, para exhibición en exposiciones auspiciadas por gobiernos e institutos culturales extranjeros, en los casos en que se cuente con varios ejemplares similares y con autorización para la salida temporal. La exportación es por decisión del Gobierno Federal, del de una entidad federativa, a petición de uno extranjero o de particulares.

La Secretaria de Educación Pública, a través del INBA, puede consentir la salida temporal, de obras de arte realizadas en “el presente siglo,” el XX, que no estén inscritas como Patrimonio Cultural de la Nación y no exista prohibición por decreto o acuerdo, la exportación definitiva solo en caso de que se cuente con varios bienes culturales iguales o similares.

Por disposición de ésta ley quedan fuera del comercio los bienes culturales extranjeros importados ilícitamente, se devuelven al lugar de origen a solicitud del gobierno respectivo, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con aviso a la Procuraduría

General de la República, para que en caso de ser necesario asegure el bien por un término no mayor de 90 días, o lo ponga a disposición de la SRE, junto con la opinión sobre la procedencia de la devolución.

La SRE está facultada para ordenar la devolución únicamente en los siguientes supuestos:

- ❖ El Gobierno que solicite el bien, lo identifique plenamente y acredite su propiedad de acuerdo a las leyes de México.
- ❖ Al poseedor de buena fe se le devuelva lo que pagó por el bien cultural.
- ❖ Se observe el procedimiento señalado.
- ❖ Garantice al Gobierno de México, la reciprocidad.

En los tratados o convenciones internacionales que México celebre con otros Estados, sobre relaciones culturales o materias específicas de que trata esta ley, se procura incluir cláusulas que proscriban las exportaciones ilícitas de los bienes adscritos al Patrimonio Cultural de cada nación y faciliten la recuperación de los que salieron ilegalmente del país.

En el capítulo undécimo se crea el Registro y Catálogo de los Bienes Adscritos al Patrimonio Cultural de la Nación, bajo el auspicio de la SEP, surgen derechos al inscribir un bien. Se dividen en 2 departamentos:

- ❖ El de bienes muebles.
- ❖ El de bienes inmuebles.

Quien posea un mueble con valor cultural, puede registrarlo en el catálogo, debe exhibir descripción escrita y gráfica del mismo, la Secretaría de Educación Pública dicta el decreto o certificación para que forme parte del legado nacional.

Los documentos de bienes inmuebles que han de inscribirse en el Registro y Catálogo son:

- ❖ Decreto que los declare patrimonio cultural de la nación o certificación de la SEP.
- ❖ Certificación del Registro Público de la Propiedad, correspondiente al propietario del bien, en el que conste que está sujeto a algún gravamen o limitación de dominio, y demás inscripciones que contenga.
- ❖ Planos, dibujos o descripción técnica de las características culturales.
- ❖ Limitaciones de dominio o modalidades a la propiedad impuestas a bienes culturales inmuebles.

La Secretaría de Educación Pública inscribe y cataloga los bienes inmuebles de la Federación, Estados o Municipios, legado cultural de la Nación, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Patrimonio Nacional, o de las instituciones similares de los niveles de gobierno, así como los bienes que, aun cuando no reúnan las características culturales, deban salvaguardarse. Sin costo alguno para el propietario, los efectos son solo para restauración, modificación o afectación material del bien.

Las anotaciones existentes en el Registro y Catálogo, se recaban de oficio por la SEP, las proporciona el interesado, los arquitectos o investigadores especializados, además hacen fe pública, y puede expedirse certificado de autenticidad de los bienes del patrimonio cultural.

El poseedor de un bien cultural tiene la obligación de inscribirlo en el Registro y Catálogo de Bienes Adscritos al Patrimonio Cultural de la Nación, en los 30 días siguientes a aquel en que se efectuaron los actos de traslación de dominio, posesión o uso.

Las infracciones administrativas y delitos, se prevén en el duodécimo capítulo, las sanciones impuestas por la presente ley son en la vía administrativa, independientemente, y sin perjuicio de las judiciales. Las que se aplican a quien:

- ❖ Posea un bien cultural y no cumpla las obligaciones derivadas de ello.
- ❖ Explote un monumento, sin seguir el procedimiento respectivo.

- ❖ Fije anuncios o aditamentos, sin la autorización de la SEP, o se niegue a retirarlos.
- ❖ Construya obras o haga instalaciones de cualquier tipo en lugares típicos, pintorescos o de belleza natural, sin anuencia.
- ❖ Autorice, con la calidad de Notario Público, traslación de dominio de un bien cultural sin aviso a la SEP.
- ❖ Las demás que competan de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Revalidación de Estudios de la SEP, es la encargada de imponer las sanciones, previa notificación personal al infractor.

Se faculta a la Procuraduría General de la República para ejercer las acciones derivadas de la aplicación de la ley, las penas de prisión y multa son similares a las de 1930 y 1934.

5. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas y Artísticas e Históricas de 6 de mayo de 1972

Segunda ley relativa al patrimonio cultural del Presidente Luis Echeverría Álvarez, abroga a la de 1970, subsisten las declaratorias e inscripciones hechas bajo el amparo de leyes anteriores, y los derechos otorgados, si los titulares cumplen con las cargas respectivas.

La integran seis capítulos, el primero se denomina “Disposiciones Generales.”

La investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos, y de las zonas en donde se ubiquen varios de ellos, son el objetivo primordial.

La SEP, el INAH, el INBA, los institutos culturales del país en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, tienen la obligación de elaborar campañas para divulgar y conseguir el respeto a los bienes culturales.

A través del INAH o INBA pueden formarse asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos, que funjan como órganos auxiliares y eviten el saqueo arqueológico y preserven el patrimonio cultural, o establezcan museos regionales.

Los encargados de aplicar la ley son:

- ❖ Presidente de la República.
- ❖ Secretario de Educación Pública.
- ❖ Secretario del Patrimonio Nacional.
- ❖ Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- ❖ Instituto Nacional de Bellas Artes.
- ❖ Demás autoridades y dependencias federales, según su competencia.

Se contemplan acciones por parte de las autoridades de los Estados, Municipios y territorios, cuando posean de un bien y se pretenda restaurar deben contar con autorización y dirección del INAH, también para construir o acondicionar edificios en los que exhiban los monumentos arqueológicos o históricos de la región. Las acciones se llevan a cabo con aportaciones de las diferentes autoridades y de particulares. El INBA colabora en la protección y exhibición de los monumentos artísticos, proporciona asesoría.

Además de los monumentos y zonas que se enuncian, pueden obtener esa calidad algunos bienes, a petición de parte o de oficio, mediante declaratoria del Presidente o Secretario de Educación Pública.

Prevalece la obligación del propietario de un monumento histórico o artístico, de conservarlo y restaurarlo con autorización del instituto respectivo.

Quien colinde con un monumento y pretenda realizar excavación, cimentación, demolición o construcción, que menoscabe las características excepcionales del bien cultural, debe contar con la aprobación del instituto correspondiente.

Los trabajos que se efectúen sin autorización, o no cumplan con las normas, se suspenden y procede la demolición, restauración o reconstrucción. En casos urgentes la autoridad municipal puede actuar en auxilio del instituto, para interrumpir las obras.

Para cualquier cambio de destino de un monumento inmueble de propiedad federal, se requiere decreto del ejecutivo, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional, con base en el dictamen de la SEP.

Los comerciantes que pretendan establecerse en monumentos y bienes culturales, deben registrarse ante el Instituto competente.

Los monumentos históricos y artísticos de propiedad particular con permiso, pueden ser exportados temporal o definitivamente, los arqueológicos no, excepto que sea por canje o donativo a gobiernos o institutos científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente.

El Gobierno Federal, los organismos descentralizados y el Departamento del Distrito Federal, al realizar trabajos, deben contratar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del INAH, cubrir las cargas y entregar las piezas y estudios relativos.

Las leyes que se aplican supletoriamente son:

- ❖ Los tratados internacionales y las leyes federales.
- ❖ Los códigos civil y penal vigentes para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal.

La SEP, la Secretaría del Patrimonio Nacional y los Institutos tienen la facultad de efectuar inspecciones que tengan como fin la vigilancia del cumplimiento de la ley.

El segundo capítulo establece lo relativo al registro, se crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, bajo el auspicio del INAH, y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependiente del INBA. Cada uno debe inscribir los pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal. Las personas físicas o morales privadas tienen la obligación de realizar el trámite correspondiente.

Las declaratorias de monumento sobre un inmueble también se anotan en el Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción, de oficio o a petición de parte, para la primera se requiere notificación personal previa al interesado, en caso de no conocer el nombre y domicilio, surte efectos la hecha en el Diario Oficial de la Federación. El particular tiene la posibilidad de oponerse y ofrecer pruebas.

Los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles declarados monumentos deben constar en escritura pública, quien lo transmite, tiene que manifestar bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la calidad de propietario. Los notarios públicos están obligados a señalar la declaratoria, si existe y dar aviso, en un plazo de 30 días, al instituto correspondiente del acto que se celebra. También deben informar la transferencia de muebles con dicha característica.

El tercer capítulo se intitula “De los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos,” son de propiedad nacional, inalienables e imprescriptibles. Se consideran monumentos arqueológicos *“los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas”*.

Los muebles no pueden ser transportados, exhibidos o reproducidos sin autorización, la persona que encuentre objetos con ésta calidad tiene que dar aviso a la autoridad civil inmediata, para que expida la constancia oficial de la noticia o entrega, e informe al INAH dentro de las 24 horas siguientes.

Los trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, solo puede llevarse a cabo por el INAH o instituciones científicas con reconocida solvencia moral, autorizadas, en los términos y condiciones que se señalan. Se pueden suspender las obras sin autorización, o que no sigan los lineamientos o substraigan materiales.

Los monumentos artísticos son *“aquellos que revisten valor estético relevante,”* excepto el muralismo mexicano, que lo conserva y restaura el Estado, y las obras de artistas vivos. Definición ambigua y subjetiva no establece parámetros o criterios para determinar cuando el valor de un bien es sobresaliente frente a otros.

La Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, propone al Presidente de la República las declaratorias respectivas de bienes culturales o sitios de éstos, de obras de artistas mexicanos fallecidos, lleva el registro de las obras muebles a partir de su primera exhibición en el país, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre el Derecho de Autor. El Director del INBA, la preside, y se integra por críticos, artistas, exhibidores de obras de arte, organismos y asociaciones con las actividades relativas.

Los monumentos históricos son *“los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria o por determinación de la ley”*, los cuales son:

- ❖ Inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y los anexos, arzobispados, obispados y casas cúrales, seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso, así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos, al servicio y ornato públicos, al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

- ❖ Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casa cúrales.
- ❖ Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.
- ❖ Las colecciones científicas y técnicas pueden elevarse a esta categoría, mediante declaratoria.

El cuarto capítulo regula a las zonas de monumentos, que adquieren esa calidad por decreto, porque poseen varios de los bienes arqueológicos, artísticos o históricos, respectivamente. Deben inscribirse en el registro correspondiente y publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El quinto capítulo contempla lo relacionado a la competencia de los institutos, el INAH, los monumentos y zonas de objetos arqueológicos e históricos, en tanto que el INBA los artísticos. Por su parte la SEP resuelve las dudas de jurisdicción, para los efectos del carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el histórico, y éste frente al artístico.

En el sexto capítulo se señalan las sanciones para las conductas ilícitas, en general las mismas de las leyes anteriores, un ejemplo son:

- ❖ Disponer para sí o para otro de un monumento arqueológico muebles, valiéndose del cargo o comisión del INAH, o de la autorización otorgada por el instituto para la realización de trabajos. Prisión de 1 a 10 años y multa de 3,000 a 15,000 pesos.
- ❖ Apoderarse de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la ley. Prisión de 2 a 10 años y multa de 3,000 a 15,000 pesos.

- ❖ Dañar o destruir un monumento arqueológico, artístico o histórico por medio de incendio inundación o explosión, prisión de 2 a 10 años, o cualquier otro medio prisión de 1 a 10 años, en ambos casos multa hasta por el valor del daño causado.
- ❖ Pretender o sacar, por cualquier medio, del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del instituto competente. Prisión de 2 a 12 años y multa de 100 a 50,000 pesos.

Si los delitos previstos los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la ley, las sanciones relativas se les aplican independientemente de las que correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

5.1. Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas y Artísticos e Históricos de 8 de diciembre de 1975

Abroga el Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural, del 3 de abril de 1934.

En un plazo de sesenta días, a partir de la entrada en vigor, los comerciantes asentados en monumentos y en bienes artísticos o históricos, deben registrarse en el Instituto competente.

Consta de 52 artículos, distribuidos en cuatro capítulos, el primero “Disposiciones Generales,” faculta a los Institutos a organizar o autorizar, asociaciones civiles, juntas vecinales, o uniones de campesinos, que además de lo que señala la ley realicen:

- ❖ Apoyo a las autoridades federales para la preservación del patrimonio cultural.
- ❖ Labor educativa entre los miembros de la comunidad.
- ❖ Promoción para la visita del público a las zonas o monumentos.

- ❖ Aviso a las autoridades de cualquier exploración, obra o actividad no autorizada.
- ❖ Las actividades que otorgue cada instituto.

Los requisitos son:

- ❖ Contar con el permiso por escrito del Instituto correspondiente.
- ❖ Presentar copia del acta constitutiva, para el caso de las asociaciones civiles.
- ❖ Levantar acta de constitución ante el instituto, en el caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos, con un mínimo de diez miembros.
- ❖ Acreditar que los integrantes gozan de buena reputación, y no han sido sentenciados por la comisión de delitos internacionales.

En las autorizaciones se describe la zona o monumento respectivo y las medidas aplicables. Pueden revocarse, previa audiencia concedida a los interesados a fin de que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, en caso de que:

- ❖ Por acuerdo mayoritario de su asamblea general se disponga su disolución.
- ❖ No cumplan las disposiciones de la ley, del reglamento o de las autorizaciones.

Los permisos se otorgan hasta por 25 años, prorrogables, una sola vez, para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro de zonas o monumentos. Las obras pasan a propiedad de la Nación, al concluir el plazo.

Las asociaciones civiles, juntas vecinales, o uniones de campesinos son órganos auxiliares de las autoridades para cumplir los objetivos de la ley, deben, sin embargo:

- ❖ Solicitar asesoría técnica, para determinar los métodos a seguir en los sistemas de construcción, inventario, mantenimiento y recaudación de cuotas.
- ❖ Contar con autorización para obtener y reunir fondos para operación, mantenimiento y adquisición, para organizar eventos culturales y toda clase de promociones inherentes al museo.

- ❖ Enterar, a petición del instituto, el porcentaje del importe de las cuotas recaudadas.

El Presidente de la República expide o revoca las declaratorias de bienes culturales pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, y las zonas arqueológicas, artísticas e históricas. Las de los monumentos de particulares las realiza el Secretario de Educación Pública, se publican en el Diario Oficial de la Federación. Debe especificarse las características, y condiciones para las construcciones en caso de que se trate de inmuebles, se notifican a los colindantes, y se avisa al Registro Público de la Propiedad de la localidad y al de Monumentos y Zonas competente, para la inscripción.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, las personas físicas o morales que detenten monumentos arqueológicos muebles pueden usarlos, previa autorización del INAH, al cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Formular solicitud en la forma oficialmente aprobada.
- ❖ Presentar el monumento, o pagar los gastos de la inspección por personal del Instituto al lugar donde se encuentre para no dañar la integridad.

La concesión de uso es nominativa e intransferible, excepto en caso de muerte del titular, con duración indefinida.

Los poderes federales únicamente son competentes en las zonas de monumentos, por lo que respecta a la protección, conservación y recuperación.

Los inspectores encargados del cumplimiento de la ley y del reglamento, son representantes de una dependencia, limitan su actuación a las disposiciones de la autoridad ordenadora, y a las facultades de la misma, con sujeción a lo siguiente:

- ❖ Acreditarse ante el particular.
- ❖ Solicitar, la información necesaria.
- ❖ Probar, para el caso de los comerciantes dedicados a la compraventa de bienes declarados monumentos, que las acciones se efectúan con apego a la ley.

- ❖ Elaborar acta detallada de la inspección, donde consten las irregularidades, los datos necesarios para calificar las infracciones derivadas, firmada por el o los inspectores, y quienes intervengan, si los particulares se niegan lo hace constar.
- ❖ En un plazo no mayor a 72 horas envían las actas al Instituto, en caso necesario inicia el procedimiento.

El segundo capítulo establece lo relativo al registro, para inscribir un monumento mueble o una declaratoria, se anota en los registros públicos de los institutos lo siguiente:

- ❖ Nombre del monumento y su naturaleza.
- ❖ Descripción del mueble y lugar donde su ubica.
- ❖ Nombre y domicilio del propietario o poseedor.
- ❖ Actos traslativos de dominio, si proceden.
- ❖ Cambio de destino de monumentos de propiedad federal.

Para las inscripciones o declaratorias de monumentos inmuebles, se asienta:

- ❖ Procedencia.
- ❖ Nombre y naturaleza.
- ❖ Superficie, ubicación, linderos y descripción.
- ❖ Nombre y domicilio del propietario o poseedor.
- ❖ Actos traslativos de dominio procedentes conforme a la ley.
- ❖ Cambio de destino de inmuebles federales.

En la adscripción de declaratorias de zonas de monumentos es necesario:

- ❖ Ubicación y linderos.
- ❖ Área de la zona.
- ❖ Relación y nombre de los monumentos.

También se inscriben los comerciantes ubicados en monumentos y bienes culturales, en los Registros Públicos, con los siguientes datos:

- ❖ Nombre, denominación o razón social.
- ❖ Domicilio.

- ❖ Cédula de causante.
- ❖ Tipo de bienes que constituyen el objeto de las operaciones.
- ❖ Avisos de traslado de dominio.
- ❖ Plazas en las que se opere.
- ❖ Cambio de denominación o razón social.
- ❖ Traspaso, clausura o baja.

Los requisitos para el registro de monumentos, a petición de parte interesada, son:

- ❖ Formular solicitud en la forma oficialmente aprobada, con los datos requeridos.
- ❖ Presentar declaratoria de monumento.
- ❖ Exhibir documentos que acrediten propiedad o posesión del monumento.
- ❖ Plano de localización, plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, si el bien es un inmueble.
- ❖ Fotografías para identificación del bien.

Los Registros Públicos de Monumentos y Zonas se integran de cuatro secciones, de acuerdo a lo que se inscriba:

- ❖ Monumentos y declaratorias de muebles.
- ❖ Monumentos y declaratorias de inmuebles.
- ❖ Declaratorias de zonas.
- ❖ Comerciantes.

Las causas de cancelación de las inscripciones son:

- ❖ Revocación de declaratoria.
- ❖ Resolución de autoridad competente.
- ❖ Clausura o baja de un comerciante.
- ❖ Las demás que señale la autoridad.

Cada Registro tiene la obligación de contar con un catálogo actualizado de monumentos y zonas.

Los institutos expiden certificación de autenticidad, previa solicitud del interesado, y pago de derechos, contiene:

- ❖ Datos generales del interesado.
- ❖ Naturaleza del bien.
- ❖ Descripción de las características.

El Instituto resuelve con fundamento en la revisión de la solicitud y la opinión de los especialistas.

El tercer capítulo regula lo concerniente a los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos.

Prohíbe la exportación definitiva de bienes artísticos de propiedad particular, que hayan sido declarados monumentos de oficio, y la de objetos históricos de propiedad particular con características señaladas y no sean sustituibles o el traslado afecte la integridad.

La exportación temporal es permitida, al depositar, el interesado, una fianza a favor del instituto, se prohíbe si corre riesgo el monumento.

El Instituto respectivo, elabora la forma oficial de solicitud, y establece los requisitos para exportación, fija plazos de permanencia fuera del país, de acuerdo al motivo de la salida.

Reproducción de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos con fin comercial, es “la réplica obtenida por cualquier procedimiento o medio, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala,” se requiere permiso del Instituto, previa comprobación fehaciente de que existe la anuencia del propietario, poseedor o concesionario, que cumple con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor, declara el fin comercial de la copia y que no daña las características excepcionales del bien.

Cada reproducción debe contar con la leyenda indeleble “Reproducción autorizada del Instituto competente.”

Los requisitos para solicitar y autorizar una obra en zona o monumento, colocación de anuncios, avisos, templetas, o cualquier instalación, así como para la construcción y acondicionamiento de edificios para la exhibición museográfica son:

- ❖ Nombre y domicilio del solicitante, responsable y propietario.
- ❖ Características, planos y especificaciones de la obra.
- ❖ Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento, si es inmueble las colindancias.
- ❖ Su aceptación para la realización de inspecciones por el Instituto.
- ❖ A juicio de Instituto, otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago de los daños que pudiera sufrir el monumento.

En el dictamen técnico, previo pago de derechos, para la exención de impuestos debe constar:

- ❖ El uso del inmueble es congruente con los antecedentes y características del monumento artístico o histórico.
- ❖ Los elementos arquitectónicos están en buen estado de conservación.
- ❖ El funcionamiento de las instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del bien.

En las obras efectuadas sin autorización se colocan sellos oficiales para impedir se continúe, quien los viole es acreedor a una sanción.

El cuarto y último capítulo señala lo relativo a las sanciones, para la imposición de una multa se le requiere audiencia, que el presunto infractor, conoce mediante citatorio, la infracción imputada, lugar, día y hora. Tiene que ofrecer pruebas y alegar lo que ha su derecho convenga, el respectivo Instituto dicta la resolución. Puede imponer el recurso de reconsideración, ante el titular de la Secretaría de Educación Pública por medio del Instituto respectivo. Suspende la ejecución de la multa, si se garantiza el importe ante las autoridades hacendarias, con fundamento en el Código Fiscal de la Federación.

En la ley de 1972 y el reglamento de 1975 la participación de la comunidad es más evidente, así como la preocupación para realizar campañas en donde se instruya sobre conservación, mantenimiento, descubrimiento y acopio del patrimonio cultural, además la promoción de los monumentos con garantía para su integridad.

No incluyen criterios para clasificar los bienes culturales señalados por las convenciones internacionales, ni la cooperación, asesoría o asistencia que puede solicitarse a organismos internacionales, se continúa con una protección nacional absoluta.

En el anexo se presenta un cuadro comparativo de la legislación nacional examinada.

6. Los bienes culturales frente a la globalización

La creación de objetos materiales e inmateriales, es una característica única del Hombre, muestra de su individualidad, es resultado y contribución a la cultura a la que pertenece y se identifica.

Los cambios que se producen por la economía tienen efectos múltiples verbi gracia en las instituciones, la cultura, y el derecho. Es indispensable conocer el carácter de las costumbres e instituciones del Estado del que se forma parte, así como analizar su transformación, las reglas que verdaderamente cuentan son aquellas que están escritas en el corazón de los pueblos.³

³ Garibaldi José Alberto, *Globalización e instituciones nacionales*. Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho. ITAM. No. 11, Octubre 1999. Distribuciones Fontamara. México. p. 45

La cohesión social es función de consenso, los conocimientos comunes, pero sin la actualización e interacción constantes peligra, esa cohesión depende crucialmente de la enseñanza temprana y estricta de la cultura.⁴ Debe establecerse un nexo fuerte entre identidad, individual y colectiva, los Estados deben respetar y fomentar las lenguas, tradiciones y costumbres, que los identifican.

Las sociedades contemporáneas forman parte de una sociedad global en la que surgen relaciones, procesos, estructuras sociales, económicas y culturales que tienen efectos para todos los integrantes. La pérdida de fronteras en los ámbitos del quehacer cotidiano, económico, informático, ecológico, tecnológico, cultural, modifica la vida diaria y obliga a aceptar y adaptar las nuevas formas, sin perder la identidad propia.

Joseph E. Stiglitz define a la globalización como “la integración más estrecha de los países y los pueblos del mundo, producida por la enorme reducción de los costes de transporte y comunicación, y el desmantelamiento de las barreras artificiales a los flujos de bienes, servicios, capitales, conocimientos y (en menor grado) personas a través de las fronteras.”⁵

Al principio fue un proceso exclusivamente económico, pero debido al desarrollo en las comunicaciones y a la interdependencia de los países se manifiesta en todos los aspectos sociales y culturales.

La globalización es un fenómeno que refleja la modificación del espacio y el tiempo, por los cambios en las formas y organización de la producción y el consumo, que permite y acelera los avances tecnológicos.

La globalización se relaciona con la crisis de la integración social, la internacionalización de la gestión económica neoliberal, apoyada por las instituciones

⁴ Barman Zygmunt, *La globalización. Consecuencias humanas*. 2ª reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México, 2004. p. 25

⁵ Stiglitz Joseph E., citado por Champo Sánchez Nimrod Mihael. *Derecho penal frente a la globalización*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXIX, No. 116, mayo-agosto de 2006, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. p. 407

financieras internacionales se refleja en una crisis de la función social del Estado que afecta el carácter universal del bienestar colectivo.⁶ Desafortunadamente las políticas públicas se orientan a la elaboración de estrategias para la privatización de los servicios sociales, con el pretexto de la reducción del gasto social. Como consecuencia se tiene un aumento en el desequilibrio y la desigualdad económico-social.

La globalización tiene efectos positivos, tales como el desarrollo tecnológico y las comunicaciones, indispensables para el comercio internacional, permiten el acceso a la información que se genera en el mundo, y el acceso a bienes y servicios.

Entre los negativos están el hecho de que el principal objetivo es dar beneficios al capital financiero y otorgarle poder absoluto, coloca en un lugar preponderante a las mercancías frente a los individuos, crea necesidades aparentes, pretende la desregulación laboral, influye en la desaparición de las fronteras y de la cultura y con ello una degradación del Hombre, da un trato igual a los países, los coloca en el mismo plano, desconociendo las condiciones y características concretas de cada uno, y debido a las diferencias evidentes los efectos son distintos, para la mayoría representa más perjuicios que beneficios.

De acuerdo con el Licenciado Jaime Hugo Talancón Escobedo la naturaleza destructiva de la “globalización” merced a su diseño hecho por pequeños grupos, miembros de los centros de poder mundial, lleva como ambiciosa finalidad la destrucción de las fronteras y la identidad nacional, para implantar su programa constructor de una individualidad carente de ideas de soberanía y justicia social.⁷

Por la homogenización que éste fenómeno genera, la integridad de las culturas se fractura, las costumbres se diversifican y relacionan, existe una ventaja para las culturas con mejor mercadotecnia, el comercio dicta las reglas, los individuos sólo dependen de él,

⁶ Vite Pérez Miguel Ángel, *La nueva cuestión social en un mundo globalizado*. Comercio Exterior. Revista de análisis económico y social. No. 6. Vol. 57, junio 2007. México. p. 442 y ss.

⁷ Talancón Escobedo Jaime Hugo, “*Cultura, Derechos Humanos y Globalización*.” International Symposium on Oriental Culture and Human Rights Development. Beijing, China. Octubre 29-31 de 2002.

importa satisfacer las necesidades materiales y no las espirituales. No eleva la cultura, la desarrolla.

Los efectos de la globalización no afectan de igual manera a los individuos, el grado depende entre otras cosas de la posición en la estratificación social, y el nivel educativo, principalmente, la acción estatal se centra, en ocasiones, en cubrir necesidades que cree preponderantes, olvidando.

Antes de la globalización, las culturas contaban con fronteras geográficas y políticas, con interacciones limitadas, pero a raíz de ésta el concepto de distancia es relativo y el contacto ha aumentado considerablemente.

Los procesos globalizadores incluyen una segregación, separación y marginación social progresiva por que los Estados no son iguales. El respeto por la diversidad permitirá que los individuos no pierdan la identidad con su cultura, que los jóvenes reconozcan y acepten las tradiciones de la comunidad de la que forman parte. Al tener contacto con otras, solo deben tomar aquellos elementos que enriquezcan la suya, y no sustituirla.

Por ejemplo, es tal la publicidad que se da a Halloween que los niños lo celebran en lugar del tradicional día de muertos. Se pretende la desaparición de las tradiciones, la cultura de un pueblo fortalece el tejido social, su historia constituye la representación máxima de su particularidad, su identidad.

Por ello la doctrina neoliberal trata con modas de destruir las tradiciones nacionales, si bien los bienes culturales materiales también corren riesgo es mayor para los intangibles, debido a que conforman el espíritu de un Estado.

Es imprescindible tender un puente entre la tradición y la modernidad, no es inteligente desandar los pasos dados en dirección al progreso técnico y material del hombre, pero tampoco resulta estimulante desconocer el peso del conocimiento tradicional, con

raíces en los mitos y misterios de la naturaleza, generado en los espacios sociales inmediatos.⁸

La defensa y protección de los bienes culturales debe realizarse en conjunto, Estado e individuos, a fin de disminuir los efectos dañinos de la globalización, y aprovechar las ventajas que proporciona ésta, al contar con una cultura inigualable y fortalecida es posible tener una mejor forma de convivencia.

⁸ Talancón Escobedo. Ob. Cit.

Propuesta

México es un país extremadamente rico, en especial tiene un patrimonio cultural extraordinario, sin embargo como naturalmente forma parte del entorno social está poco valorado y reconocido. Los individuos no tienen una idea clara de lo que significa o representa, se cree que existen porque alguien los hizo. Es necesario conocer la historia que cuentan, puesto que han sido testigos del devenir histórico.

Las clases de Historia permiten a los niños conocer los acontecimientos relevantes del pasado, pero al mismo tiempo debe incluirse el conocimiento del patrimonio cultural a través de métodos didácticos verbigracia diapositivas, videos, esquemas, mapas conceptuales y actividades externas como visitas a museos, monumentos y zonas.

Debe precisarse que las actividades tienen que ser acordes a la edad, intereses y grado escolar, pero obligatorias, incluidas en los libros de texto. Lo anterior lleva implícito hacer una evaluación de las necesidades y características de los receptores, atender la diversidad y pluralidad, el objetivo es que identifiquen el valor de los bienes culturales.

La educación informal es otro medio para sensibilizar a la población del significado e importancia de ese patrimonio en el contexto social. El aprendizaje se vincula a la existencia cotidiana, la interacción de la dinámica social, el contacto directo y espontáneo con los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos, zonas, poblaciones típicas, pintorescas y lugares de belleza natural que reflejan el legado histórico que fomenta la identidad nacional.

En este sentido debe destacarse la responsabilidad social que deben asumir los medios de comunicación en la difusión de la riqueza histórica.

Los museos tienen que convertirse en espacios de comunicación, en donde el contacto de los individuos con los objetos permita un conocimiento directo, la nueva

función es interactiva mediante diversas actividades, como ejemplo talleres, y juegos, con las que se reafirme el aprendizaje, existencia e importancia.

Las dinámicas educativas deben atender tanto el plano individual como el colectivo, a fin de que al término se comprenda que el patrimonio que se hereda lo integran bienes de diversas épocas y es un proyecto común, con la responsabilidad de todos para transmitirlo a las nuevas generaciones.

En los lugares en donde existen monumentos de arquitectura, arte, históricos, religiosos o seculares, debe tratarse de integrarlos a la vida de la comunidad, resaltar la importancia que tiene con el entorno, son un atractivo para el turismo y que produce una serie de beneficios a la comunidad, los niños son el mejor medio para transmitir esta nueva actitud.

Debe incluirse una estrategia para evitar que tanto los nacionales como los visitantes tengan actitudes irresponsables que pongan en riesgo la conservación del patrimonio cultural.

La protección eficaz de los bienes culturales requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad, mayores recursos humanos, materiales y económicos pero principalmente del esfuerzo de cada uno de los individuos para que con la participación colectiva se proteja esa parte de la cultura que pertenece a la Humanidad.

Conclusiones

- 1.- La actividad creadora es una característica del Hombre.
- 2.- La cultura se entiende como una forma de vivir en la sociedad y se integran de elementos materiales y no materiales que componen el patrimonio colectivo de una sociedad.
- 3.- Los bienes identifican el momento histórico en el que se crearon, son símbolos de la identidad social.
- 4.- La educación prepara al individuo para su incorporación a la sociedad.
- 5.- Los derechos humanos incluyen actualmente el reconocimiento, la protección y conservación de los bienes culturales.
- 6.- El patrimonio cultural se integra de bienes únicos, irrepetibles e insustituibles que pertenecen y son responsabilidad de la humanidad, cada Estado debe implantar programas, acciones y actividades para la conservación.
- 7.- Existen diversas teorías para explicar la agresividad en los seres humanos.
- 8.- Los conflictos surgen por intereses antagónicos entre individuos o entre Estados.
- 9.- El fenómeno de la guerra tiene consecuencias graves entre ellas la afectación irreparable en muchos casos de los bienes culturales.
- 10.- La comunidad internacional toma conciencia de los daños que se han causado a los bienes culturales por las luchas armadas y pretende por medio de Convenciones protegerlos.

11.- Las organizaciones internacionales a pesar de tener objetivos diversos realizan actividades para difundir la cultura, promover la educación y desarrollan programas para conservar el legado cultural.

12.- Las acciones de conservación se realizan con base en los lineamientos internacionales, con supervisión de personal especializado para evaluar los riesgos y efectuar los trabajos necesarios.

13.- México tiene un gran acervo de bienes culturales, sin embargo existe una deficiente formación de personal capacitado para realizar las actividades de conservación, restauración y rescate.

14.- En 1930 se expide la primera Ley en México cuyo principal aporte fue el reconocimiento de los lugares de belleza natural anticipándose a las legislaciones internacionales.

15.- El registro de la Propiedad Arqueológica particular tiene como fundamento la Ley de 1934. Se realiza una inicial clasificación de los bienes culturales.

16.- El concepto de Patrimonio Cultural se utiliza por primera vez en la Ley de 1970. Se reconoce el problema de tráfico ilícito.

17.- Durante los periodos de conflictos armados entre los países se ha prohibido el robo y secuestro de los bienes culturales en razón de que forman parte de la identidad nacional.

18.- Se forman asociaciones civiles, juntas vecinales, uniones de campesinos para evitar el saqueo y preservar el patrimonio cultural como auxiliares de la autoridad de acuerdo a lo establecido en la Ley de 1972

Bibliografía

Acosta Romero Miguel. 2º *Curso de Derecho Administrativo*. 19ª edición. Editorial Porrúa. México, 1989.

..., *Teoría General del Derecho Administrativo*. 1er curso. 16ª edición actualizada. Editorial Porrúa. México, 2002.

Amaya Serrano Mariano. *Sociología General*. Editorial Mc Graw-Hill. México, 1982.

Arce y Cervantes José. *De los bienes*. 3ª edición. Editorial Porrúa. México, 1997.

Askerud Pernillo y Etienne Climent. *La prevención del tráfico ilícito de bienes culturales (un manual de la UNESCO para la implementación de la Convención de 1970)*. División de patrimonio cultural de la UNESCO. México, 1999.

Ávila Ortiz Raúl. *El derecho cultural en México: Una propuesta académica para el proyecto político de la modernidad*. Coordinación de Humanidades UNAM y Miguel Ángel Porrúa Editores. México, 2000.

Barman Zygmunt, *La globalización. Consecuencias humanas*. 2ª reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México, 2004.

Blanc Altemir Antonio. *El patrimonio común de la humanidad: hacía un régimen jurídico internacional para su gestión*. Bosch Casa Editorial. Barcelona, 1992.

Bottomore T. B. *Introducción a la sociología*. 8ª edición. Ediciones Península. Barcelona, 1978.

Carrio Genaro R. *Los derechos humanos y su protección*. Distintos tipos de problemas. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1990.

Castan Tobeñas José. *Los Derechos del hombre*. 4ª Edición. Editorial Reus, SA. Madrid, 1992.

CONACULTA-INAH. UNESCO Patrimonio Mundial. *La representatividad en la lista del patrimonio mundial, el patrimonio cultural y natural de Iberoamérica, Canadá Estados Unidos*. INAH. México, 2003.

Consejo de las Comunidades Europeas. *Tratado de la Unión Europea*. Comisión de las Comunidades Europeas. Bruselas, 1992.

Del Vecchio Giorgio. *El derecho internacional y el problema de la paz*. Bosch Casa Editorial. Barcelona, 1959.

Domínguez Martínez Jorge Alfredo. *Derecho Civil*. 6ª edición. Editorial Porrúa. México, 1998.

Fontal Merillas Olaía. *La educación patrimonial. Teoría y práctica en el aula, el museo e Internet*. Ediciones Trea S.L. España, 2003.

García Aguilar Idalia. *Miradas aisladas, visiones conjuntas: Defensa del patrimonio documental mexicano*. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas. UNAM. México, 2001.

Gaviria Liévano Enrique. *Derecho Internacional Público*. 5ª edición. Editorial Temis S.A. Colombia, 1998.

Gelles Richard J., Levine Ann. *Sociología*. 6ª edición. Editorial Mc Graw Hill. México, 2000.

Genovés Santiago. *Expedición a la violencia*. 1ª reimpresión. UNAM. Fondo de Cultura Económica. México, 1993.

Gertz Manero Alejandro. *La defensa jurídica y social del patrimonio cultural*. Colección: Archivo del fondo No. 74. Fondo de Cultura Económica. México, 1976.

Horton Paul B., Hunt Chester L.. *Sociología*. 6a Edición (3ª Ed. en español). Mc Graw Hill. México, 1986.

Jiri Toman. *The protection of cultural property in the event of armed conflict*. Publishing Dartmouth. UNESCO, 1996.

Levin Leah. *Derechos Humanos preguntas y respuestas*. UNESCO. Correo de la UNESCO. México, 1999.

Litvak King Jaime, González R. Luis, González Ma. Del Refugio. *Arqueología y derecho en México*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1980.

López Rosado Felipe. *Introducción a la Sociología*. Vigésima séptima edición. Editorial Porrúa. México, 1978.

López Zamarripa Norka. *Los monumentos históricos arqueológicos patrimonio de la humanidad en el derecho internacional*. Editorial Porrúa. México, 2000.

..., *El futuro del sistema jurídico nacional e internacional del patrimonio cultural*. Editorial Porrúa. México, 2003.

Nogueira Alcalá Humberto. *Teoría y dogmática de los Derechos Fundamentales*. UNAM. México, 2003.

Olive Negrete Julio Cesar y Bolfy Cottom. *Leyes estatales en materia del patrimonio cultural*. INAH. México, 1997.

Poviña Alfredo. *Sociología*. 5ª edición. Distribuidor Assandri. Argentina, 1966.

Quintana Roldán Carlos F., Sabido Peniche Norma D. *Derechos Humanos*. 2° Edición. Editorial Porrúa. México, 2001.

Recaséns Siches Luis. *Tratado General de Sociología*. 10° reimpresión de la 3ª edición. Editorial Porrúa. México, 1970.

Rivera Fuente Claudia. *Robo, saqueo y tráfico ilícito de patrimonio cultural internacional: El caso de México 1990:2000*. Tesis Licenciatura en Relaciones Exteriores. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. SUA. México, 2002.

Roccatti Mireille. *Los derechos humanos y la experiencia del ombudsman en México*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. México, 1996.

San Agustín. *La Ciudad de Dios*. Décimo segunda edición. Editorial Porrúa. Colección "Sepan Cuantos...". No. 59. México, 1994.

Saucedo López Antonio. *El derecho de la guerra*. Editorial Trillas. México, 1998.
..., *Teoría jurídica del ejército y sus lineamientos constitucionales*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 2000.

Savater Fernando. *El valor de educar*. 4ª edición. Editorial Ariel S.A. Barcelona, 1997.

Seara Vázquez Modesto. *Derecho Internacional Público*. Editorial Porrúa. México, 1988.

Se-Ma. Importancia del Ejemplo. Fragmento VIII. La Cuesta de la Guerra. Fondo de Cultura Económica. México, 1972.

Senior Alberto F. *Sociología*. 13ª edición. Editorial Porrúa. México, 1998.

Sepúlveda César. *El derecho de gentes y la organización internacional en los umbrales del siglo XXI*. Facultad de Derecho/UNAM. Fondo de Cultura Económica. México, 1995.

..., *Derecho Internacional*. 17ª edición actualizada. Editorial Porrúa. México, 1996.

Valle Labrada Rubio. *Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos: Fundamento, Historia. Declaración Universal de 10.XII.1948*. Edit. Civitas S.A. Madrid, 1998.

Williams García Jorge. *Protección Jurídica de los Bienes Arqueológicos e Históricos*. Cuadernos del Instituto de Antropología. Universidad Veracruzana. Lomas del Estadio. Xalapa Veracruz. México, 1967.

Winn Marie. *La droga que se enchufa*. Editorial. Diana. México, 1981.

Hemerografía

Caillois Roger. *Guerra y Democracia*. La Gaceta del Fondo de Cultura Económica. No. 435. Marzo, 2007.

Champo Sánchez Nimrod Mihael. *Derecho penal frente a la globalización*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXIX, No. 116, mayo-agosto de 2006, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.

Doc. UNESCO. CLT-97/WS/12, agosto de 1997.

Dulti Maria Teresa et al con la colaboración de Joanna Boorke Martignoni y Julie Gaudreau. *Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. Informe de la reunión de expertos*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Ginebra. Suiza, febrero 2002.

Garibaldi José Alberto, *Globalización e instituciones nacionales*. Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho. ITAM. No. 11, Octubre 1999. Distribuciones Fontamara. México.

ICOMOS MEXICANO A.C. Estatutos. Reforma aprobada en la asamblea general ordinaria el día 24 de octubre de 1998. En la Ciudad de México D.F. 1999.

ICOMOS Mexicano, A.C. *Boletín Informativo*. Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Artísticos e Históricos. No. 7. julio de 2004, México.

...,No. 17. Mayo 2005, México.

...,No. 19. julio de 2005, México.

...,No. 20. agosto de 2005, México.

Instituto Nacional de Antropología e Historia. *Memorial: Patrimonio de Todos*. Tomo I. Introducción e información general. México, 2000.

Jünger Ernst. *Tres fragmentos de la guerra, nuestra madre*. La gaceta del Fondo de Cultura Económica. No. 435. Marzo, 2007.

Tovar y de Teresa Rafael. *El patrimonio cultural de México*. México en el Tiempo. Año 1. No. 4. Dic.1994-Ene.1995. INAH-CONACULTA, México.

UNESCO. *La conservación de los bienes culturales*. París, 1969.

UNESCO. Manual de la Conferencia General. Edición 2002, París.

Vite Pérez Miguel Ángel, *La nueva cuestión social en un mundo globalizado*. Comercio Exterior. Revista de análisis económico y social. No. 6. Vol. 57, junio 2007. México.

Diccionarios y Enciclopedias

CONACULTA. *Atlas de infraestructura cultural de México*. CONACULTA. México, 2003.

Diccionario de la Lengua Española. 22 Edición. Real Academia Española. Tomo I y II. España, 2001.

Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001. © 1993-2000 Microsoft Corporation.

Enciclopedia Universal Ilustrada. Europeo-Americana. Tomo XIII (Apéndice). Espasa-Calpe SA. Madrid, 1988.

Raymond Guillien y Jean Vicent. Diccionario Jurídico. 2ª edición aumentada y corregida. Editorial Temis. Bogotá Colombia, 1990.

Visual Diccionario Enciclopédico Color. Programa Educativo Visual. Ediciones Trébol SL. Barcelona, 1996.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 154ª edición. Porrúa. México, 2007.

Diario Oficial de la Federación de 31 de enero de 1930.

Diario Oficial de la Federación de 19 de febrero de 1934.

Diario Oficial de la Federación de 7 de abril de 1934.

Diario Oficial de la Federación de 16 de diciembre de 1970.

Diario Oficial de la Federación de 6 de mayo de 1972.

Diario Oficial de la Federación de 8 de diciembre de 1975.

Comité Internacional de la Cruz Roja. Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Ginebra, 1977.

Senado de la Republica. *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*. Tomo II. 1884-1899.

Senado de la Republica. *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*. Tomo VII (1933-1937). México, 1972.

Székely Alberto (Compilador). *Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público*. 1989. Tomos I y II.

Páginas Web

<http://cronica.com.mx>.

<http://es.wikipedia.org/>

<http://www.cinu.org.mx/temas/desarme/ligera.htm>.

<http://www.ciudadpolitica.com/>

<http://whc.unesco.org/7whoes.htm>

<http://www.derechoshumanos.org.mx/>

<http://www.elcorreodigital.com/>

http://www.hispanianostra.es/patrimonio_europa.htm.

<http://www.iccrom.org>

<http://www.icomos.org.mx/>

<http://www.ijj.unam.mx>

<http://ww.unesco.com>

Conferencias

Schneider Glantz Renata. “*Conservación y rehabilitación de las capillas Otopames de San Miguel Ixtla, Guanajuato*”. Coordinadora del proyecto San Miguel Ixtla desde 1997. Ponencia presentada y proporcionada en el Segundo Seminario de Conservación del Patrimonio Cultural. Conceptos aplicados. ENCRyM. D. F. 30 de noviembre de 2006.

Talancón Escobedo Jaime Hugo. “*Cultura, derechos humanos y globalización.*” International Symposium on Oriental Culture and Human Rights Development. Beijing, China. Octubre 29-31 de 2002.

Апехо

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
La SEP se encarga de los monumentos: inspecciona trabajos, estado de conservación, recaba datos y fotografías.		=	SEP autoriza restauración, adaptación, modificación, o los realiza, informa al obligado el monto, la Tesorería lo hace efectivo. Los Institutos inspeccionan las restauraciones, y del cuidado del valor cultural de los bienes de la Nación.	Además de lo anterior las acciones de restitución son a cuenta del obligado. Las inspecciones las realizan la Secretaría del Patrimonio Nacional y los Institutos. Institutos encargados de los bienes de la Nación.	Visitas por inspectores de cada instituto con normas específicas.
Monumentos: cosas muebles o inmuebles con valor artístico, arqueológico o histórico. Vg. Cenotes, cavernas, códices, grabados, planos, cartas geográficas, joyas, sepulcros, fortificaciones, construcciones, estructuras total o parcialmente descubiertas.	Monumentos: cosas muebles o inmuebles de origen arqueológico y aquellos cuya protección y conservación sean de interés público por su valor histórico.				
No considera monumentos obras de artistas vivos, o tengan menos de cincuenta años de realizadas.	No son monumentos históricos los de artistas vivos.			No son monumentos artísticos las obras de artistas vivos ni el muralismo.	
Protege bienes de belleza natural.	=		=		
Declaratoria de monumento si no pertenece a museos o galerías del gobierno federal, o no está bajo el auspicio de la SEP.	La declaratoria de un objeto al régimen especial produce ciertos efectos.		Decreto del Ejecutivo a través de la Secretaría de Patrimonio Nacional, o por el Secretario de Educación Pública, sujeto a ciertas normas y efectos.		Las expide o revoca el Ejecutivo cuando sean propiedad de la federación, en caso contrario lo hace la SEP.
Protege bienes que no cuenten con la calidad de monumento y si cualidades importantes para la nación.			Los inscriben en el Registro y Catalogo para efectos de obras.		

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
Características: inalienables, imprescriptibles, inembargables e inhipotecables.			Imprescriptibles, fuera de comercio, inalienables, no pueden ser objeto de ningún gravamen.	Inalienables, imprescriptibles.	
Destina al servicio público los bienes enunciados en el artículo 132 Constitucional.					
La SEP autoriza modificaciones, construcciones, reparaciones o exploraciones, cambio de destino, colocación de anuncios, carteles o cables de luz, telégrafo o teléfono.	=		=	Si no hay autorización suspende o destruye. Cambia de destino por decreto del Ejecutivo a través de la SPN con dictamen de la SEP.	Establece los requisitos para las construcciones, reparaciones, exploraciones.
Prohíbe colocación de anuncios y carteles no oficiales, garages, sitios de automóviles, expendios de gasolina, hilos telegráficos, telefónicos, kioscos, postes, templetas, transformadores, entre otros.	=	=	Solo menciona la colocación de anuncios y carteles.	La colocación sujeta a lo establecido en el Reglamento.	Establece los requisitos.
Se requiere autorización de la SEP para la reproducción de monumentos y pago de derechos.		=	Además debe tenerse en cuenta lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y mediar convenio entre el poseedor y quien realice la reproducción.	Si la reproducción es artesanal sigue lo ya señalado, la que tenga fines comerciales requiere permiso del instituto, recurrir a la LFDA, y el pago respectivo.	Define el término "Reproducción", requiere permiso del Instituto, anuencia del propietario, cumple con la LFDA y la leyenda "Reproducción autorizada del instituto competente."
El gobierno federal se faculta para expropiar mediante indemnización constitucional, con pago de daños y perjuicios.			Bienes particulares sujetos a expropiación, ocupación o aseguramiento temporal o provisional, total o parcial.		
El bien inmueble de propiedad particular con declaratoria se inscribe en el Registro Publico de la Propiedad, el dueño puede recurrir vía sumaria la resolución.	=		Requiere certificado del RPP para inscribirlo en el Registro y Catalogo del patrimonio cultural.	Declaratoria de inmuebles en el RPP, el particular puede oponerse.	

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
Los monumentos en propiedad particular pueden venderse con autorización de la SEP, tiene prioridad el gobierno federal.	El Derecho de tanto debe ejercerlo el gobierno federal en un plazo de 30 días.		El derecho del tanto a favor de la Federación en cualquier cambio de dominio.		
Los establecimientos comerciales pueden fijar anuncios, la SEP señala las características.					
Prohíbe la exportación de monumentos y de bienes con interés para la historia, arte o arqueología, la autorizador condiciones especiales, con un pago de tasa progresiva de derechos.	Igual sentido, no prevé pago de derechos.			Prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos a menos que sea por canje o donativo a gobierno o instituto extranjero, por acuerdo del Presidente.	Prohíbe la de bienes artísticos declarados monumentos y la de objetos históricos, propiedad de particulares
Autoriza la exportación temporal al comprobar la conveniencia, garantizar la devolución.	=	Establece requisitos y la colaboración de la SHCP	La exportación definitiva de bienes que no reúnan características raras, excepcionales o sean únicos requiere autorización de la SEP, así como para la salida temporal para exposiciones. El INBA autoriza la salida temporal o definitiva de obras de arte del Siglo XX.		Se permite si se deposita fianza a favor del instituto.
Poblaciones con aspecto típico o pintoresco por decreto, las nuevas construcciones o remodelaciones deben conservar el estilo arquitectónico, requieren autorización de la SEP		=	=		
Lugares de belleza natural merecen protección por las notables y peculiares características.	=	=	=		

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
Los objetos que se localicen por excavaciones o exploraciones son de la Nación	Son de la nación pero los particulares o quien las realice con concesión, puede quedarse con un ejemplar si hay varios iguales y no los requieren los museos.		El permisionario o patrocinador de los trabajos, se puede quedar con uno o más ejemplares que no sean raros o con valor original		
Leyes supletorias: Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y Ley Aduanal.			Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, Ley de expropiación Federal.	Tratados Internacionales, Leyes Federales, Código Civil y Código Penal Federales.	
Conocen de los delitos relativos a los monumentos los Tribunales de la Federación.			La Procuraduría General de la República ejerce las acciones correspondiente.		
Arresto y multa a quien dañe intencionalmente, destruya o deteriore un monumento, población con aspecto típico o lugar de belleza natural.	Multa para infracciones.				
Los ilícitos se castigan conforme al Código Penal: Destrucción, daño o deterioro de un bien con características especiales no monumento, incendio o inundación, deterioro por simple culpa.	Establece castigo de prisión y multa.		Infracciones administrativas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Revalidación de la SEP, enlista los actos.	Señala conductas ilícitas y sus sanciones.	Sanciones: impone multa el instituto, puede interponerse recurso de reconsideración.
Exportación sin autorización como contrabando, se decomisan los objetos.	No prevé el decomiso.				
Destitución del empleado público que enajene un monumento, autorice un acto sin estar facultado, no permita inspección, toma de fotografías o dibujo del sitio a su resguardo o no acate ordenes.				Además de las sanciones previstas se recurre a lo establecido en la Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y al Código Penal.	

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
El Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos despacha los acuerdos de la Sep, formula catálogos, recaba información sobre monumentos, realiza publicaciones, fomenta viditas, entre otras.					
La Comisión de Monumentos y Bellezas Naturales da la opinión al Departamento en ciertos asuntos, es órgano consultivo.	Comisión de Monumentos.	=	Comisión Técnica de Bienes Culturales. Establece subcomisiones especializadas que elaboran dictámenes.	Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos. Presidida por el Director del INBA, se integra de críticos, artistas, exhibidores de obras de arte, organismos y asociaciones con actividades relativas.	
Quien resguarde o sea propietario de un bien debe conservarlo.		=	Para trabajos de conservación debe contar con autorización de la SEP, también si los poseen Estados o Municipios.	=	Además pueden hacer uso de ellos con autorización, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones.
Se requiere concesión para excavaciones o exploraciones que tengan como fin descubrir monumentos.		Establece requisitos para la solicitud de concesión y los datos que contienen los documentos que la amparan.	Los efectúan organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, personas físicas o morales, propietarios, poseedores o usuarios. Deben publicar los resultados e informar periódicamente.	Los realiza el INAH, organismos descentralizados, instituciones con solvencia moral, deben contratar antropólogos titulados, entregar los objetos. En las que se hagan sin autorización se colocan sellos, y sanciona a quien las efectuaba.	
El acceso a los monumentos si se cuenta con autorización y asesoría de la SEP para establecer cuotas y normas relativas.		=	El cambio de destino o explotación lo decide el poseedor previo aviso al instituto.		
A solicitud de la SEP pueden reducirse los impuestos de un monumento para que no representen una carga, en porcentaje equitativo o exención.		=		Se exenta del pago de impuesto predial.	Requiere dictamen técnico y pago de derechos para la exención.

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
	Crea el Registro de la Propiedad Arqueológica Particular, se inscriben monumentos arqueológicos muebles en dominio de particulares.				
	Monumentos arqueológicos: aquellos vestigios de las civilizaciones aborígenes, anteriores a la consumación de la conquista.		Bienes muebles o inmuebles producto de las culturas anteriores al establecimiento de la hispánica de México, los restos humanos, de la flora y de la fauna asociados a las culturas mencionadas, los muebles producto de las culturas primitivas no aborígenes del país.	Los bienes muebles e inmuebles, producto de las culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.	
	Monumentos históricos aquellos muebles o inmuebles posteriores a la consumación de la conquista y cuya conservación sea de interés público.		Bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México y que se encuentren vinculados a la historia social, política, económica, cultural y religiosa del país o que hayan adquirido, con el tiempo, valor cultural.	Los bienes vincularos a la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria o por determinación de la ley.	

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
			Monumentos artísticos, las obras pictóricas, grabados, dibujos, obras escultóricas, obras arquitectónicas u otros objetos que posean valores estéticos permanentes, obras o archivos literarios y musicales, que cuenten con valor para el arte. Vinculándoos a México a partir de la presencia de la cultura hispánica.		
				Zonas de monumentos aquellas en las que se localicen varios bienes arqueológicos, artísticos o históricos, deben inscribirse.	
		En descubrimientos accidentales o por obras debe avisarse a la autoridad del lugar ella a la SEP.	Manifestar a la SEP la posesión de bienes con requisitos para ser inscritos en el patrimonio de la Nación.	Debe darse aviso a la autoridad civil inmediata.	
			Prevé la participación de la Secretaría de Patrimonio Nacional.		

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
		El concesionario y quien otorgue garantía son responsables solidarios en caso de causar perjuicio por destrucción de un bien, en las excavaciones. Son sometidos a procedimiento económico-coactivo para cobro de los daños.	Resarce el daño quien ejecute las obras, contratista o encargado.	=	
			Crea el Registro y Catálogo de los bienes adscritos al patrimonio cultural de la Nación. El poseedor de un bien cultural debe inscribirlo.	-Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, a cargo del INAH. -Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del INBA.	Establece los requisitos para cada caso. Cada registro se divide en 4 secciones, expide constancia, señala causas de cancelación.
			Menciona patrimonio cultural, bienes con valor para la cultura desde el punto de vista del arte, historia, tradición, ciencia y técnica.		
			Enuncia los bienes con valor cultural. Vg. Manuscritos, mapas, armas, colecciones científicas y técnicas, piezas etnológicas, fonogramas, películas, entre otras.		

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
			Las autoridades que la aplican son SEP, INAH, INBA, proporcionan asistencia a Estados y Municipios.	Además de los institutos el Presidente de la República, Secretario del Patrimonio Nacional.	
			Campañas educativas para dar a conocer, salvaguardar y aumentar los bienes culturales además exposiciones en museos, bibliotecas y en los espacios donde sea posible.	Campañas para divulgar y conseguir el respeto a los bienes culturales.	
			El Archivo General de la Nación es el encargado de resguardar los expedientes con valor histórico.		
			Prevé la Acción Popular.		
			Establece causas de utilidad pública, además de las de la ley de Expropiación Federal.		
			Modalidades aplicables a bienes arqueológicos muebles que sean únicos, raros o de excepcional valor, por su calidad estética o peculiaridad cultural.		
			Prevé la devolución de bienes culturales importados ilícitamente a solicitud del gobierno extranjero. Faculta a la SER para devolverlos en ciertos supuestos.	INAH promueve la devolución de los bienes nacionales que estén fuera del país.	

Ley de 1930	Ley de 1934	Reglamento 1934	Ley 1970	Ley 1972	Reglamento 1975
			La SEP expide certificados de autenticidad.	La Declaratoria no otorga autenticidad, debe seguirse un procedimiento.	Los Certificados de autenticidad los otorgan los institutos a solicitud del interesado.
			Los notarios al realizar actos traslativos de dominio deben contar con documento que acredite el aviso a la SEP.	Deben asentar en escritura pública la declaratoria y el aviso correspondiente.	
				INAH e INBA forman asociaciones civiles, juntas vecinales, uniones de campesinos como órganos auxiliares para evitar el saqueo y preservar el patrimonio cultural.	Establece los requisitos.
				Los Estados y Municipios deben realizar acciones de conservación por parte de Estados o Municipios.	
				El colindante de un monumento debe contar con autorización del instituto respectivo para realizar obras en su predio.	=
				Las autoridades municipales son auxiliares de los institutos para interrumpir obras sin el permiso respectivo.	
				Los comerciantes que se establezcan en monumentos y bienes culturales deben registrarse en el Instituto correspondiente.	Establece los datos para inscribirlos.